

BOLETIN OFICIAL



DICIEMBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES



Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CV/ Santa Fe, Martes 19 de Diciembre de 2023 /

27410

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0045

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 4 DIC 2023;

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073847-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la modificación del artículo 2° del Decreto N° 0154/03 conforme las facultades atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial como Jefe de la Administración Pública con atribuciones de expedir reglamentaciones en el marco del artículo 72 - incisos 1° y 4° - de la Constitución Provincial;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial desea reformular la organización orgánica funcional del personal político de gabinete creando nuevas categorías de Asistentes Técnicos, los que se categorizarán en seis niveles, siendo sus funciones la realización de estudios, asesoramiento u otras tareas específicas distintas a las del personal de planta permanente;

Que el personal político así designado cesará en sus funciones simultáneamente con la autoridad cuyo gabinete integra y su designación podrá ser cancelada en cualquier momento;

Que esta modificación no implica mayores erogaciones puesto que la creación de los cargos que surja como consecuencia de la aplicación del presente decreto se encuentra limitada a la reducción compensatoria de cargos vacantes de la Planta de Personal sin alterar el total de erogaciones autorizadas en el presupuesto vigente, acorde a las disposiciones del artículo 28 - inciso h) - de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510 con las limitaciones que establece la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14.185;

Que asimismo, atento la estructura jerárquica de toda organización administrativa corresponde establecer una adecuada diferenciación de las retribuciones acorde al grado de responsabilidad y a las obligaciones asumidas por cada nivel de la estructura del gobierno provincial;

Que la austeridad y transparencia han sido compromisos asumidos públicamente por esta gestión de gobierno y por lo tanto es necesario evitar gastos que no resulten indispensables, reforzando los criterios de austeridad con que debe gestionarse cada decisión de Estado;

Que consecuentemente, se considera oportuno modificar el artículo 2° del Decreto N° 0154/03 referido a la situación de los Asistentes Técnicos de Gabinete;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 0154/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 2°: Cada Dirección Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica estará a cargo de un Director Provincial de Gabinete de Asistencia Técnica que tendrá la responsabilidad primaria de las funciones asignadas en el artículo 1° y se integrará por Asistentes Técnicos - Personal de Gabinete que estarán categorizados en niveles I, II, III, IV, V y VI a los que corresponderá una retribución total equivalente a un porcentaje de la remuneración del cargo de Director Provincial según el siguiente detalle:

Asistente Técnico Nivel I - 75%
Asistente Técnico Nivel II - 50%
Asistente Técnico Nivel III - 35%
Asistente Técnico Nivel IV - 25%
Asistente Técnico Nivel V - 17%
Asistente Técnico Nivel VI - 10%

Las disposiciones del párrafo precedente alcanzarán el ámbito de competencia de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado exclusivamente en lo que respecta a la creación y cobertura de los cargos de Asistentes Técnicos enunciados, los que dependerán para cada caso funcionalmente del Titular de cada Ente".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares

41514

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 13/23
EXPEDIENTE N°: 1045/23

Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 12/01/24 - Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 9.700.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 - Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$ 3.880 (Pesos tres mil ochocientos ochenta) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 - CBU: 3300599515990019011060. Sellado fiscal \$ 864,00.-

S/C 41515 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°79/2023
EXPTE N° 5048/2023

APERTURA: 04/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA-PROTESIS VASCULAR CON ENTREGA INMEDIATA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.000.000,00.- SON PESOS SIETE MILLONES

CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.800.- (son Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100

LICITACIÓN PÚBLICA N°80/2023
EXPTE N° 5091/2023

APERTURA: 05/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: ENDOPROTESIS BIFURCADA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.500.000.- SON PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$7.000.- (son Pesos: SIETE MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 14/12/2023
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 41519 Dic.19 Dic.20

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024
 EXPEDIENTE N.º: 3324/2023

APERTURA: 09/01/2024
 HORA: 10:00
 OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un período de 3 (tres) meses.
 DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
 COSTO DEL PLIEGO: \$360.000.- (Son Pesos: Trecientos sesenta mil).
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
 Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
 División Compras - Spontón Nerina - 14/12/2023
 S/C 41488 Dic. 19 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 037/23

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$26.078.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$52.156).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.
 \$ 500 512705 Dic. 19 Ene. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 036/23.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.
 \$ 500 512706 Dic. 19 Ene. 3

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 026/23

OBJETO: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.
 Presupuesto Oficial: \$ 157.000.000,00.-
 Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 09/01/24, o impreso de la página web del Municipio.
 Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 09/01/24.
 Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Ve-

nado Tuerto, sita en calle San Martín N.º 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 09/01/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 135 512670 Dic. 19 Dic. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 027/23

OBJETO: Provisión de indumentaria de trabajo de invierno para personal municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 110.000.000,00.-

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 15/01/24, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 15/01/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N.º 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 15/01/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 135 512671 Dic. 19 Dic. 21

SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (S.U.M.A.R.)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 100/23

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad privada para el ente autárquico sumar.

Presupuesto Oficial: \$ 386.200,820.- (pesos trescientos ochenta y seis millones doscientos mil ochocientos veinte).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.862.008,20.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil ocho con 20/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N.º 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 09/01/2024 en Pueyrredón N.º 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 09/01/2024 a las 11 hs. en Pueyrredón N.º 2775, Rosario.

\$ 500 512552 Dic. 19 Ene. 3

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001881
 SUSPENSION

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, ha decidido SUSPENDER hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública N.º 7060001881 OBRA-REMODELACION L.A.M.T. 13,2 KV EN DISTRITO ANGELICA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, LEY FER 13.414 S/C 41506 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001896
 AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA N.º 7060001896 ADQUISICION DE SERVIDORES, para el día 22/01/2024 a la hora 1100.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 41507 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001898

AVISO PRÓRROGA

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL AREA DISTRIBUCION ROSARIO.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 105.175.469.- IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/01/2024 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar
 cregali@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 41505 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001900

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.219.038,20 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/01/2024 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS:svivas@epe.santafe.gov.ar
 cregali@epe.santafe.gov.ar
 ejperez@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 41479 Dic. 18 Dic. 20

LICITACION PUBLICA N.º 7060001910

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO NORTE.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.564.469,60 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 18/01/2024 - HORA: 11,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar
 cregali@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001911

OBJETO: MANTENIMIENTO LINEAS AEREAS DE M.T. Y B.T. EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL VILLA CONSTITUCION..
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.860.371,80 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 19/01/2024 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: svivas@epe.santafe.gov.ar
 cregali@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 41480 Dic. 18 Dic. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1280

Objeto: PROVISIÓN DE ANTIINCRUSTANTE POI RUFINO Y CAÑADA DE GÓMEZ
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 29/12/23 – 9:00 Hs. en Ituzaingo 1501- Santa Fe – dirigida a Dpto. Licitaciones y C.C. – AT: Ricardo Burgos
 Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 29/12/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe
 Presupuesto oficial: \$78.875.070
 Pliegos y consultas: A partir del 14/12/23 hasta el 29/12/23 en www.aguassantafesinas.com.ar.
 Contacto: Cecilia Ramírez TE: 342 450 4507 cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

S/C 41483 Dic. 18 Dic. 19

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N.º 01/2024
EXPEDIENTE: N.º 4522/23.

APERTURA: 08/01/2024 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS
 DESTINO: Servicio de Hemodinamia.
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 51.304.315,18 (Cincuenta y un Millones trescientos cuatro Mil trescientos quince con 18/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.522 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N.º 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
 S/C 41451 Dic. 18 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001936

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UPS ELECTRODEPENDIENTES-PLAN 2024
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.158.787,50 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2024 - HORA: 11.00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: gperotti@epe.santafe.gov.ar
 njorge@epe.santafe.gov.ar
 svivas@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001925

OBJETO: ADQUISICIÓN CONDUCTOR AL-AC 95/15 mm² PARA CONSTRUCCIÓN LAMT DE 33 Kv SALIDA PTA CHACRA, ROLDÁN, TIERRA DE SUEÑOS III Y PRIMER TRAMO PUNTA CHACRA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.211.048,56 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 23/01/2024 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: gperotti@epe.santafe.gov.ar
 njorge@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001926

OBJETO: COMPRA DE AISLADORES PARA MTTO-PLAN 2024
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 248.372.237,15 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 23/01/2024 - HORA: 11,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: gperotti@epe.santafe.gov.ar
 njorge@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001927

OBJETO: ADQUISICIÓN CS MT Y BT PARA PLAN DE OBRAS 2024
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.534.140.057,45 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 24/01/2024 - HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: gperotti@epe.santafe.gov.ar
 njorge@epe.santafe.gov.ar
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 41499 Dic. 15 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001921

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA

MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL SANTA FE NORTE DE LA EPESF
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.406.058,92 (Pesos, VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 92/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/01/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001922

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN RPN° 1 Y RNN° 168 DEL AREA DISTRIBUCION SANTA FE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.203.927,85 (Pesos, veintisiete millones doscientos tres mil novecientos veintisiete con 85/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 11/01/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001923

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS AEREAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL RECONQUISTA DE LA EPESF
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.038.460,03 (Pesos, cincuenta y cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 03/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/01/2024 – HORA: 11,00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 41470 Dic. 15 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001932

OBJETO: COMPRA DE KIT DE PUESTA A TIERRA PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2024
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.577.980,00- (Pesos: Cincuenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta c/00/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/01/2024 – HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001933

OBJETO: COMPRA DE CONECTORES Y TERMINALES BIMETALICOS PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2024
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 127.085.804,64- (Pesos: Ciento veintisiete millones ochenta y cinco mil ochocientos cuatro c/64/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/01/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001934

OBJETO: ADQUISICION DE PREMOLDEADOS DE H° A° PARA OBRAS FER
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.712.169,50- (Pesos: Ochenta y dos millones setecientos doce mil ciento sesenta y nueve c/50/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 10/01/2024 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001935

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL PARA PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE LA RUBIA, DTO. SAN CRISTOBAL, LEY 13.414 - FER
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.749.866,18- (Pesos: Sesenta y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis c/18/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/01/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001924

OBJETO: REMODELACION LMT 13,2 KV Y 7,62 KV EN DISTRITO GARIBALDI - DTO. CASTELLANOS - LEY 13414 - FER
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.960.959,58- (Pesos: Noventa millones novecientos sesenta mil novecientos cincuenta y nueve c/58/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/01/2024 – HORA: 11:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PU-

BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41492 Dic. 15 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001920

OBJETO:ADQUISICIÓN DE VALIJA MONOFÁSICA SECUNDARIAS PARA ENSAYOS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.249.070,00 (Pesos, Veinticinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta.
APERTURA DE PROPUESTAS: 08/01/2024 – HORA: 10:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
- Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41498 Dic. 15 Dic. 19

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 12/2023

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la "contratación del servicio de mantenimiento de mobiliario urbano y obras menores complementarias.

Presupuesto Oficial: \$ 21.200.000 (Pesos Veintiún millones Doscientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 57.240 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta).

Sellado de impugnación: \$ 42.400 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Enero del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 10 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 10 piso, Rosario.
\$ 500 512372 Dic. 15 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Nro. de Expediente N° 26105/2023

Fecha de solicitud: 05/12/23.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente N° 26105/2023

OBJETO: Contratación del servicio de sistemas de sonido y proyección para eventos y actividades de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 40.661.000.- (pesos cuarenta millones seiscientos sesenta un mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 05 de Enero de 2024 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 512461 Dic. 15 Dic. 29

LICITACION PUBLICA
Nro. de Expediente 26559/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Diciembre de 2023.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 26559/2023 C
 OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Presupuesto oficial: \$ 109.800.000
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 219.600.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado:
 Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 05 de Enero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 512460 Dic. 15 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
 Expte. N° 30815/2023 C

Fecha de solicitud: 29 de Noviembre de 2023.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 30815/2023 C.
 OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentran definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".
 Presupuesto oficial: \$ 95.786.450
 Valor del Pliego: \$ 258.623,41
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 - Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Enero de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 512114 Dic. 14 Dic. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 20/2023

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.
 Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2023, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
 Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2023, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2023.
 Presupuesto Oficial: \$330.000.000 (pesos trescientos treinta millones).
 Informes: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 512277 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA 21/2023

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espa-

cios verdes, asistente de eventos y talleres.
 Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
 Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2023, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
 Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2023.
 Presupuesto Oficial: \$276.000.000 (pesos doscientos setenta y seis millones).
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 512274 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/23

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 3.800TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 50 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de asfaltado y bacheo en calles de distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos mil (\$254.600.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos quinientos nueve mil doscientos (\$509.200.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas.
 \$ 500 512172 Dic. 13 Dic. 27

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 56/2023.
 OBJETO: Locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para nuevas dependencias.
 CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nro. 2 de Rosario sita en la calle Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, Santa Fe o al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/43/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
 DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nro. 2 de Rosario sita en la calle Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, Santa Fe, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.
 LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia Nro. 2 de Rosario sita en la calle Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, Santa Fe.
 DÍA Y HORA DE APERTURA: 1 de marzo de 2024 a las 11.00 hs.
 N° DE EXPEDIENTE DGN: 65276/2023
 \$ 2400 512320 Dic. 12 Dic. 21

LICITACIÓN PÚBLICA
 Expte. Nro. 33006/2023 C

Fecha de solicitud: 29 de Noviembre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 33006/2023 C

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentran definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Presupuesto oficial: \$ 165.822.572,30

Valor del Pliego: \$ 447.720,95

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 - Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Enero de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 512113 Dic. 11 Dic. 22

LICITACION PUBLICA Expte. N° 38705/2023

Fecha de solicitud: 04/12/23

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: N° 38705/2023

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la adquisición de hipoclorito de sodio para las actividades que dependen de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 56.040.000.- (pesos cincuenta y seis millones cuarenta mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil)

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 29 de Diciembre de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 512112 Dic. 11 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 13/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de tres cuadras de cordón cuneta, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 21 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 15.000,-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 01 Diciembre de 2023.

\$ 450 511870 Dic. 6 Dic. 20

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VALLEJO CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Noviembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512220 Dic. 13 Dic. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDO MARTA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso

se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Noviembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512210 Dic. 13 Dic. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ GRACIELA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 5 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512492 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARATE MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512491 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MINICUCCI ALFREDO ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 512490 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTINEZ EDGARDO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. YORLANO ANGEL RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

AVISOS

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Por disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - SAHONERO ESCOBAR ORIEL CRUZ.- Expte. Administrativo E/T", SE NOTIFICA a la Sra. ESCOBAR MARIA ROSA, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 624/2023. "Reconquista, 13 de noviembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de ORIEL CRUZ SAHONERO ESCOBAR (6), DNI: 56.307.599, FN: 17/01/2017, hijo del Sr. Sahonero Contino José, DNI 11.050.653 (fallecido) y de la Sra. Escobar María Rosa, DNI 37.816.813, quien tiene domicilio en la localidad de Villa Guillermina, provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual el niño Oriel Sahonero permanecerá bajo el cuidado y responsabilidad de la Sra. Alicia Ermelinda Escobar, DNI: 30.447.276, domiciliada en Zona Urbana S/N, Barrio San José, en la localidad de Villa Ana, Dpto. Gral. Obligado, Pcia. de Santa Fe. ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4°: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la

vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, diciembre de 2023. Lic. Graciela Cereijo, Delegada Regional Reconquista.

S/C 512540 Dic. 19 Dic. 21

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 66

Santa Fe, 31 de mayo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0181161-8 – Trámite N° 11.462, sobre Establecimiento de Calle Simón de Iriondo N° 426 de la ciudad de Recreo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, el 05/06/20 del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, y previo a notificar y correrle vista a la institución para que dieran inicio al trámite de habilitación y que presentaran el descargo pertinente, se procedió a dictar Orden N.º 33/21 de clausura, la cual al ser recurrida por el establecimiento, y dando lugar al mismo se dictó por Orden N.º 74/21 su nulidad - fs. 1 y vlt., 18 y 19, 33 a 35 y vlt.;

Que a pesar el tiempo transcurrido y no habiendo dado inicio al expediente para lograr la autorización para funcionar, el 03/04/23 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acreditaran haber dado inicio al trámite de habilitación - fs. 39 y vlt.;

Que en respuesta la institución presenta descargo solicitando plazo de 90 días, el cual no es concedido, notificandosele de ello y corriendo nueva vista por cinco días para que dieran integro cumplimiento, a todos los requisitos necesarios para lograr la habilitación, por carta certificada con aviso de retorno, todo bajo apercibimientos de ley- fs. 40 y vlt., 43 y 44;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Simón de Iriondo N° 426 de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Ruben Pirlés

Director a/c General Auditoria Medica

S/C 41513 Dic. 19 Dic. 21

Ministerio de Economía

RESOLUCIÓN N° 615

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/12/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contra-

tistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del art. 106 del Decreto N.º 1104/16 y Decreto N.º 2479/09;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: KAISER FABIAN JOSE CUIT N.º 23-21641501-9; RVT CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N.º 30-71757761-9 y TACUNDO CRISTIAN WALTER CUIT N.º 20-26540183-0.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GNG ELECTROMECA-NICA S.A.S. CUIT N.º 30-71689367-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOMEDICAL S.A. CUIT N.º 30-68920845-9; CEDENT S.R.L. CUIT N.º 30-71167654-2; FORESTAL SAUCE VIJEJO S.A. CUIT N.º 30-60731935-5; MIGUEL F. SUÑE Y CIA. S.R.L. CUIT N.º 30-58951954-6; MUJICA GUSTAVO JORGE CUIT N.º 20-14402476-2; PALAZZO MATIAS NICOLAS CUIT N.º 20-37815846-0; SANCHEZ ERALDO MARCELO CUIT N.º 23-13705446-9; SARGATAL JORGE LUIS CUIT N.º 20-21523208-6; SERVICIOS DEL NEA S.R.L. CUIT N.º 30-70711751-0; SEYER S.R.L. CUIT N.º 30-68464792-6; WIDEX ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70720681-7; XIMAX S.R.L. CUIT N.º 30-70756341-5;

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41516 Dic. 19 Dic. 20

MINISTERIO DE SALUD

CIRCULAR N.º 01/23

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 13 de diciembre de 2023

Quien suscribe, Silvia Susana Ciancio, en mi carácter de Ministra de Salud, comunico que conforme Dictamen N° 1715/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, se hace saber que los Directores, Subdirectores, Representantes del Estado en los Consejos de Administración y Administradores Generales, de los Hospitales Descentralizados, no se encuentran alcanzados por el Decreto N° 2369/23. Por lo tanto, su relación laboral con el estado provincial no ha sido afectada por esta norma, debiendo mantenerse en funciones hasta tanto haya una decisión expresa del Poder Ejecutivo que disponga su cese efectivo (por baja o por renuncia), o hasta que opere el vencimiento del plazo para la aceptación de la renuncia del agente, por aplicación de manera supletoria el artículo 13º, inciso h del Estatuto General del Personal de la Administración Pública - Ley 8525 (que es de aplicación para el Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad) - Ley 9282 según artículo 6º).

Se adjunta el Dictamen referido, y se reproduce a continuación la opinión de quien suscribe, y en base a la cual se solicitara dictamen al órgano de asesoramiento legal referido.

El Decreto 2369/23, dispuso el cese de los funcionarios políticos, por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó, estableciendo, para que opere la referida baja, los siguiente 2 supuestos:

a) Que los cargos correspondan presupuestariamente a las Clases 01 Autoridades Superiores y 08 personal de Gabinete, o

b) Que estén comprendidos en la enumeración detallada en el artículo 2º del Decreto N° 584/98 y su modificatorio N° 18/03. Entre la referida enumeración se encuentra lo siguientes incisos:

i. "b": Directores de los hospitales públicos provinciales, -estén o no organizados bajo el régimen de la ley 10608 y siempre y cuando no hubieren sido designados previo concurso;

ii. "f": Representantes del Estado Provincial en los entes administradores de los puertos provinciales, en la Caja de Previsión Social de los agentes civiles del Estado y en general, en los entes públicos no estatales.

Como primera consideración, de la lectura del Decreto 2369/23 y sus considerandos, por un lado es claro que hace referencia a agentes que normalmente son considerados "funcionarios políticos" y por otro, hace referencia a decretos dictados en otras gestiones en los cuales se llevaba a cabo una enumeración casuística de los cargos alcanzados. Pero no se

deduce que haya habido una intención de alcanzar a figuras que nunca habían sido incorporadas en este tipo de Decretos, como son los Directores de Hospitales y Representantes del Estado en los Consejos de Administración de los Hospitales Descentralizados, ya que los mismos nunca fueron considerados "funcionarios políticos". Es decir, en ningún otro "vencimiento del mandato constitucional" de titular del Poder Ejecutivo, los Directores y "Representantes del Estado cesaron en sus funciones, ya que ello implica una afectación al normal funcionamiento de los efectores, y del sistema sanitario provincial en su conjunto. La ausencia de todos los directores y representantes de estado significaría una situación anómala con consecuencias negativas y totalmente evitables, ya que las autoridades que asumen pueden decidir sobre la continuidad en sus cargos en cualquier momento. No obstante que se solicitó en el período de transición la resolución expresa de esta situación, la misma nunca fue zanjada de una manera inequívoca y definitiva.

Respecto a los Directores de Hospitales, el Decreto 2369/03, establece que "salvo disposición legal o estatutaria en contrario, cesan en sus funciones por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó...".

En primer término, la "disposición legal" aplicable a la duración de las funciones de los directores de hospitales, los Representantes del Estado y, en su caso, los Administradores Generales, es la Ley 10608, que regula el funcionamiento de los Hospitales Descentralizados. En particular, su artículo 4°, establece que "la duración del mandato de cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, con excepción de los del Representante del Estado y del Director Médico, será de tres años". Por lo tanto, estos agentes son designados sin fecha a término. A su vez el Decreto 1427/91, reglamentario de la mencionada ley, establece que el Director Médico será designado en forma interina, "hasta el llamado a Concurso". En caso de no llevarse a cabo el concurso, son removidos por el mecanismo que se detalla más adelante. Por lo tanto, ni la ley ni su decreto reglamentario disponen que el cese de estos agentes opera juntamente con el mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se subraya que la frase "por el vencimiento del mandato constitucional del titular del Poder Ejecutivo que los designó" hace referencia, sin dudas a aquellas personas que hayan sido designadas por el titular del Poder Ejecutivo, es decir mediante "Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia. Reforzando esta interpretación, y respecto a los cargos alcanzados por el decreto de referencia, en su cuarto considerando establece que la naturaleza de la función desempeñada es "intrínsecamente política, dependiendo exclusivamente de apreciaciones de oportunidad, mérito y conveniencia del Gobernador de la provincia".

Cabe destacar que, en el ámbito del Ministerio de Salud, los Directores de los Hospitales Descentralizados son designados -y removidos- mediante Resolución Ministerial, por imperio del Decreto 3202/05 que aprueba Régimen de Suplencias, el cual autoriza al titular de la Jurisdicción a designar Personal Interino para cubrir funciones comprendidas -en el Escalafón Ley 9282 a los que pertenecen los Directores de Hospitales.

Respecto a los Representantes del Estado en los Consejos de Administración en los Hospitales Descentralizados y los Administradores Generales, según la complejidad del efector o en su caso los Interventores cuando existieren, todos ellos previstos en la Ley N° 10608 su decreto Reglamentario N° 1427/91 se considera que no están alcanzados por el mencionado Decreto, por las siguientes causas:

a) No pertenecen a las Clases 01 Autoridades Superiores y 08. Personal de Gabinete ya que son designados como personal Transitorio, en el Escalafón 2695/83, Agrupamiento Administrativo, Clase (o Subparcial) 02: Personal Administrativo.

b) El inciso f) del artículo 2 del Decreto 584/98 (modificado por el Decreto 18/03) hace referencia a los Representantes del Estado en:

- i. Entes administradores de los puertos provinciales
- ii. Caja de Previsión Social de los agentes civiles del Estado
- iii. En general, entes públicos no estatales. En tal sentido, cabe destacar que la referida Ley 10608 y su Decreto Reglamentario 1427/91 -que establecen el régimen aplicable a los hospitales descentralizados-, indican que la naturaleza jurídica de los mismos es de "personas jurídicas públicas estatales".

Dra. Silvia S. Ciancio
Ministra de Salud

S/C 41517 Dic. 19 Dic. 21

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 31/23 de fecha 15 de Febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.279, referenciados administrativamente como "CASTILLO, KEYLA SOFIA - DNI N° 50.016.403 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RICARDO JOSE RAMON CASTILLO - DNI N° 32.306.252 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 512 N.º 6560 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Febrero de 2023, DISPOSICIÓN N° 31/23 VISTO...

CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - Nacida en Fecha 21 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Cindy Lucía Yasmina Cachay Cruzado - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle Jose Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ricardo José Ramón Castillo - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente el cuidado parental unilateral de la niña KEYLA SOFIA CASTILLO - DNI 50.016.403 - a favor de su progenitora, la Sra. CINDY LUCÍA YASMINA CACHAY CRUZADO - DNI N° 94.910.727 - domiciliada en calle José Ingenieros N° 61 Bis de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental del progenitor, Sr. RICARDO JOSÉ RAMÓN CASTILLO - DNI N° 32.306.252, con último domicilio conocido en calle Pasaje 512 N.º 6560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 700, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- 4.- DISPONER que se notifique el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de cuidado parental unilateral, a los progenitores y/o representantes legales de la niña de referencia.- 5.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la

Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41518 Dic. 19 Dic. 21

ORDENANZA NO 315/2020

CAYASTACITO, 30 de diciembre de 2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO:

I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE CAYASTACITO SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permissionarias o Licenciatarias de que se trate),

en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 5) fotocopia de CUIT; 6) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 7) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 8) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 40, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoría de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5 la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cobicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización comunal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra

correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización comunal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

- a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:
 - 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
 - 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
 - 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
 - 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
 - 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).
 - 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

- b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:
 - 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
 - 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
 - 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
 - 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) —Individual o de Red—, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
 - 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
 - 7) Autorización de Fuerza Aérea.
 - 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.
 - 9) Pago de derechos de Construcción.
 - 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.
 - 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.
 - 12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.

c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementaria, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en la localidad.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17— La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18— Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19— Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Así mismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):

i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00 ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00 iii)

Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aproba-

ciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Artículo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establece.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):

i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00; ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos impositivos previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Artículo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

Artículo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

Artículo 33- Comuníquese al Sr. Presidente Comunal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión Comunal/ de la localidad de Cayastaco, Provincia de Santa Fe, en Sesión del día 30 de Diciembre del año 2020.-

Daniel Eduardo Baroni

Presidente
Luis Miguel Toniatio
Tesorero

\$ 3600 512536 Dic. 19

COMUNA DE CAYASTACITO

ORDENANZA N°_366/2023.-

CAYASTACITO, 28 de noviembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 315/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTACITO, SANCIONAL LA SIGUIENTEORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifiquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 315/2020 Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 395.200,00
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 410.400,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

- i) Hasta 20 Metros: \$551.000,00
- ii) Más de 20 Metros: \$ 579.500,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 579.500,00.-

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 744.800,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 364.800,00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 395.200,00
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 410.400,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):

- i) Hasta 20 Mts: \$ 551.000,00
- ii) Más de 20 Mts: \$ 579.500,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$3.838,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 744.800,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas

en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 600 512538 Dic. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 724 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ludmila Soledad Perrone, DNI: 29.600.998, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 512617 Dic. 19 Dic. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J09 N°: 436 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Ludmila Soledad Perrone, DNI: 29.600.998, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 250 512616 Dic. 19 Dic. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0332 - TCP

SANTA FE, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n.º 00901-0124217-5 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242° de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que el artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP (Reglamento Interno del TCP), dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y en consecuencia, todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que a efectos de la implementación del receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el aludido artículo 202°, inciso a) de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, reglamentado por el mencionado artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello en el marco de las competencias, atribuciones, deberes y facultades conferidos por la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, de conformidad con lo legislado por los artículos 202° y 242° de la misma, de acuerdo con las disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP y modificatorias); y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 15-12-2023 y registrada en Acta N° 1901;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer como período del receso correspondiente al mes de enero del año 2024, el comprendido entre los días 1° y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo previsto por el artículo 242°, segundo párrafo, de la Ley de Admi-

nistración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna de este Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada Ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9:00 a 12:00 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 5º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de habilitación del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3º, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del 1º de febrero de 2024.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, notifíquese a los estamentos internos del Tribunal de Cuentas, mediante la publicación en Novedades de Intranet TCP; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 41503 DIC. 18 Dic. 20

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0331 - TCP

SANTA FE, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente n° 00901-0120558-7 (en 2 Cuerpos) del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia -, que contiene la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, papeles de trabajo y el informe de auditoría elaborado por la Dirección General de Auditorías, los expedientes que se detallan en el Anexo XI del citado informe (obrante a fs. 860/863 - expediente n° 00901-0120558-7), que contienen los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los expedientes integrados por los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos y sus informes de auditoría, consignados en el Anexo XII del informe de auditoría (fs. 880 - expediente n° 00901-0120558-7); y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 94º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 y modificatorias -, el Ministro de Economía, CPN Walter Alfredo Agosto, mediante Nota

n.º 168/23 recibida en fecha 30 de junio de 2023, remite a consideración de este Tribunal un ejemplar impreso en dos tomos y un archivo digital (en pen drive) de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, elaborada por la Contaduría General de la Provincia, según la competencia asignada en el inciso h) del artículo 77º de la citada Ley N° 12510, dentro del plazo previsto por el artículo 94º de la misma;

Que asimismo en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 94º y 95º de la aludida Ley N° 12510; y, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso 9) del artículo 72º de la Constitución Provincial, es competencia del Poder Ejecutivo Provincial elevar a la Honorable Legislatura la Cuenta de Inversión;

Que el artículo 81º de la Carta Magna - cuarto párrafo - atribuye al Tribunal de Cuentas el control jurisdiccional administrativo de examinar la Cuenta de Inversión, con el objeto de posibilitar a las Honorables Cámaras Legislativas, el ejercicio conferido por el artículo 55º, inciso 9) de la referida norma constitucional, consistente en aprobar o desechar anualmente la Cuenta de Inversión;

Que para cumplir con el mandato constitucional señalado en el párrafo precedente; y, en virtud de las prerrogativas asignadas por los artículos 200º inciso g) y 202º inciso e), de la Ley N° 12510 modificados por Ley N° 13985, el Tribunal de Cuentas se reúne en Acuerdo Plenario a efectos de examinar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 y elevar su informe a la Legislatura, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su recepción;

Que por Resolución N° 0270/22 TCP se establece el procedimiento, órganos y plazos para elaborar el informe de auditoría de la Cuenta de Inversión;

Que los Contadores Fiscales Delegados han realizado el examen de la información contenida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022, los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria aplicando las Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública (Resolución N° 0028/06 TCP y modificatorias 0088/18 y 0109/19 TCP);

Que el examen señalado en el Considerando precedente se complementa con la auditoría de los Balances Contables Generales Anuales finalizados al 31 de diciembre de 2022 presentados de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0333/22 TCP;

Que consecuentemente, en el marco de lo previsto en el artículo 3º de la Resolución N° 0270/22 TCP, la Dirección General de Auditorías se expide mediante el Informe de auditoría de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 (fs. 659/891 del expediente citado en el Visto);

Que integran el citado informe de auditorías los Anexos I (Análisis del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento - fs. 695/717), Anexo II (Análisis Estados de Ejecución de Recursos - fs. 718/753), Anexo III (Análisis Estados de Ejecución de Gastos - fs. 754/783), Anexo IV (Análisis Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central - fs. 784/796), Anexo V (Análisis Estado de Resultados y Compatibilización del Resultado Presupuestario, Económico y Contable de la Administración Central - fs. 797/804), Anexo VI (Análisis Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Administración Central - fs. 805/807), Anexo VII (Análisis Estado de Flujo de Efectivo u Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Central - fs. 808/817), Anexo VIII (Análisis Estado de Resultados de Cargos y Descargos, Anexo Contabilidad de Responsables y Cargos Pendientes de Rendición Vencidos - fs. 818/826), Anexo IX (Análisis Estado de Situación de la Deuda Pública y Avaluos y/o Garantías Otorgados - fs. 827/849), Anexo X (Análisis Cumplimiento de las Reglas Fiscales de la Ley de Responsabilidad Fiscal - fs. 850/856), Anexo XI (Análisis Informes Jurisdiccionales sobre Estados Integrantes de la Cuenta de Inversión - fs. 857/871) y Anexo XII (Análisis Dictamen sobre Informes Estados Contables Anuales - fs. 872/891);

Que el juicio sobre la Cuenta de Inversión al que se refiere el artículo 81º de la Constitución Provincial, se manifiesta a través de un dictamen profesional, que se formula genéricamente sobre los estados contables y financieros que componen la Cuenta de Inversión (cfr. artículo 94º - Ley N° 12510);

Que dicha conclusión de la Dirección General de Auditorías expresa (fs. 663): "(...) Teniendo especialmente en consideración los hallazgos identificados y sus efectos, así como las limitaciones destacadas; podemos afirmar que los estados integrantes de la Cuenta de Inversión reflejan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022. // En cuanto a los Estados contables anuales del ejercicio cerrado al 31/12/2022, conforme las tareas desplegadas por los Contadores Fiscales Delegados, en los términos de la Resolución N° 124/23 TCP, y dado lo expresado en el Anexo XII, se estima razonable que se den por concluidos los procedimientos de auditoría operados sobre los mismos.;"

Que en cuanto a las limitaciones, se encuentran expuestas a fs. 670/671, entre las que se destacan aquellas relacionadas con la dificultad para elaborar los indicadores de endeudamiento previstos en el artículo 55º de la Constitución Provincial y en el artículo 21º de la Ley N° 25917, a la que adhirió la Provincia por Ley N° 12402, la imposibilidad de auditar en Delegaciones Fiscales algunos balances de movimiento de fondos del ejercicio 2022 por mora en la presentación de los Servicios Administrativos y la existencia de cuentas no administradas en el SIPAF, sin perjuicio de las limitaciones particulares expresadas en los informes

de los Contadores Fiscales Delegados que han originado opiniones modificadas en sus dictámenes;

Que entre los hallazgos que destaca la citada Dirección General, se consideran los más importantes por el efecto que tienen, sobre la comparación de las cifras con años anteriores, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda nacional, el aporte del Estado nacional al financiamiento del déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (que asciende sólo al 27,89% del déficit de 2022) y los dictámenes favorables con salvedades que surgen de los Anexos XI y XII;

Que con relación al análisis contable de la ejecución del Presupuesto 2022, según se detalla minuciosamente en el Anexo I (fs. 695/717), el cuadro Ahorro - Inversión - Financiamiento refleja el resumen contable de la ejecución del Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero (fs. 705), desagregando el Sector Público Provincial No Financiero entre Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos. Allí se observa un resultado económico (Cuenta Corriente) de \$ 117.851 millones (Ahorro o Superávit), que se reflejan en un aumento neto de los Activos que integran la Cuenta Capital por \$ 80.951 millones (Incremento del Activo Fijo/Transferencias de Capital/Inversión Financiera) y un aumento del resto de los Activos y/o disminución de Pasivos de \$ 36.900 millones;

Que a fs. 703 se destaca la contribución realizada al resultado económico (Cuenta Corriente) del ejercicio 2022, de la Fuente de Financiamiento 3016 (Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto el 29-06-2022, referido al cumplimiento de la sentencia dictada en autos "Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad" – Exptes. N° S 538/2009 y S 539/2009), a raíz de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 76° de la Ley N° 26078;

Que atendiendo a la significatividad que adquiere el déficit del Sistema Previsional Provincial en el sector Instituciones de Seguridad Social y el compromiso del Estado Nacional para cubrir dicho déficit, sólo se recibieron para el ejercicio 2022, el 28% del monto necesario para cubrirlo. Información desarrollada en el correspondiente informe jurisdiccional y datos aportados por la Contaduría General de la Provincia.

Que otros aspectos del análisis realizado por la Dirección General de Auditorías merecen especial atención: el Estado de Cargos y Descargos de la contabilidad de Responsables (Anexo VIII), la situación de la Deuda (Anexo IX) y el cumplimiento de las Reglas Fiscales previstas en la Ley N° 25917 (Anexo X);

Que con relación a los cargos pendientes con plazo de rendición vencido al 31-12-2022 (Anexo VIII), el cuadro de fs. 821 que los detalla por Jurisdicción, pasando de \$ 52.215 millones a \$ 89.950 millones, lo que representa un incremento del 72,27%, respecto del 31-12-2021, medidos en moneda heterogénea;

Que por otra parte, nótese el alto porcentaje de los cargos pendientes del Ministerio de Seguridad y de Salud, que representan el 78,62 % del total de cargos pendientes con plazo vencido al 31-12-2022, sin dejar de considerar que el 47,41% corresponde a gastos en personal;

Que en cuanto al endeudamiento público (Anexo IX), debe resultar de las operaciones de crédito público previstas en el artículo 60° de la Ley N° 12510. No toda "deuda" constituye endeudamiento, de lo que se sigue que la deuda

flotante o deuda del Tesoro, nacida de los gastos devengados en un ejercicio que se encuentran pendientes de pago al cierre, no entran en tal categoría;

Que el incremento del endeudamiento (es decir excluyendo deuda flotante y deuda con el Agente Financiero por uso del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales – F.U.C.O.) fue de \$ 30.593 millones, y tiene su origen en los créditos tomados en moneda extranjera, entre los que se destaca el endeudamiento autorizado por Ley N° 13543, con el objeto de financiar inversiones públicas, que representa el 56,33%. Sobre el particular debe aclararse que los intereses devengados de la deuda tomada en moneda extranjera se cargan al resultado económico del ejercicio en la Cuenta Corriente, incrementándose el valor presente de la deuda en pesos al 31-12-2022, por el mayor valor de los intereses a devengar, en virtud de la devaluación de la moneda nacional;

Que del total del valor presente de la deuda al 31-12-2022 (\$ 118.547 millones), \$ 51.514 millones se encuentra avalada con los recursos a percibir de la coparticipación federal de impuestos (fs. 841). A fs. 841/849 se detallan las deudas tomadas por la Provincia avaladas por tal recurso. También la Provincia asume la garantía de deudas tomadas por Municipios y Comunas, en el marco de las Leyes Ns° 10413 y 11401 para inversiones en agua potable y saneamiento, pero el total de esa deuda no resulta significativa (\$ 339 millones al 31-12-2022);

Que con relación al límite de endeudamiento impuesto por el artículo 55° de la Constitución Provincial, que impone el tope del 25% de los servicios de la deuda (incluye amortizaciones de capital, interés, eventuales actualizaciones del capital, comisiones y todo otro cargo proveniente del endeudamiento contraído) con relación a los ingresos corrientes de libre disponibilidad recaudados en el ejercicio anterior (se excluyen ingresos de capital, los obtenidos del financiamiento y los de afectación específica), el ratio del ejercicio 2022 asciende a 3,98%;

Que en cuanto al límite de endeudamiento previsto en el artículo 21° de

la Ley N° 25917 de Responsabilidad Fiscal, del 15% de la relación servicio/ingresos, que no incluye entre los servicios del ejercicio las actualizaciones de capital, y entre los ingresos se consideran todos (corrientes, de capital y del financiamiento), netos de la coparticipación a Municipios y Comunas, se arriba a una relación del 4,06%;

Que respecto de la observancia de las Reglas Fiscales cuantitativas previstas en la Ley N° 25917, la Dirección General de Auditorías en el Anexo X destaca el incumplimiento de la regla prevista en el artículo 10° de la norma citada, que refiere al límite de la variación interanual del gasto corriente primario (no incluye intereses de la deuda ni los financiados con préstamos de organismos internacionales, las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas y los pagados con aportes no automáticos transferidos por el Gobierno nacional a las jurisdicciones que tengan asignación a una erogación específica), que no podrá superar el aumento del índice de precios al consumidor del I.N.D.E.C., previsto en el marco macrofiscal;

Que los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los expedientes integrados por los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos y sus informes de auditoría, serán comunicados por las Fiscalías Generales competentes, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos de realizar un seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados en los citados Informes de Auditoría;

Que a fs. 893/898 consta informe conjunto de las Fiscalías Generales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 0270/22 TCP;

Que según lo establece el artículo 5° de la Resolución N° 0270/22 TCP, obra a fs. 912/917 el informe del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

Por ello, de conformidad a lo actuado por la Dirección General de Auditorías y las Fiscalías Generales Áreas I y II a través de sus Delegaciones Fiscales; por unanimidad, en Reunión Plenaria de fecha 15-12-2023, registrada en Acta N° 1901, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 81° de la Constitución Provincial y, en virtud de las atribuciones asignadas por los artículos 200° inciso g) y 202° inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 modificada por Ley N° 13985 -;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por presentado el INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2022, que como ANEXO I integra la presente, elaborado por la Dirección General de Auditorías, obrante a fs. 659/891 del expediente n.º 00901-0120558-7 TCP, referido a los Estados Contables que integran la citada Cuenta de Inversión, y sustentado por los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los informes de auditoría de los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero, obligadas a confeccionarlos.

Artículo 2°: Tomar conocimiento del informe conjunto elaborado por las Fiscalías Generales Áreas I y II, obrante a fs. 893/898 del expediente n.º 00901-0120558-7, que como ANEXO II integra la presente.

Artículo 3°: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, presentados en cumplimiento del control previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 0030/20 TCP, e incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución N° 0333/22 TCP, de las siguientes Jurisdicciones: Empresa Provincial de la Energía (EPE), Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM (Ley N° 13527), Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), Aeropuerto Metropolitano Santa Fe -Sauce Viejo-, Ente Zona Franca Santafesina (Ley N° 11731), Caja de Asistencia Social - Lotería (CAS-L), Ente Regulador Servicios Sanitarios (ENRESS), Aguas Santafesinas SA (ASSA), Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública Medicamentos (Fideicomiso PPPPM), Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado (Ley N° 13394) y Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación).

Artículo 4°: Disponer que las Fiscalías Generales competentes deberán comunicar a los Entes o Jurisdicciones, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales respaldatorios del informe de auditoría, correspondientes a Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos, y los informes de auditoría de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución N° 0333/22, a efectos de generar un seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones, respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados por los citados informes.

Artículo 5°: Comunicar la presente resolución a las Cámaras Legislati-

vas, reservando en este Tribunal de Cuentas las actuaciones para su consulta en sede de este Órgano de Control.

Artículo 6º: Comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96º de la Ley N° 12510, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022 se considerará aprobada en caso que la Honorable Legislatura no se pronunciara dentro de los dos periodos de sesiones ordinarias consecutivos, incluyendo el de su presentación, verificándose - en tal supuesto - su aprobación tácita el 01-11-2024, salvo que las Cámaras prorroguen dicho período por un mes (cfr. art. 40º – Constitución Provincial), en cuyo caso tal circunstancia se cumpliría el 01-12-2024.

Artículo 7º: Regístrese, dese a conocimiento del Poder Ejecutivo, a las Cámaras Legislativas y al Ministerio de Economía, comuníquese a los titulares de los estamentos internos intervinientes e incorpórese al sitio web TCP, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese por las Fiscalías Generales -Área I y Área II-, conforme las competencias jurisdiccionales asignadas y por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0333/22 TCP, con procedimientos de auditoría dados por concluidos en el artículo 3º de la presente, en los que constan los requerimientos y recomendaciones, los que serán notificados. Los Contadores Fiscales Delegados realizarán el seguimiento respectivo. Luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

Se aclara que los Informes, los Anexos I y II, y sus correspondientes Sub Anexos de la Resolución N° 0331/23 TCP se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Documentación y Archivo General – TCP.

S/C 41504 Dic. 18 Dic. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO.

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N.º 70/22 de fecha 05 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "RIOS FICHERA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario ETI DEPARTAMENTO ROSARIO B perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra Estefanía Natali Fichera DNI 36.009.062, de quien se desconoce actualmente su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de mayo de 2022; DISPOSICIÓN N° 70/22 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a Rios Santino Ezequiel, DNI 54.992.914, nacido en fecha 25/08/2015 y Rios Fichera Mia, DNI 54.028.705, nacida en fecha 25/05/2014, hijos de la Sra. Estefanía Natali Fichera DNI 36.009.062 con domicilio en calle Yrigoyen N.º 350 BIS de la localidad de Arroyo Seco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; 2- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que Pantaleone Susana y Fichera Jorge se le designe un tutor de la lista y/o la figura legal que VS estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.3)- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Estefanía Natali Fichera DNI 36.009.062, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) NOTIFIQUESE a la progenitora de la joven.-5) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado interviniente, una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.-6)OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Des-

arrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 : ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 401489 Dic. 15 Dic. 19

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N.º 70/22 de fecha 05 de mayo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "RIOS FICHERA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario ETI DEPARTAMENTO ROSARIO B perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Rios Alexis Ezequiel, DNI 38.595.520 de quien se desconoce actualmente su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de mayo de 2022; DISPOSICIÓN N° 70/22 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a Rios Santino Ezequiel, DNI 54.992.914, nacido en fecha 25/08/2015 y Rios Fichera Mia, DNI 54.028.705, nacida en fecha 25/05/2014, hijos de la Sra. Estefanía Natali Fichera DNI 36.009.062 con domicilio en calle Yrigoyen N.º 350 BIS de la localidad de Arroyo Seco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; 2- SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que Pantaleone Susana y Fichera Jorge se le designe un tutor de la lista y/o la figura legal que VS estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complemen-

tarias.3)- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Estefania Natali Fichera DNI 36.009.062, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) NOTIFIQUESE a la progenitora de la joven.-5) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado interviniente, una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.-6)OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 : ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 401490 Dic. 15 Dic. 19

COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGI	Interes	Periodos
972	PAIVA ERNESTO ALBERTO [1-14280252]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	75.466,50	73.555,17	438,00
970	SILVERO VICTORIANO [1-12052186]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653	75.352,90	72.202,27	422,00
524	MONJE OTERLINO CLAUDIO [1-00000098]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	92.894,09	88.186,69	415,00
446	LOPEZ CARLOS ALBERTO [1-06023986]	NAPOLES	95.911,90	81.831,22	412,00
487	MARIANELLI OSCAR ALBERTO [1-10268656]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 409	107.207,47	90.538,95	405,00
231	DIAZ DELFIN ABUNDIO [1-06179285]	PARIS 231	75.139,30	70.643,80	399,00
528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO [1-02282505]	AV. SARGENTO CABRAL 438	73.637,60	69.470,41	388,00
967	MANSILLA JUAN EVARISTO [1-11471839]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 631	74.934,30	69.596,28	386,00
555	NAVARRETE LEANDRA I. VAZQUEZ DE Y OTRO [6-000263]	JORGE LUIS BORGES 60	75.084,90	69.386,99	382,00
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	95.685,00	79.769,77	379,00
981	SARACHO ELISA LUCIA [1-11497738]	FRANCFORT 895	75.036,70	69.212,53	378,00
501	MARTINEZ OMAR HERNAN [1-06032321]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109	90.939,65	70.508,67	371,00
361	SAN JUAN JORGE ARGENTINO [1-06163575]	JORGE LUIS BORGES	74.962,50	68.397,22	364,00
490	MARITANO RUBEN OMAR [1-10938164]	FLORENTINO AMEGHINO	74.572,40	67.667,14	360,00
227	DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA [6-000459]	JORGE LUIS BORGES 74	74.928,50	68.130,22	359,00
62	BARZANTE LUIS Y OTRA [6-000648]	PARIS 595	145.480,71	120.394,73	356,00
976	SARACHO RUPERTO ASENSIO [1-06179298]	FRANCFORT 879	74.278,50	66.692,05	351,00
129	SAN JUAN FELIX E HIJOS [6-000363]	CALLE DEL ESTE 447	74.772,30	67.548,20	349,00
485	MARIANELLI ERNESTO DOMINGO [1-00000029]	AV. 1° DE JUNIO 561	129.206,63	105.286,55	346,00
966	LOPEZ RUBEN GERARDO [1-16113664]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 621	74.813,93	67.338,15	344,00
386	GYSIN RICARDO JOAQUIN [1-14131166]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	78.513,00	68.504,51	343,00
509	MENDEZ HECTOR ENRIQUE [1-00000097]	JORGE LUIS BORGES	74.791,85	67.134,10	341,00
955	ALDEA MONICA LEONOR [1-12123469]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	86.643,23	75.677,01	337,00
5	ADORANTE FELIX ALBERTO [1-06175879]	LISANDRO DE LA TORRE 335	74.751,10	66.802,00	336,00
428	MORENO ANGEL ELVIO [1-06175823]	AV. DE LAS AMERICAS 113	72.341,70	62.715,02	334,00
1037	SARACHO ELISA LUCIA [1-11497738]	AV. SARGENTO CABRAL 645	74.701,30	66.427,06	330,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	94.957,50	76.917,63	329,00
207	DARAIO CATALINA Y OTRAS [6-000673]	AV. DE LAS AMERICAS	127.636,55	98.288,86	327,00
208	DARAIO JUAN [1-02283080]	AV. DE LAS AMERICAS	352.417,00	273.215,89	324,00
684	CONDE MARIA ROSA Y OTRA [6-000519]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	90.047,34	73.933,94	323,00
427	GUGGISBERG ROSA LINA [1-06014185]	PARIS 867	109.990,00	102.048,75	321,00
394	LARRABEITIA NICASIO Y OTRA [6-000477]	AV. SARGENTO CABRAL 446	74.592,40	65.676,93	317,00
1013	BUCHER LEONELO JUAN [1-06161352]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	74.535,30	65.263,28	310,00
1017	PERALTA JOSE RAUL [1-06179274]	LEANDRO N. ALEM	74.535,30	65.263,28	310,00
1018	ALDEA MONICA LEONOR [1-12123469]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	74.535,30	65.263,28	310,00
1019	EYMANN MIGUEL ANTONIO [1-05930714]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	74.527,00	65.209,21	309,00
1012	VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO [1-12123471]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	73.980,30	64.273,66	307,00
1054	DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA [6-000674]	NAPOLES 865	74.460,60	64.761,52	301,00
399	JAREZ ERNESTO [1-02286986]	FLORENTINO AMEGHINO 347	74.240,16	64.479,13	299,00
349	TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C. [5-10000000008]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	225.227,82	200.757,64	298,00
107	MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS [6-000435]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	74.485,40	67.365,70	295,00
523	MOLINA JUAN CARLOS Y OTRA [6-000498]	NAPOLES 891	93.687,42	80.120,16	295,00
510	MENDEZ MARIA TERESA [1-00581221]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	136.609,46	109.767,67	293,00
833	SUSS JORGE ENRIQUE [1-06181787]	HAMBURGO 258	65.769,19	51.436,48	288,00
709	SAIRE SEVERO ANICETO [1-06164821]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	74.343,66	64.002,77	287,00
877	GALVAN MARCOS VICENTE [1-02291680]	FLORENTINO AMEGHINO 389	43.487,30	56.654,12	284,00
765	PARADES RICARDO Y OTRA [6-000539]	AV. 1° DE JUNIO 52	74.273,50	63.706,27	283,00
1029	STIER MARISA SONIA [1-20140619]	LEANDRO N. ALEM 206	77.178,75	64.896,14	281,00
938	GYSIN RICARDO JOAQUIN [1-14131166]	BV. JOSE DE SAN MARTIN	207.159,94	143.303,14	274,00
553	NAVARRETE ANGEL ALBERTO [1-13605026]	AV. SARGENTO CABRAL 130	73.801,40	62.627,84	273,00
1014	CALLELLAS JUAN CARLOS [1-06108548]	LEANDRO N. ALEM 548	74.211,20	63.387,36	273,00
964	ROLON ULISES ARCANGEL [1-13189374]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 607	80.644,98	76.573,06	272,00
554	NAVARRETE ANGEL ALFONSO [1-06276715]	AV. DE LAS AMERICAS 53	74.129,50	62.696,03	264,00
1049	SARACHO SUSANA RAMONA [1-05196189]	FRANCFORT 887	94.020,02	70.842,49	264,00
357	GUEVARA FELIX ENRIQUE [1-06171033]	JOSE MANUEL ESTRADA 240	73.776,47	60.757,26	226,00
597	PASCUALE VICTOR HUGO [1-10061394]	LISANDRO DE LA TORRE 520	35.816,45	21.892,68	223,00
719	SANCHEZ JUAN JOSE [1-06179293]	AV. SARGENTO CABRAL 667	73.564,70	60.176,05	217,00
1132	SARACHO RUPERTO ASENSIO Y OTRA [6-000417]	FRANCFORT 871	73.605,70	60.135,62	216,00
618	PERUCHI ANGEL ANTONIO [1-02282863]	ESTRASBURGO 642	98.887,67	73.981,39	215,00
339	ARAMBURU FABIAN IGNACIO [1-17573967]	AV. SARGENTO CABRAL 354	150.529,68	114.298,21	214,00
626	MONJE OSCAR ALBERTO [1-11830581]	ESTRASBURGO	100.295,40	76.703,69	209,00
259	MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO [1-17511706]	LONDRES 143	129.122,70	93.925,08	206,00
133	PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA [6-000693]	JOSE MANUEL ESTRADA 546	73.462,90	59.307,46	196,00
679	REYNOSO DIAZ JOSE FERNANDO [1-06163572]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	8.704,48	18.302,37	194,00
968	CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN [1-07289887]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	68.049,50	51.339,47	193,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [1-00000013]	AV. 9 DE JULIO	93.503,50	68.456,98	192,00

310	GALVAN ADOLFO ENRIQUE [1-04706755]	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	73.312,00	58.619,77	181,00
922	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	AV. SARGENTO CABRAL 537	76.109,30	53.426,17	179,00
279	FINOCHIO RUBEN [1-14007052]	FLORENTINO AMEGHINO 441	76.154,88	60.771,57	175,00
620	PERUCHI JUAN CARLOS [1-10938161]	HAMBURGO 460	84.497,52	61.084,61	168,00
1016	CARNEVALE JUAN CARLOS [1-12489500]	LEANDRO N. ALEM	66.718,00	54.236,44	166,00
1374	SANTI DANIELA JORGELINA [1-21641742]	EVA PERON	50.854,00	42.839,15	165,00
363	HEREDIA NICOLAS [1-02283033]	LISANDRO DE LA TORRE 545	89.036,42	69.802,78	164,00
625	PETRACCO JOSE ALBERTO [1-12779426]	NAPOLES 659	68.798,00	52.241,04	163,00
661	PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA [6-000515]	NAPOLES 861	72.999,70	57.404,12	162,00
925	SANTI DANIELA JORGELINA [1-21641742]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	50.500,00	42.118,05	160,00
201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO [1-06161370]	LONDRES 356	55.702,39	47.116,44	159,00
602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [1-14007114]	PARIS 50	186.149,54	117.039,68	157,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [1-02303169]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	3.678,96	12.799,35	156,00
1160	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	LEANDRO N. ALEM	67.967,00	49.453,31	153,00
127	CASAS JUSTINIANO [1-02283114]	JOSE MANUEL ESTRADA 556	63.932,00	45.109,79	152,00
321	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	AV. SARGENTO CABRAL 565	68.314,00	49.879,31	152,00
187	BUCHER ADELA BERTA [1-00746660]	LISANDRO DE LA TORRE 375	73.414,72	56.685,54	144,00
1062	PALETTA JUAN CARLOS [1-13155757]	NAPOLES 117	72.684,00	56.267,33	143,00
1318	GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA [6-000474]	AV. 9 DE JULIO 684	74.398,00	52.306,65	142,00
1402	MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS [6-000472]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	72.636,00	56.088,46	139,00
712	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [1-06165932]	ESTRASBURGO 168	129.196,71	93.524,96	134,00
153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS [6-000313]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	72.184,00	54.929,44	129,00
486	MARIANELLI JUAN LUIS [1-06157993]	EVA PERON 323	72.205,90	54.855,47	128,00
1130	BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA [6-000584]	LISANDRO DE LA TORRE	72.011,00	54.657,06	128,00
72	SANABRIA MARGARITA DE LOS MILAGROS [1-13307204]	FLORENTINO AMEGHINO 637	57.264,00	36.362,30	126,00
1242	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	LEANDRO N. ALEM	69.628,00	49.854,74	126,00
1511	SCHIBLI HERIBERTO JUAN [1-28949595]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 624	72.230,00	54.808,95	125,00
1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS [6-000612]	ESTRASBURGO 857	73.337,52	54.700,79	123,00
1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS [6-000612]	ESTRASBURGO 857	72.003,00	54.373,41	123,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR [1-21641726]	AV. 9 DE JULIO 426	82.210,50	57.398,62	122,00
173	CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA [6-000452]	FLORENTINO AMEGHINO 174	94.182,15	65.108,61	119,00
662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [1-14007114]	PARIS 50	226.483,88	158.396,08	116,00
704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA [6-000525]	AV. 9 DE JULIO 578	1.205,70	6.198,00	116,00
236	DIGNANI HUGO MARIO [1-04706752]	AV. 9 DE JULIO 535	1.178,25	6.324,44	112,00
832	SUSS CARLOS HECTOR [1-06155485]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 523	72.533,60	53.730,19	112,00
1297	CHEER ROBERTO JULIO [1-13605012]	CALLE BOSQUE CENTENARIO	92.419,00	64.049,71	112,00
1479	SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA [6-000542]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	71.807,00	53.564,27	112,00
953	SENGER EUSEBIO LUIS Y OTRA [6-000420]	LEANDRO N. ALEM 689	70.864,00	52.079,79	108,00
451	LOPEZ JOSE OSCAR [1-06174818]	LEANDRO N. ALEM 440	45.998,50	36.311,44	107,00
677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [1-06159386]	SANTA TERESA DE AVILA	92.167,00	63.361,91	106,00
1055	BARRERA ANA BEATRIZ [1-21956974]	EVA PERON 440	6.041,12	8.906,08	106,00
1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS [1-06076442]	FLORENTINO AMEGHINO 574	70.966,84	51.670,85	106,00
1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [1-06159386]	SANTA TERESA DE AVILA	92.167,00	63.361,91	106,00
63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS [6-000373]	BV. MANUEL BELGRANO 68	71.513,00	52.764,85	105,00
1487	BARREYRA SILVINA INES [1-28694045]	PARIS 765	77.222,67	55.736,57	105,00
151	CHEER ROBERTO JULIO [1-13605012]	HAMBURGO 466	72.644,20	52.941,81	104,00
1076	CATTANEO ELDO DOMINGO Y OTROS [6-000442]	AV. SARGENTO CABRAL 150	58.964,80	34.259,01	104,00
1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS [6-000416]	FRANCFORT	91.999,00	62.920,35	102,00
1150	FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA [6-000587]	FLORENTINO AMEGHINO	94.062,60	65.670,51	100,00
740	SANTI DANTE MARIO [1-04706757]	LEANDRO N. ALEM	43.159,00	34.130,07	98,00
1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA [6-000591]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	70.821,00	51.236,28	97,00
1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA [6-000369]	JOSE MANUEL ESTRADA 616	71.063,00	51.620,11	97,00
316	FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO [1-02283005]	PARIS	96.523,00	71.730,54	96,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS [6-000345]	LISANDRO DE LA TORRE 649	37.095,62	14.435,96	96,00
711	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [1-06165932]	ESTRASBURGO 168	2.866,90	6.356,29	95,00
1405	PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA [1-35100241]	LONDRES	91.515,00	61.706,19	95,00
1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA [6-000569]	LEANDRO N. ALEM 579	63.936,00	41.869,01	93,00
730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS [6-000415]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	159.420,34	108.926,33	92,00
1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL [1-23792265]	JORGE LUIS BORGES 648	70.560,00	50.444,58	92,00
762	SARACENI SALVADOR [1-00000120]	AV. SARGENTO CABRAL 449	76.407,16	51.508,99	91,00
1465	CISANA LUCIANO ANDRES Y OTRO [6-000621]	EVA PERON	91.195,00	60.936,69	91,00
1475	HERNANDEZ CANDIDA [1-06016145]	LONDRES	128.442,30	86.875,73	91,00
951	SAN JUAN MARIA CRISTINA [1-04500185]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 422	70.503,00	50.266,16	90,00
1319	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS [6-000415]	HAMBURGO	81.061,92	55.599,38	90,00
1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS [6-000415]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	146.071,72	100.456,42	90,00
382	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	FRANCFORT 237	111.288,32	78.857,39	89,00
927	SANTI DANTE MARIO [1-04706757]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	35.646,74	26.684,82	89,00
1113	QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA [6-000118]	FLORENTINO AMEGHINO 251	66.991,84	45.517,04	87,00
1243	SARACENI RAUL OMAR [1-16113653]	LEANDRO N. ALEM	70.263,00	49.707,68	87,00
74	BERON JULIO [1-01981515]	AV. SARGENTO CABRAL 638	67.942,30	46.132,21	86,00

660	CASAS ESTANISLADA [1-0000020]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	77.623,97	53.451,06	86,00
2	TAVERA MARIA ESTHER [1-06008119]	AV. SARGENTO CABRAL 495	111.785,78	74.172,80	85,00
15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA [6-000344]	ESTRASBURGO 890	123.369,60	83.955,77	85,00
175	CONDE FRANCISCO JOSE [1-02303966]	FRANCFORT 558	127.193,11	91.162,41	85,00
1535	MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA [6-000632]	LONDRES 894	90.544,59	69.732,77	84,00
21	ALVAREZ JOSE MARIA [1-03692784]	BV. MANUEL BELGRANO 371	3.186,20	5.022,39	82,00
121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO [1-17511717]	AV. DE LAS AMERICAS 19	69.863,00	48.814,96	82,00
257	VALENTI PAULA [1-25707895]	ESTRASBURGO 64	70.557,60	49.093,37	82,00
345	GOMEZ ROBERTO ANIBAL [1-07717673]	AV. SARGENTO CABRAL 646	69.863,00	48.814,96	82,00
1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO [1-06185173]	LONDRES	69.273,00	47.944,42	81,00
1659	ODONE ESTELA MABEL [1-11158898]	PARIS 689	89.013,86	61.035,51	77,00
1661	ODONE SILVANA MARCELA [1-14786598]	AV. SARGENTO CABRAL 042	69.463,00	47.962,61	77,00
1662	ODONE SILVANA MARCELA [1-14786598]	AV. SARGENTO CABRAL 042	90.075,00	58.448,05	77,00
1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA [6-000525]	AV. 9 DE JULIO 578	69.244,50	43.934,25	76,00
1572	PIAPPI ANGEL BAUTISTA Y OTRO [6-000409]	AV. 1° DE JUNIO 194	70.512,72	47.678,89	75,00
569	ORELLANO MARIA TERESA [1-05196164]	LEANDRO N. ALEM 579	89.835,00	57.956,13	74,00
891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ [1-06008188]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	94.697,36	62.067,94	74,00
1015	ROUGIER GLADIS MABEL [1-05029494]	LEANDRO N. ALEM	69.043,30	47.241,68	74,00
1335	VESCO MONICA GRACIELA [1-06246865]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	80.002,60	52.813,72	74,00
1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ [1-06008188]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	69.301,00	47.566,78	74,00
1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO [1-06118743]	SANTA TERESA DE AVILA	79.750,03	57.727,86	73,00
384	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	FRANCFORT 237	69.063,00	47.150,90	72,00
900	WEIHMULLER PAULA FLORENCIA [1-18111396]	JULIO ARGENTINO ROCA	88.480,20	64.429,08	72,00
1205	RUFER CINDI NOEMI [1-37357440]	LISANDRO DE LA TORRE 523	69.063,00	47.150,90	72,00
1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	JORGE LUIS BORGES	89.675,00	57.636,34	72,00
1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	AV. DE LAS AMERICAS	69.063,00	47.150,90	72,00
1359	TAPIA ROBERTO [1-06169468]	AV. DE LAS AMERICAS 137	70.230,00	48.795,06	72,00
789	NAVARRETE ANTONIO DEL LUJAN [1-21171729]	ESTRASBURGO 633	68.160,00	46.038,35	71,00
1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO [1-06176118]	AV. SARGENTO CABRAL 655	63.036,00	39.463,40	71,00
1687	FERRARI OSVALDO AMBROSIO [1-06179284]	AV. SARGENTO CABRAL 580	74.807,16	47.999,28	71,00
90	SCHIBLI ALEJANDRO LUCAS Y OTRA [6-000380]	AV. 1° DE JUNIO 612	68.870,00	46.853,85	70,00
454	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	94.220,27	60.368,03	68,00
652	PITTET SANTIAGO [1-02291128]	FLORENTINO AMEGHINO 517	46.324,55	19.682,89	68,00
1104	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	86.063,80	51.184,86	68,00
1122	FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO [6-000572]	NAPOLES 126	70.455,15	46.980,52	68,00
1215	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	71.679,00	44.691,67	68,00
1613	SAIN CRISTIANI EMELI [1-35466045]	HAMBURGO	89.569,01	56.264,70	67,00
429	LEGUIZAMON JORGE ALBERTO Y OTROS [6-000480]	PARIS 135	57.718,50	41.431,56	66,00
1419	VIDEGUREN ROMINA GABRIELA [1-28575779]	JOSE MANUEL ESTRADA	68.550,00	46.168,73	66,00
920	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	125.123,06	72.652,95	64,00
707	SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO [6-000528]	NAPOLES 705	116.137,36	74.608,20	63,00
713	CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA [1-14729355]	AV. 1° DE JUNIO 53	68.001,00	45.172,23	62,00
1437	GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN [1-29853468]	AV. SARGENTO CABRAL	68.001,00	45.172,23	62,00
1438	PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA [6-000617]	FLORENTINO AMEGHINO 177	68.001,00	45.172,23	62,00
197	NUÑEZ GUSTAVO DANIEL [1-17510224]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	67.706,00	44.717,44	61,00
434	HOFER ETELVINA ADRIANA [1-29517152]	BV. MANUEL BELGRANO 309	166.953,09	102.432,94	61,00
978	FLORES WALTER ARMANDO [1-20616796]	AV. DE LAS AMERICAS	45.795,00	28.412,09	61,00
1142	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS [6-000017]	AV. DE LAS AMERICAS	74.255,40	49.343,68	61,00
1284	HOFER ETELVINA ADRIANA [1-29517152]	LONDRES	134.005,12	75.827,78	61,00
757	SARACHO RUPERTO ASENSIO Y OTRA [6-000417]	FRANCFORT 857	67.677,00	44.603,85	60,00
758	SARACHO DORA OTILIA [1-05196114]	FRANCFORT 887	64.127,00	40.127,49	60,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/73 - 30/11/23 al 30/11/23

Nº Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGR	Interes	Periodos
2103270004	RUFER BERNARDO [1-06577276]	Zona Rural	63.102,57	59.649,29	145,00
2105550000	RUFER RUBEN OTTO [1-06169476]	Zona Rural	138.686,46	135.315,88	126,00
2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE [1-06157971]	Zona Rural	62.673,55	56.279,87	93,00
2103640000	OSA ELDA ROSA [1-02960308]	Zona Rural	337.128,13	326.710,75	91,00
2103650000	OSA ELDA ROSA [1-02960308]	Zona Rural	243.456,71	234.808,07	91,00
2104810001	WUST TEOFILIO Y OTROS [8- 2784]	Zona Rural	62.137,78	53.225,83	91,00
2105240000	WUST TEOFILIO Y OTROS [8- 2784]	Zona Rural	62.125,42	53.165,35	91,00
2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	Zona Rural	75.638,38	68.624,84	81,00
2104070002	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	Zona Rural	75.772,38	68.824,83	81,00
2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	Zona Rural	65.277,19	58.763,63	81,00
2104070004	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	Zona Rural	75.772,38	68.824,83	81,00
2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	Zona Rural	76.002,97	69.044,15	81,00
2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN [1-13605001]	Zona Rural	151.349,27	141.232,42	81,00
2105230008	BIRIBEI MATILDE [1-06008058]	Zona Rural	113.101,23	103.485,98	76,00
2104290001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	Zona Rural	35.848,42	56.977,98	72,00
2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO [6-000662]	Zona Rural	53.312,74	39.550,49	71,00
2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	Zona Rural	62.445,36	54.492,40	68,00
2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	Zona Rural	118.230,97	106.185,82	68,00
2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS [6-000240]	Zona Rural	62.294,06	53.724,54	66,00
2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS [6-000277]	Zona Rural	99.664,77	88.438,09	66,00
2105520000	GILARDONI JUAN [1-06166343]	Zona Rural	5.276,78	26.770,42	65,00
2105260014	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	Zona Rural	143.257,07	122.190,32	62,00
2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA [1-06014138]	Zona Rural	145.931,35	100.846,38	61,00

Nº Partida	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Capital Cloacas	Interese Cloacas	deuda actualizada	Periodos
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	23.598,84	33.298,84	1,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	23.598,84	33.298,84	1,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [1-00000013]	AV. 9 DE JULIO	15.744,08	1.973,26	17.717,34	1,00
848	TRANSPORTADORES RUR. ARG. [8- 848]	PARIS 208	9.700,00	23.598,84	33.298,84	1,00
620	PERUCHI JUAN CARLOS [8- 620]	HAMBURGO 460	8.188,91	32,76	8.221,67	1,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [1-02303169]	AV. E. LOPEZ 634	9.700,00	23.598,84	33.298,84	1,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR [5-20216417268]	AV. 9 DE JULIO 426	15.834,62	1.372,33	17.206,95	1,00
544	LOPEZ RICARDO [8- 544]	AV. 9 DE JULIO 277	31.113,09	5.227,00	36.340,09	3,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS [6-000345]	L. DE LA TORRE 649	9.700,00	23.598,84	33.298,84	1,00

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 0802 suscrito en fecha 26/10/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Maineri Aroldo Raúl, D.N.I. 11.449.991, Maineri Lucrecia, D.N.I. 29.762.781 y Maineri Pablo D.N.I. 32.290.035 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 512209 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 319 suscrito en fecha 22/04/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Heinen Walker Adrián Juan, DNI 21555752, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 512167 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 336 suscrito en fecha 07/05/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Paulino Gauna, DNI: 26.609.228, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 512166 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 185 suscrito en fecha 08/11/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Lucio Clemente, DNI: 34.091.001, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 150 512165 Dic. 13 Dic. 19

ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**AVISO**

Para Familiares y/o Responsables de PANTEONES:

La Administración del Cementerio Municipal informa que se da un ULTIMO AVISO a los Familiares y/o Responsables de los panteones que se detallan a continuación, los mismos presentan situaciones irregulares como estado de abandono, deterioro sin el debido mantenimiento y sin responsables y/o familiares que respondan a la conservación y al pago de la Tasa respectiva; hasta el 05 de Enero los responsables deberán acercarse a la Administración del Cementerio a REGULARIZAR dicha situación, de lo contrario se procederá según el Art. 5 de la Ord. N° 2193/07. Para el caso que no exista herederos o que no se cumplieran con las reglamentaciones vigentes referente a las construcciones y/o mantenimiento y/o pago de los derechos y/o tasas reglamentada para las Concesiones que correspondan, la Municipalidad retomará plena posesión de los terrenos y sepulcros concesionados con todo lo edificado, clavado y plantado sobre los mismos.

**Dicho listado se encuentra exhibido en el Palacio y en el Cementerio Municipal.

CUENTA RESPONSABLE	CATASTRAL	FALLECIDOS
000104 MILESSI, DORA NELLY"	00006000700007"	Milessi Lucía V.de/Milessi José Luis/Vignatti Carolina de/Milessi Clara/Aranda Eduardo Luis.
000281 GABUTTI, ESTEBAN"	00020001000010"	Gabutti Esteban/Bono Angela de
004677 MARTINEZ, PETRONA Z. DE"	00020001900019"	Martínez Petrona Z.de/Martínez Juan/Zeballos Teofilo/Gutiérrez Ma. Cielo.
004752 BRILLADA, BEATRIZ"	00009025C0025C"	Brillada Beatriz
000353 CAVODEVILLA, SERGIO"	00005003400034"	Merlo Aurelia/
000625 RANZANI, CLAUDIO"	00022002400024"	Ranzani

Claudio/Dubais José
000446 MAZZA, RAUL ALEJANDRO" 00018002600026"
000518 GALIZZI, MANUEL PEDRO" 00019004000040" Galizzi Manuel Pedro
\$ 500 512222 Dic. 13 Dic. 19

COMUNA DE LA CHISPA**AVISO**

La Comuna de la Chispa CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los inmuebles que se detallan a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Comuna de La Chispa:

Partidas Inmobiliarias 17-02-00 365185/0009 y 17-02-00 365185/0010 Manzana 4 Lotes 13 y 19 Título Comunal Cuenta N° 251U Manzana J Lotes 1 y 2 ubicados en Calles Córdoba (Ex 3) y Mendoza (Ex 16) de La Chispa.-

Se deja expresa constancia que la presente publicación se efectúa sin cargo conforme Ley 3.456 código fiscal de la Provincia de Santa Fe. La Chispa, 17 de Noviembre de 2023.

S/C 512233 Dic. 13 Dic. 19

COMUNA DE LOS MOLINOS**AVISO**

LA COMUNA DE LOS MOLINOS, DEPARTAMENTO CASEROS, PROVINCIA DE SANTA FE, CONVOCA POR EL TERMINO DE 30 DIAS CORRIDOS, A PARTIR DEL LUNES 4/12/2.023, A QUIENES REVINDIQUEN DERECHOS DE: PROPIEDAD, POSESION, HEREDERO Y/O CESIONARIO, ETC. PARA QUE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO HAGAN VALER SUS POSIBLES DERECHOS, SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO LOS MOLINOS, EMPADRONADOS BAJO LAS P.I.I. QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

18-04-00396.844/0000 -18-04-00-396.866/0000 -18-04-00396.617/0002 -18-04-00-396.617/0003 -18-04-00-396.617/0004 -18-04-00-396.617/0005 -18-04-00-396.617/0006 -18-04-00-396.617/0007 -18-04-00-396.617/0008 -18-04-00-396.617/0009 -18-04-00-396.617/0010 -18-04-00-396.617/0011 -18-04-00-396.839/0003 -18-04-00-396.832/0000 -18-04-00-396.926/0002 -18-04-00-396.832/0000 -18-04-00-396.821/0000 -18-04-00-396.819/0003 -18-04-00-396.895/0000 -18-04-00-396.914/0003 -18-04-00-396.915/0000 -18-04-00-396.895/0000-

QUIENES ALEGUEN DERECHO SOBRE DICHS TERRENOS, PODRÁN DEDUCIR OPOSICION ADHINTANDO LA DOCUMENTAL PERTINENTE Y ACREDITANTE EN LA SEDE DE LA COMUNA DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE SANTA FE, SITA EN CALLE BV. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO N° 210, LOS MOLINOS, DE LUNES A VIERNES DE 7 A 12 HS., DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. FIRMADO: JORGE DANIEL PALADINI, PRESIDENTE/A COMUNAL, SILMARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO/A.

\$ 590 511730 Dic. 5 Dic. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 186,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS)

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas de-

nominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 372,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 409,00 (PESOS CUATROCIENTOS NUEVE CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 41441 Dic. 12 Dic. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de febrero de 2024, a las 20:30 horas, en la sede social, sito en 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio económico N° 21 finalizado el 31-10-23.-
- 4) Renovación total de autoridades en los términos del Art. 14 del Estatuto.

DANIEL PANERO
Presidente
SARA MÓNICA IRIBE
Secretaria

NOTA:

DEL ESTATUTO: Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos electorarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 270 512661 Dic. 19 Dic. 21

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con disposiciones legales y estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Febrero de 2024 a las 19: 00 horas, en la secretaría de la Institución.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe del Síndico y del Auditor externo correspondiente al ejercicio económico N°34 finalizado el 31/10/2023.

4) Renovación total de autoridades por finalización de mandato. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sin quórum de la mitad mas uno de los socios activos al día con la tesorería, se considerará segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones, Título 13, Art. 30 del estatuto en vigencia.

GABRIEL MAURICIO VENECIA
Presidente
MARIA CRISTINA MANGIATERRA
Secretario

\$ 195 512662 Dic. 19 Dic. 21

ROLLER CLUB ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Mediante la presente, les anunciamos y convocamos a participar de la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en nuestras instalaciones el día 06 de Enero del año 2.024, a las 17.00 hs.. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Reforma del Estatuto Constitutivo de la Asociación.

NOTA:

Reglas Estatutarias: Podrán participar con voz y voto los socios mayores de 22 años y con una antigüedad mayor a un (1) año de asociado.

Es esencial que se encuentren al día con tesorería en el pago de las cuotas societarias, y deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) sin excepción.

En la Asamblea Extraordinaria sólo se llevarán a cabo los temas explícitos en el temario.

\$ 100 512545 Dic. 19 Dic. 21

ROLLER CLUB ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Mediante la presente, les anunciamos y convocamos a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará en nuestras instalaciones el día 06 de Enero del año 2.024 a las 14.00 hs.. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance e informe del Síndico y Auditor externo correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/2023.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.
- 5) Reajuste cuota social anual 2024.

NOTA:

Reglas Estatutarias: Podrán participar con voz y voto los socios mayores de 22 años y con una antigüedad mayor a un (1) año de asociado.

Es esencial que se encuentren al día con tesorería en el pago de las cuotas societarias, y deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) sin excepción.

En la Asamblea Anual ordinaria sólo se llevarán a cabo los temas explícitos en el temario.

\$ 100 512544 Dic. 19 Dic. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TIERRAS DEL RINCON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad de TIERRAS DEL RINCON S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Privado Funes Hills San Marino,

Lote 192, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, el día 03 de enero del 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2023, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 d la LGS.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.
- 7) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).
\$ 500 512408 Dic. 15 Dic. 21

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ARMSTRONG LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración y de conformidad con el Art. 34° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará, en forma Presencial, el día 22 de Diciembre de 2023, a las 19,00 hs, en el Salón del Club Social Armstrong, sito en calle Rivadavia Esq. San Martín, ciudad de Armstrong, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de tres Asociados para aprobar y firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea y a la vez practicar el escrutinio.
 - 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados e informe del Síndico y del Auditor, destino de las cuentas Ajuste al Capital y Ajuste al Fondo Rotativo de Consolidación, correspondientes al 70° Ejercicio Económico cerrado el 31 de Agosto de 2023.
 - 3) Proyectos de Distribución del Excedente.
 - 4) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles (Art. 58 inc. f, Estatuto Social).
 - 5) Solicitud de inscripción de transporte de combustibles en Secretaría de Energía de la Nación.
 - 6) Elección de:
 - a) Tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Gustavo A. Nardi, Leandro G. Faraoni y Ezequiel C. Vagni; todos por terminación de mandato.
 - b) Dos Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Alexis J. Piancatelli y Leandro A. Olivero, ambos por terminación de mandato.
 - e) Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Dante R. Forniglia y Germán A. Citeroni respectivamente; ambos por terminación de mandato.
- GUSTAVO A. NARDI
Secretario
RAÚL A. FATONI
Presidente

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de Asociados Presentes (art. 35° de los Estatutos).
\$ 450 512415 Dic. 15 Dic. 19

TUBI-FLEX S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)
Acta Directorio Nro. 56**

En la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de noviembre de 2023 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A. sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorios. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente Don Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 18 cerrado el 31 de agosto de 2023. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, propo-

niendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables. Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el décimo octavo ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al décimo octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2023 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una utilidad de \$ 296.641.665,77. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: Dividendos: \$ 70.000.000,00 y a nuevo ejercicio \$ 226.641.665,77.

CONVOCATORIA: Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2023 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550.
- 2) Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.
- 3) Elección de Directores por el término de tres ejercicios.
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 600 512207 Dic. 13 Dic. 19

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CIA. LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 2023 a las 10 horas, en el local social de calle Córdoba 1452, 6° piso, Oficina "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta respectiva.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 98° ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2023 así como de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho ejercicio.
 - 3) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.
 - 4) Remuneraciones a acordar a los señores directores por el desempeño de las tareas administrativas conforme al artículo 16° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y fijación de los honorarios del Síndico.
 - 5) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios.
 - 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- \$ 250 512293 Dic. 13 Dic. 19

RED HOUSE S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2023, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de Red House S.A.; Alvear 360 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, demás

cuadros Anexos, y memoria del Ejercicio Financiero finalizado al 31 de agosto del corriente año 2023 y distribución de resultados.

3) Designación de autoridades.

4) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

LUIS MARIANO TITA
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registros de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 512189 Dic. 13 Dic. 19

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESTABLECIMIENTO DON RENE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial- segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público de Reconquista, (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO DON RENE SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD-(Expte. n° 366/2023)- CUIJ. N° 21-05292580-8 se ha dispuesto la siguiente publicación:

El día 15 de noviembre de 2023, Darien Isaias Yoris y Yamil Waldo Yoris, han celebrado el contrato de la sociedad "Establecimiento Don René S.R.L.", la que quedó constituida según lo siguiente:

1- Socios: a) DARIEN ISAIAS YORIS, de nacionalidad argentina, nacido el 28/11/1989, soltero, DNI n° 34.792.730 CUIT/CUIL n° 24-34792730-5, de apellido materno "VISCONTI", con domicilio en calle David Nagel n° 1471, de la ciudad de Malabrigo, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

b) YAMIL WALDO YORIS, de nacionalidad argentina, nacido el 10/06/1991, soltero, DNI n° 36.376.158 CUIT/CUIL 20-36376158-6, de apellido materno "VISCONTI", con domicilio en calle 25 de Mayo n° 1260 de la ciudad de Malabrigo; departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

2- Fecha del Instrumento Constitutivo: 15 de noviembre de 2023.-

3- Denominación: "La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina ESTABLECIMIENTO DON RENE SRL.-"

4- Domicilio: Sede Social: Mariano Leiva n° 1056 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.-

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: "Agropecuarias: a) Explotación: Explotación directa por sí, o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, venta, cruce de ganado y/o hacienda de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales; caza y pesca, y/o ejecución de toda otra operación y/o proceso agrícola-ganadero derivado de las actividades descriptas, así como implementación de sistemas alternativos de alimentación de hacienda -b) Comerciales: Compra, venta, intermediación, consignación, acopio, transporte, distribución, exportación e importación de todo tipo de productos y/o materias primas relacionados con las actividades descriptas en los incisos anteriores, sean mayoristas o minoristas c) Fabricación e Instalación de estructuras- Metalurgia, Vidrios, Tabiques y Cerramientos : Fabricación e instalación de estructuras metálicas, tanques, vigas, cabreadas, varandas, piezas prefabricadas u otras a utilizar en obras, trabajos complementarios a la instalación de equipos de plantas industriales, hogares u oficinas. Fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, accesorios y herramientas para el ramo, incluye la fabricación de cerramientos de aluminio y/o madera y/o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, sus derivados y accesorios. d) Compra, venta, importación, exportación, distribución, acopio, representación, consignación y transporte directo por sí, o por terceros; en establecimientos propios o de terceras personas, de los productos previamente descriptos en el inciso c), incluyendo también pinturas, esmaltes y barnices afines a estos productos, bloques y accesorios y herramientas para el ramo. e) Prestación de servicios de colocación, reparación y/o mantenimiento de los productos enumerados en los incisos anteriores.- Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la Sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-----

6- Plazo de duración: Su plazo de duración es de 40 años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público.-

7- Capital Social: El Capital Social es de Pesos: Un Millón (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una. El capital social es integrado totalmente en dinero en efectivo y de contado

Suscripción e integración: DARIEN ISAIAS YORIS suscribe e integra cinco mil (5.000) cuotas sociales, por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-); y el socio YAMIL WALDO YORIS suscribe e integra cinco mil (5.000) cuotas sociales, por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-), total suscripto e integrado de pesos Un millón (\$ 1.000.000)

8- Administración y Representación: Gerencia: La Representación y la Administración de la Sociedad estará a cargo del socio DARIEN ISAIAS YORIS, en calidad de Gerente Titular, quien ejercerá su cargo hasta que la Asamblea le revoque mandato, mediando justa causa. Se designa como Gerente suplente al Socio YAMIL WALDO YORIS, quien asumirá el

cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular. Asumido el cargo por el suplente, este durará en él hasta la celebración de la próxima reunión ordinaria de socios, pudiendo ser reelecto indefinidamente y removido por reunión de socios aún sin causa. Toda cuestión no contemplada en el presente será resuelta conforme a la ley General de Sociedades. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluyendo aquellos para los que la ley requiera un poder especial. Podrá por consiguiente, celebrar por cuenta de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con entidades bancarias, financieras, mutuales y cooperativas, ya sean oficiales o/// ///privadas, locales o extranjeras. También podrá otorgar poderes especiales, a una o mas personas con los propósitos y el alcance que considere aconsejable, incluido el poder para querellar ante los tribunales del crimen. Hacer uso de la firma social para los fines previstos en el presente, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma para avales, fianzas y/o garantías a terceras personas extrañas a la sociedad y al objeto de la misma. La función de gerente será remunerada, y se fijará en la primera reunión ordinaria de socios. Asimismo, y a los fines de resguardar a socios y/o a terceros de los daños y/o perjuicios que pudiere ocasionar por el desarrollo de su gestión, el gerente en ejercicio deberá garantizar su desempeño contratando un seguro individual renovable de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Dicho seguro deberá cubrir al menos la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) por cada uno de los Gerentes designados. De igual manera, y en caso de cese de funciones como gerente, esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de esa función.-

DATOS DE LOS GERENTES

Gerente Titular: DARIEN ISAIAS YORIS, DNI n° 34.792.730.-

Gerente Suplente: YAMIL WALDO YORIS, DNI n° 36.376.158

9- Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. -

10- Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de octubre de cada año.-

DR. MARIA ANTONIETA NALLIP – SECRETARIA SUBROGANTE

RECONQUISTA-SANTA FE- 14 de diciembre de 2023-

\$ 200 512918 Dic. 19

AGROPECUARIA DON ARCADIO S.A.S.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "AGROPECUARIA DON ARCADIO S.A.S. S/Subsanación", Exp. N° 630/2023, que tramita ante Registro Público, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 01 de julio de 2023.

2. SOCIOS: OMAR ARCADIO ALLOCHIS, apellido materno "BORDA", fecha de nacimiento 23 de febrero de 1958, titular del D.N.I. 11.442.044, CUIT N° 20-11442044-2, casado con Luciana María Gilli, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Raquel, provincia de Santa Fe.

3. DENOMINACION: "AGROPECUARIA DON ARCADIO S.A.S." (continuada de "ALLOCHIS ARCADIO Y OMAR ARCADIO", por subsanación).

4. DOMICILIO: calle Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Raquel, provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, porcinos, avícolas, agrícolas, horticolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la venta de materias primas derivadas de la explotación tambera, agrícola, ganadera, porcina, avícola, agrícola, horticola, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios a terceros; y la producción de semillas originales e híbridas, multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y fo-rajeras; y la importación y exportación de semillas. b) Actividad Industrial: La comercialización, industrialización, elaboración, transformación y procesamiento, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de frutas, hortalizas, verduras, cereales, oleaginosas, productos lácteos, quesos y afines y todo otro tipo de frutos y productos agrícolas, avícolas, horticolas y ganaderos, así como también sus subproductos y derivados. c) Inmobiliaria y Constructora: Actividad inmobiliaria y constructora, por cuenta propia, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios, urbanos o rurales. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos ciento treinta y siete millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 137.500.000,00.-), representado por ciento treinta y siete millones quinientos mil (137.500.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración estará a cargo de cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante, quien reemplazará en caso de ausencia o

impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. El socio fundador designa para integrar el primer órgano de administración y representación: Administrador y Representante Titular: OMAR ARCADIO ALLOCHIS, apellido materno "BORDA", fecha de nacimiento 23 de febrero de 1958, titular del D.N.I. 11.442.044, CUIT N° 20-11442044-2, casado con Luciana Maria Gilli, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Raquel, provincia de Santa Fe. Administrador y Representante Titular: LUCIANA MARIA GILLI, apellido materno "BELTRAMINO", fecha de nacimiento 01 de diciembre de 1962, titular del D.N.I. N° 14.594.949, CUIL N° 27-14594949-7, casada con Omar Arcadio Allochis, jubilada, domiciliada en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Raquel, provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: VALERIA MAGALI ALLOCHIS, apellido materno "GILLI", fecha de nacimiento 27 de junio de 1990, titular del D.N.I. N° 34.856.908, CUIT N° 27-34856908-8, soltera, licenciada en nutrición, domiciliada en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Raquel, provincia de Santa Fe; y ANDRES OMAR ALLOCHIS, apellido materno "GILLI", fecha de nacimiento 19 de marzo de 1992, titular del D.N.I. N° 35.908.571, CUIT: 20-35908571-1, soltero, técnico agrónomo, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Raquel, provincia de Santa Fe.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Rafaela, 14/12/2023.

\$ 700 512868

Dic. 19

PRECISION SERVICIOS INTEGRALES S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PRECISION SERVICIOS INTEGRALES S.A." s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05212676-9, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

QUERINI JOSE MARIA, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 21 de Marzo de 1981 con domicilio en calle Francia 4431, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 28.419.833; BANOS VALENTINA TICIANA, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 21 de Mayo de 1993 con domicilio en calle J.M Gutierrez 1523, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 37.283.478 por derecho propio; quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anonima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 29 de Septiembre de 2023.

Denominación: PRECISION SERVICIOS INTEGRALES S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

a) Servicios de mantenimiento en general, incluyendo, pero no limitándose a reparaciones, instalaciones, y mantenimiento preventivo y correctivo en todo tipo de inmuebles, instalaciones industriales y maquinaria. Mantenimiento industrial, abarcando la prestación de servicios de mantenimiento especializado en entornos industriales, tales como plantas de producción, fábricas, refinerías, y otros complejos industriales.

Reparaciones de maquinaria y equipo, tanto industrial como comercial, incluyendo la reparación de componentes electrónicos y mecánicos.

Consultoría y asesoramiento técnico en materia de mantenimiento, reparación y optimización de procesos industriales.

b) Servicios de parquizaciones, cortes de césped y mantenimiento de espacios verdes en propiedades privadas y en la vía pública, comprendiendo tareas de poda, desmalezamiento, forestación y jardinería. Para el cumplimiento de sus objetivos, podrá utilizar procedimientos manuales o mecánicos, contratar seguros para sí o terceros, e importar y exportar todo tipo de bienes relacionados, directa o indirectamente con el objeto social.

La sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos. - Podrá presentarse en licitaciones públicas, privadas y en general realizar todo tipo de contrataciones.

Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos trescientos Mil (\$ 300.000,00), divididos en tres mil acciones de pesos cien (\$ 100,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si La administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación corresponde al Presidente del Directorio. Duran en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: BANOS VALENTINA TICIANA - CUIT N° 27-37283478-7; Soltera; Domiciliada en J.M Gutierrez 1523, Santa Fe (3000), Prov. de Santa Fe.

Director suplente: QUERINI JOSE MARIA - CUIT N° 20-28419833-7; Soltero; Domiciliado en Francia 4431, Santa Fe (3000), Prov. de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023.

\$ 750

512819

Dic. 19

ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIGNACION DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L. S/ MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL"- EXPTE 2699 Año 2023 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 12 de Julio de 2023, se hace saber que:

señores socios, JORGE OMAR CINQUINI, CUIT n° 20-11798243-3; FACUNDO MARGARIA, CUIT N° 20-29387758-1; y HOMAR MATIAS CINQUINI, CUIT N° 20-27321140-4, en el carácter de únicos socios de ANCA AGRONEGOCIOS CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L, resuelven de común acuerdo:

PRIMERO: incorporar al señor FABIAN LUIS JUVENAL MARGARIA20-11676028-3, domiciliado en calle Patricio Cullen 7648 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, como Gerente no socio, para que conjuntamente con los actuales Socios Gerentes- JORGE OMAR CINQUINI y FACUNDO MARGARIA- actúen en forma indistinta representando a la sociedad, quien ACEPTA el cargo para el que fuera designado.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

\$ 200

512852

Dic. 19

EDGARDO KUHN S.A.S

ESTATUTO SOCIAL

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRAM. JULIA PETRACCO en autos caratulados "EDGARDO KUHN S.A.S S/ESTATUTO SOCIAL (Expte. 511/ 23) según decreto de fecha 30-11 -2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONSTITUCION: 07 (Siete) de diciembre de 2022

ACTA COMPLEMENTARIA -- TEXO ORDENADO de fecha 07-09-2023.

SOCIO: EDGARDO HERNAN KUHN, de nacionalidad argentino, DNI N° 21.898.638, de apellido materno ALMIRON, de profesión comerciante, CUIT 20-21898638-3, de estado civil soltero, domiciliado en calle Basualdo 843 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe

DENOMINACION: - DOMICILIO: La sociedad se denomina "EDGARDO KUHN S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad De Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe.

DURACION: Su duración es de 20 (Veinte) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades:

TRANSPORTE. Servicios de transporté de cargas generales de mercaderías, a corta, median y larga distancia ya sea con vehículo propios y/o de terceros.

CONSTRUCCION: Servicios de construcción, reforma y remodelación de edificios residenciales y no residenciales.

SERVICIOS: Servicios de vigilancia electrónica y seguridad privada.

COMERCIALES:

a) Mediante la compra, venta, distribución, comercialización al por mayor y menor de: pproductos alimenticios en general, incluyendo todos los rubros alimenticios elaborados y semielaborados, bebidas de todo tipo, alcohólicas y no alcohólicas, productos de panificación y sus derivados, - Alimentos perecederos y no perecederos.

b) Venta de materiales de construcción.

La sociedad no realizará actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley 19550. .--

Se recurrirá a profesionales matriculados en caso de que la realización de las actividades así lo requieran. -A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CAPITAL El capital social es de \$ 1.200.000. -(Pesos un millón doscientos mil), representado por 120.000 (Ciento veinte mil) acciones de \$ 10.- (Peso diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura.

BALANCE; 31 de mayo de cada año.

SUSCRIPCION E INTEGRACION

El Capital Social fijado en la suma de \$ 1.200.000. (Pesos un millón doscientos mil) representado por 120.000 (Ciento veinte mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, es suscrito en su totalidad por el único socio Señor. EDGARDO HERNAN KUHN. - La integración se realiza totalmente en efectivo, el 25% en este acto y el 75% restante también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados a partir de la presente acta.

Se designa para integrar el Órgano de Administración:

TITULAR: EDGARDO HERNAN KUHN, de nacionalidad argentino, DNI N° 21.898.638, de apellido materno ALMIRON, de profesión comerciante, CUIT 20-21898638-3, de estado civil soltero, domiciliado en calle Basualdo 843 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

SUPLENTE JORDAN MARTINO, de nacionalidad argentino, nacido el día 03 de Abril de 1.976, DNI N° 25.018.011 apellido materno ORIBE, de profesión Contador Público, CUIT 20-25018011-0, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 520 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilios especiales en sus domicilios particulares declarados en sus datos personales.

FIJACION SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Basualdo N° 843 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López. -Provincia de Santa Fe.

VENADO TUERTO, 11 de diciembre 2023
\$ 250 512890 Dic. 19

FLAVIO RIOS E HIJO S.R.L.**CONTRATO SOCIAL**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "FLAVIO RIOS E HIJO S.R.L. S/CONTRATO SOCIAL (Expte. 614/ 23) según decreto de fecha 06-12-2023 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONTRATO: 22 (veintidós) de Noviembre del Año 2.023.

SOCIOS FLAVIO MIGUEL RIOS, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de Febrero de 1.985, D.N.I N° 31.554.903, apellido materno GARAY, de profesión Comerciante, CUIT 20-31554903-6, de estado civil casado en primeras nupcias con IVANA CECILIA GUTIERREZ D.N.I N° 28.958.559, domiciliado en Calle Francisco Sistere N° 345 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; IVANA CECILIA GUTIERREZ, de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de Agosto de 1.981 D.N.I N° 28.958.559, apellido materno ESPINDOLA, de profesión empleada, CUIL 27-28958559-7, de estado civil casada en primeras nupcias con FLAVIO MIGUEL RIOS D.N.I N° 31.554.903, domiciliada en Calle Francisco Sistere N° 345 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y NICOLAS AGUSTIN RIOS, de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de Mayo de 2.005, D.N.I N° 46.542.288, apellido materno GUTIERREZ, de profesión estudiante, CUIL 20-46542288-3, de estado civil soltero, domiciliado Calle Francisco Sistere N° 345 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de FLAVIO RIOS E HIJO S.R.L.

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) Años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades:

COMERCIALES:

Venta al por menor de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, herrajes, cerraduras, para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, venta de gases industriales y de Materiales eléctricos.

SERVICIOS:

a) Reparación, y mantenimiento de piezas y productos de metal. -

b) Reparación y mantenimiento de Equipos para Riego. -

c) Servicios de preparación de suelos, aplicación de fertilizantes y fumigación terrestre.-

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes y/o por este Contrato.-

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón) divididos en 100.000 (Cien mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la si-

guiente manera: FLAVIO MIGUEL RIOS suscribe 50.000 (Cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 500.000.- (Pesos Quinientos mil), IVANA CECILIA GUTIERREZ suscribe 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil) y NICOLAS AGUSTIN RIOS suscribe 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil). Los socios integran en este acto el 25% del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

BALANCE: 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

FIJACION SEDE SOCIAL: Se Fija la Sede Social en Calle Francisco Sistere N° 345 de la Localidad de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designan como socios-gerentes a los Señores

FLAVIO MIGUEL RIOS, D.N.I N° 31.554.903 - CUIT 20-31554903-6 y NICOLAS AGUSTIN RIOS, D.N.I N° 46.542.288 - CUIL 20-46542288-3, quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 11 de Diciembre 2023

\$ 250 512891 Dic. 19

SAN LORENZO REPUESTOS S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "SAN LORENZO REPUESTOS S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expediente N° 2671 Año 2.023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Horacio Osvaldo MADASCHI, D.N.I. N° 18.096.134, argentino, nacido el 4 de febrero de 1.967, domiciliado en calle San Martín N° 6471 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Hugo Darío MADASCHI, D.N.I. N° 21.905.156, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1.970, domiciliado en calle Urquiza N° 5839 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; en Acta de Asamblea de fecha 10 (diez) de noviembre del año 2.023, han resuelto lo siguiente:

"SAN LORENZO REPUESTOS S.R.L." DESIGNACION DE AUTORIDADES

Fecha del Acta de Asamblea: 10 de noviembre 2.023.-

Gerente: Horacio Osvaldo MADASCHI.-

SANTA FE, de diciembre 2.023.-

\$ 150 512877 Dic. 19

TODO POLLO STORE S.A.S.**ESTATUTO**

1 - En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de mayo de 2023, se encuentra presente: DAMIÁN ALEJANDRO PARISI, argentino, DNI N° 31.161.351, CUIT N° 20-31161351-1, nacido el 03 de Agosto de 1984, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Montevideo n° 6381 de la ciudad de Rosario; quien manifiesta su intención de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se denominará "TODO POLLO STORE" S.A.S. con sujeción al siguiente estatuto:

TÍTULO I**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO y OBJETO**

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "TODO POLLO STORE" S.A.S., y tiene su domicilio legal la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración es de 25 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Venta directa, distribución al por mayor y menor de productos elaborados derivados del pollo, todo tipo de carnes y verduras; bebidas con y sin alcohol; fiambres, quesos y embutidos nacionales e importados; y demás productos alimenticios. Ampliar puntos de ventas bajo el sistema tercerización y/o franquicia de la marca.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

TÍTULO II**CAPITAL**

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de \$1.000.000.- (pesos un millón), representado por 1.000 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos un mil) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

ARTÍCULO QUINTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley 19.550.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de una o cinco personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación por parte del órgano de gobierno. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. La duración será por plazo indeterminado o hasta que se designe su reemplazante. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se deberá designar al menos un administrador suplente, quien también ocupará el cargo por tiempo indeterminado o hasta que sea reemplazado. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la administración fuera plural, cualquiera de los que detenten representación legal convocará a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

TÍTULO IV

ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO DÉCIMO: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes.

Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

TÍTULO V

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

TÍTULO VI

EJERCICIO SOCIAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, y sindicatos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo noventa del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal si pudiera corresponderles.

III- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Se procede a formalizar la suscripción e integración del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: DAMIÁN ALEJANDRO PARISI suscribe 1.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 1 voto por acción y \$ 1.000.- (pesos un mil) valor nominal cada una, equivalentes a \$ 1.000.000.- (pesos un millón) de capital social, integrando en efectivo un 25% en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

Capital suscripto: \$1.000.000

Acciones ordinarias nominativas no endosables, de 1 voto y de \$1000 C/U: en total 1.000 acciones. Socio: Damián Alejandro Parisi

Porcentaje de capital suscripto: 100%

Capital efectivamente integrado: 25%.

IV- ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE.

Acto seguido se procede a la designación del Órgano de Administración, que estará compuesto por 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADOR SUPLENTE, como seguidamente se detalla:

ADMINISTRADOR TITULAR: DAMIÁN ALEJANDRO PARISI, argentino, DNI N° 31.161.351, CUIT N° 20-31161351-1, nacido el 03 de Agosto de 1984, masculino, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en calle Montevideo N° 6381 de la ciudad de Rosario.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: BARREIRO ALEJANDRA ANDREA, argentina, DNI N° 29.113.017, CUIT N° 27-29113017-3, nacida el 19.10.1981, femenina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en calle Los Cardos N° 255 BIS de la ciudad de FUNES, provincia de Santa Fe.

Los administradores titular y suplente son designados por plazo indeterminado o hasta que se disponga su reemplazo por decisión de socios.

Los Señores administradores, presentes en este acto, manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados, firmando al pie del mismo en prueba de conformidad, quedando el uso de la firma social a cargo del administrador titular.

Se fija además el domicilio especial de los señores administradores en la misma sede social a ser fijada en el punto siguiente.

V - FIJACIÓN DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS PARA CONVOCATORIA A REUNIONES DE SOCIOS Y ADMINISTRADORES.

Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y/o virtuales:

Damián Alejandro PARISI, con domicilio electrónico en: mo_dap@msn.com.

Alejandra Andrea BARREIRO, con domicilio electrónico en: barreiro.alejandra@gmail.com.

VI- FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL. Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en calle Montevideo 6381 de la ciudad de Rosario.

VII- RESOLUCIÓN UIF 13412018 -RECTIFICADO RESOLUCIÓN 15/2019.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la resolución antes mencionada, Damián Alejandro PARISI y Alejandra Andrea BARREIRO, declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

VIII- AUTORIZACIÓN PARA GESTIÓN DE TRÁMITES:

Se resuelve por unanimidad autorizar a los abogados Pablo Andrés Passarini, DNI 29.902.320, CUIT 20-29902320-7, Micaela Leylen Torresi, DNI 35.278.872, CUIT 23-35278872-4, para que indistintamente realicen todas las gestiones que fuera menester para lograr la aprobación administrativa y la inscripción registral del presente instrumento, con amplias facultades para entregar y/o retirar documentación, aceptar y/o proponer modificaciones al mismo e inclusive delegar en terceros, todos o parte de estos poderes.

No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizado el acto quedando formalizada la constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada, previa lectura y ratificación del presente acta, firmando todos los asistentes al pie en el lugar y fecha al comienzo indicado, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

\$ 400 512392 Dic. 19

AGROTIUM S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGROTIUM S.A. s/Modificación de Estatuto-Denominación-Objeto-Texto Ordenado (CUIJ 21-05212787-1) (Expte. 2568/2023) los Señores LAVATELLI Ariel Pablo, D.N.I. 25.329.277, argentino, Ingeniero Agrónomo, masculino, C.U.I.T. 20-25329277-7, casado, nacido el 24 de agosto de 1976, domiciliado en calle Corrientes 730 de ciudad de Las Rosas, Dto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, BUDACI Mauro Fabricio, D.N.I. 27.055.436, argentino, Ingeniero Agrónomo, masculino, C.U.I.T. 23-27055436-9, divorciado, nacido el 06 de noviembre de 1978, domiciliado en Avda. Libertad 396 12-2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y el Señor SANJAY Puri, D.N.I. 93.277.166, argentino, comerciante, masculino, C.U.I.T. N° 20-93277166-8, casado, nacido el 18 de septiembre de 1962, domiciliado en calle Rivadavia 1001 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Jorge, Pcia. de Santa Fe, han resuelto por acta de asamblea general extraordinaria unánime de fecha 26/07/2023 la modificación del estatuto por Cambio de Denominación y modificación integral del objeto social, texto ordenado - conforme lo ss.- Lugar y Fecha del Instrumento - Carlos Pellegrini, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. Denominación: PLB Ind y S.A. ARTICULO 1: La sociedad se denomina PLB Ind-V S.A. continuadora de Agrotium S.A. y tiene su domicilio legal en la localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Cambio objeto social el cual queda redactado de la ss. Forma: ARTICULO 3º: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero las siguientes actividades: 1.- Industrial: Mediante la producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de inoculantes, fertilizantes plaguicidas de uso agrícola, industrial y doméstico y todo tipo de agroquímicos, biocidas, productos destinados al agro, productos balanceados, productos y subproductos agropecuarios, tratamiento de semillas, productos de uso veterinario, de medicamentos de uso humano, cosméticos y perfumes. 2.- Comercial: Mediante la compraventa mayorista y/o minorista, comercialización y/o permutas de materia prima, mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, granos, semillas forrajes, semovientes y demás frutos y productos relacionados con la producción agropecuaria comercialización de medicamentos de uso humano y animal, cosméticos y perfumería. 3.- Servicios: Mediante la prestación de servicios de laboratorio de análisis de suelo, de semillas, de contenido de aceites, de aguas y de todo tipo de análisis relacionados con las necesidades del agro, la industria y el uso doméstico. La prestación de servicios de administración y asesoramiento de explotaciones agropecuarias, forestales, frutícolas, horticolas, avícolas y todo lo vinculado a la agricultura. Como así también servicios relacionados con el transporte de cargas, cereales, agroquímicos, fertilizantes, semillas, herbicidas, insecticidas fungicidas, cura semillas y todo producto vinculado al agro, transporte de hacienda su logística almacenamiento y conservación. 4.- Agropecuario: Mediante la explotación en campos propios o de terceros, siembra y recolección de cereales oleaginosas, forrajeras, legumbres, hortalizas y toda otra explotación agrícola. La reproducción cría recria y mejoramiento de animales vacunos, porcinos, equinos lanares y demás especies. La compraventa, comercialización y consignación de semovientes, cereales, oleaginosas, semillas, productos forestales, frutícolas y horticolas, sus productos y subproductos y derivados, comercialización en todas sus etapas y modalidades de dichos productos u otros provenientes de esas actividades. 5.- Importación y Exportación. En los casos que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. ARTICULO 4: El capital social es de (doscientos cuarenta mil pesos), \$ 240.000 representado por 2400 acciones de \$ 100 pesos, valor nominal cada una. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un

mínimo de UNO y un máximo de CUATRO, quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social - Ruta 13 km 52.9 de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 200 512431 Dic. 19

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CUIT N° 30-50001091-2) C/ OTRO (CUIT N° 20-22183480-2) S/ CONC. ESPECIAL (CUIJ 21-01982938-0)", se ha ordenado que el Martillero Pedro Busico, Mat. N° 435, venda en pública subasta el día 29 de Diciembre de 2023, a l

as 10 Hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquél resultare feriado, en EL JUZGADO DE CIRCUITO DE SAN CARLOS CENTRO, el inmueble inscripto bajo el N° 76.845 Folio 1313 Tomo 315 Impar Departamento Las Colonias del Registro General de la Propiedad y se individualizan como: Lote "4" del Plano N° 39.962/1962, partida inmobiliaria N° 09-30-00092310/0005-2 y Lote "A" del Plano N° 39.814/1964, partida inmobiliaria N° 09-30-00092310/0004-3 con la siguiente BASE \$ 62.765.466,67.- (correspondiente a las 2/3 partes del valor tasado por el BNA) de no haber postores, luego de una espera prudencial, con la retasa del 25 % \$ 47.074.100,00 ; de no obtenerse ofertas con la base retasada, no se subastara el bien .- El comprador, abonará en el acto de la subasta el 10 % del precio de su compra y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 3 % del martillero, todo en dinero en efectivo, el saldo del precio con más los impuestos, a la compraventa, nacionales, provinciales, municipales, impuesto a la transmisión onerosa de inmuebles e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber al comprador se hará cargo de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble desde la fecha del remate. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (Art. 494 inc. 3 del CPCC), luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Embargo, el de autos, No se acepta la compra en comisión. El bien a subastar es: A) Una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicada en el pueblo de San Carlos Norte y que de acuerdo al plano confeccionado por el Agrimensor Nestor R Portmann e inscripto en el Departamento Topográfico de la provincia, lel 7 de Julio de 1962, bajo el n° 34692 y se individualiza como LOTE NUMERO UNO (1), compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros veinte centímetros en su costado Norte ; Ochocientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en su costado Sud; por ciento veintinueve metros noventa centímetros en su costado Este, con igual medida en el costado Oeste, encerrando una superficie total de Once Hectáreas cincuenta y cinco áreas diecinueve centiáreas y cuatro mil doscientos cinco decímetros cuadrados. lindando al Norte con sucesión de Pedro V. Cornier al Sud, con más propiedad de Francisco A. Varayud; al Este con camino público en medio con el lote Dos del mismo plano citado y a Oeste con la ruta n° 300 pavimentada. Y B) Una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo ubicada en el Pueblo de San Carlos Norte, y que de acuerdo al plano confeccionado por el Agrimensor Nestor R. Portmann e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia el 1° de septiembre de 1964, bajo el n° 39814, y se individualiza como LOTE LETRA "A", compuesto de Ochocientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en su costado Norte, Ochocientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros en su costado Sud, Doscientos cuarenta y un metros cuarenta centímetros en su costado Este; encerrando una superficie total de Veintiún hectáreas setenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Norte con propiedad de Francisco Varayud, al sud con el lote letra "B" del mismo plano, al Este con camino público y al Oeste con la ruta n° 300 pavimentada. Mejoras, Según constatación se trata de un inmueble rural, en el mismo conviven la Sra. María C. Hilgert, su esposo Sergio Sacco, y los hijos de ambos, Adrian y Anahí y Victoria que lo hacen en calidad de propietarios. Dicho inmueble cuenta con cocina con alacenas, bajo mesada y azulejada en todo su extensión. La misma comunica con un ambiente amplio que cumple la función de comedor diario. Otro ambiente como escritorio, posee 3 dormitorios, y dos baños íntegramente instalados y azulejados. Todos con pisos de mosaicos.. La pintura de toso los ambientes se encuentra muy deteriorada y se pueden observar problemas de humedad y falta de mantenimiento en los ambiente. Solo cuentan con muebles y electrodomésticos de uso diario y necesarios. El estado general del inmueble es malo.. Mejoras existente, Alabrado perimetral el único lugar sin alabrar es el correspondiente al perímetro que se encuentra sobre la ruta Provincial n-| 6; Apotremamiento, consiste en terreno cuya superficie se encuentra dividido en dos lotes por un camino de ingreso al que se accede desde la ruta Provincial n° 6. Molinos: No posee. Solo cuenta con bomba sumergida. Aguadas: cuenta al momento con dos bebederos. Galpones, cuenta con dos galpones (tinglados) de aprox. 40x20 mts. cada uno que se encuentran unidos. También existe una casa antigua actualmente convertida en taller. Bretes no posee. Mangas, solo una. Viviendas solo la utilizada como vivienda familiar. servicios cuenta con servicio con luz electrica monofásica. Estructura Vial, Caminos rurales posee dos caminos desde los cuales se puede ingresar al predio, uno rural del lado Este; y otro al que se accede directamente desde la ruta Provincial N° 6. Tipo de explotación Campo agrícola, exclusivamente. Campo ganadero si bien no es un campo que se dedique a la ganadería al momento de la presente medida cuenta con aproximadamente 20 animales vacunos. Tipo de producción al momento agrícola ganadero. Según periodos del año siembran Trigo, girasol, maíz, alfalfa etc. Gravámenes, Hipoteca acreedor BNA por \$ 1.800.000.- del 05-03-2013 Aforo 19701; Inhibición al titular registral en SACCO SERGIO OMAR S/ CONC. PREVENTIVO Juzg. CyC 11 Nom. Sta. Fe del 2-06-2016 Deudas :API Im. Inm. \$ 90.378,59 y \$ 42.698,64; Comuna de San Carlos \$ 282.315,93.- Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, y conforme Ley 11287. Firmado: Dra ALVAREZ, Jueza . Dra SANDRA ROMERO , Secretaria. Más informes en la Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo n° 1533, Santa Fe-Tel. 0342-6142463. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2023.- Dra. SANDRA ROMERO, Secretaria.
\$ 600 512808 Dic. 19 Dic. 21

REMATES ANTERIORES

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ARIEL NAGAHAMAS

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: COMUNA de HUANQUEROS c/Otro s/Apremio (CUIJ: 21-22867271-5) 2021, a dispuesto que el Martillero Ariel Nagahamas, Matricula N° 1065, CUIT N° 23-30786786-9 proceda a vender en pública subasta el día 29 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Huanqueros, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$5,09. -, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Lote 6 - Manzana 10 - Distrito Huanqueros, en el Paraje conocido como "Villa Laguna La Verde", Pcia. de Santa Fe; e inscripto en Folio Real/ Matricula 1638900 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble según título: "en el lado Noroeste 664,70 mts (línea A-B) en el lado Oeste que sigue las sinuosidades de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud miden: 227,54 m en el 1er. tramo (línea B-C) 293,50 m en el 2do (línea C-D) y 228,86 m en el 3ro. El lado sureste mide 236,27 m (línea E-F) El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60 mts. 1er. Tramo (línea F-G) 275,90 m en el 2do (línea G-H) y 525,74 m en el 3ro. (línea H-I) y el lado Noroeste mide 340 m (línea A-I) lindando: al Noreste camino público, al Este y Sureste con más terreno del lote 16, al Oeste con Laguna La Verde y al Noroeste lote 16". Descripción del inmueble según plano 7616411975: El lote de terreno número seis de la manzana número diez del pueblo Huanqueros, departamento San Cristóbal, de esta provincia que mide: al Norte 35 mts. y linda con lote número 5; al Sur: 35 mts. y linda con lote número 7, al Este mide 10 mts. y linda con calle pública y Oeste mide 10 mts. y linda con lote número 23. Superficie total 350 m2. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registran el siguiente embargo, a favor de la Comuna de Huanqueros (asiento 18) aforo 244720 del 15/08/23 \$ 37.275,75. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07-04-00 673659/8257-1 posee deuda por la suma de \$ 9.993,15. - Periodos: 2015 al 2022 completos y cuotas 1, 2, 3 y 4.- Informa Comuna de Huanqueros: que el contribuyente N° 0269 5 adeuda de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos adeuda la suma de \$ 71.799,94.- y de acuerdo a la ordenanza 02/2016 (Higiene y Salubridad Pública de verdes, cercos, tapiales y terrenos baldíos) la suma de \$ 892.500.- Informa el Juez Comunitario: "... se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unos diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, treinta y cinco metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle Pública, al Norte y Sur con lotes baldío y al Oeste con lote de la Sr. Manassero Pablo Hernán; la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos, a unos ochenta (80) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión. Se encuentra a unos quinientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al norte de ésta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pasto, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida con los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes, estando el mismo libre de ellos. No cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas. "Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal.-cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nació de la Argentina para sus operaciones ordenarías de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador. Fdo. San Cristóbal: 06/12/2021. Dra. Claudia Giampietri (Secretaria).
S/C 512515 Dic. 15 Dic. 19

POR
FEDERICO GARMENDIA MOLAS

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: COMUNA de HUANQUEROS c/Otro s/Apremio (CUIJ: 21-22867268-5) 2021, a dispuesto que el Martillero Federico Garmendia Molas, Matricula N° 835, CUIT N° 20-25694224-1 proceda a vender en pública subasta el día 29 de Diciembre de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Huanqueros, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$ 5,09. -, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble ubicado en calle: Lote 3 - Manzana 10 - Distrito Huanqueros, en el

Paraje conocido como "Villa Laguna La Verde", Pcia. de Santa Fe; e inscripto en Folio Real/ Matricula 1638900 – de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble según título: "en el lado Noroeste 664,70 mts (línea A-B) en el lado Oeste que sigue las sinuosidades de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud miden: 227,54 m en el 1er tramo (línea B-C) 293,50 m en el 2do (línea C-D) y 228,86 m en el 3ro. El lado sureste mide 236,27 m (línea E-F) El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60 mts. 1er. Tramo

(línea F-G) 275,90 m en el 2do (línea G-H) y 525,74 m en el 3ro. (línea H-I) y el lado Noroeste mide 340 m (línea A-I) lindando: al Noroeste camino público, al Este y Sureste con más terreno del lote 16, al Oeste con Laguna La Verde y al Noroeste lote 16". Descripción del inmueble según plano 76164/1975: El lote de terreno número tres de la manzana número diez del pueblo Huanqueros, departamento San Cristóbal, de esta provincia que mide: al Norte 35 mts. y linda con lote número 2; al Sur: 35 mts. y linda con lote número 4, al Este mide 10 mts. y linda con calle pública y Oeste mide 10 mts. y linda con lote número 26. Superficie total 350 m².

Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registran el siguiente embargo, a favor de la Comuna de Huanqueros (asiento 15) aforo 244717 del 15/08/23 \$ 37.275,75. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún concepto. Informa el A.P.I. que la PII. 07-04-00 673659/8254-4 posee deuda por la suma de \$:9.979,55. - Períodos: 2015 al 2022 completos y cuotas 1, 2, 3 y 4.- Informa Comuna de Huanqueros: que el contribuyente N° 0266 5 adeuda de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos adeuda la suma de \$71.799,94.- y de acuerdo a la ordenanza 0212016 (Higiene y Salubridad Pública de veredas, cercos, tapiales y terrenos baldíos) la suma de \$892.500.- Informa el Juez Comunitario: "...se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unos diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, treinta y cinco metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle Pública, al Norte y Sur con lotes baldíos y al Oeste con lote de la Sra. Jara Lidia Miriam: la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos, a unos ciento veinte (120) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión. Se encuentra a unos 500 metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al norte de ésta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pasto, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida con los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes, estando el mismo libre de ellos. No cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas. "Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el Juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión martillero público del 3% o el mínimo legal.- cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el año Nación de la Argentina para sus operaciones ordenarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador. Fdo.: San Cristóbal: 06/12/2021. Dra. Claudia Giampietri (Secretaria).

S/C 512513Dic. 15 Dic. 19

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados FARIAS, MARTINA MATILDE c/CHARA, CARLOS ALBERTO s/AUTORIZACION USO APELLIDO MATERNO; Expte. N° 187/2019, se ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de FACUNDO ALBERTO CHARA, DNI N° 40.360.912, domiciliado en calle 43 el 14 y 16, Barrio Santa Lucia de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y de AYLEN ALDANA CHARA, DNI 44.305.040, con domicilio en calle 43 el 14 y 16 de la ciudad de Las Toscas, arts. 69 y 70 del C. C. y Com. De la Nación, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Villa Ocampo, 21 de Octubre de 2022. Firmado: Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 52,50 512386 Dic. 14 Dic. 20

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "RODRIGUEZ, Gabriel Atilio c/ IBARRA, Mario Oscar s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ 21-22843744-9), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 14 de Noviembre de 2023. Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS con 0/00 CENTAVOS (\$21.400,00.-), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación

provisoria de capital e intereses. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICAE. SALIVA (Secretaria)". En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado debidamente notificado de la sentencia recaída en los presentes autos. Gálvez, de Noviembre de 2023

\$ 500 511814 Dic. 19

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GUZMAN CEORGINA NOEMI c/ CASCO RUBEN OSCAR s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ N° 21-04800395-5 se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. CASCO RUBEN OSCAR, DNI 26.938.940, CUIT 20-26938940-1, quien no ha comparecido a estar derecho. Cono recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 17 de Abril de 2023. Agréguese la cédula acompañada en copia. Atento lo solicitado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado RUBEN OSCAR CASCO, y désele por decaído el derecho para contestar la demanda. Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, ofrecimiento de prueba mediante memorial absolución de posiciones de la demandada, fíjese el día 31/07/2023 a las 8:30 hs. Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de ley, con citación en sus domicilios real y legal. Hágase saber a las partes que en caso de imposibilidad física de concurrir a la audiencia de trámite señalada, deberá hacerse representar por apoderado especial, con instrucciones y mandato suficientes (art. 52 CPL). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana melchiori (Secretaria), Dra. Ma. Victoria Acosta (Jueza)." Otro decreto: "Santa FE, 28 de Noviembre de 2023. Agréguese la cédula y el oficio acompañado en copia. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo requerido, autorízase a la publicación de edictos por el término de dos días (...) Notifíquese. Fdo. Silvana Melchiori (Secretaria)." Santa Fe, de Noviembre de 2023. 1/12/23.

S/C 512505 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MEZA JUAN GUILLERMO c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ Accidente De Trabajo" CUIJ N° 21-04793401-7 se ha ordenado la publicación de edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, citando a los herederos del Sr. MEZA JUAN GUILLERMO, D.N.I. N° 27.413.896, CUIL N° 20-27413896-4, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días, a contarse después de su última publicación. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 30 de marzo de 2023.- Téngase por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele al Dr. Tardivo la participación que por derecho correspondía, en mérito a los poderes acompañados. Cumplimiento, en el término de 3 días, con la boleta de iniciación de juicios, bajo los apercibimientos previstos por las leyes 10.244 y 10.727. Agréguese la partida de defunción acompañada en fotocopia. Téngase por acreditado el fallecimiento del actor Meza, Juan Guillermo. Cítese a los herederos por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley provincial 7945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación. Librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a efectos de que informe si se encuentra abierto el Juicio Sucesorio del actor en autos Meza, Juan Guillermo. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego J. Romero (Secretario), Dra. Mariana P Ramoneda (Jueza). Santa Fe, 06 de Julio de 2023. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 512506 Dic. 19 Dic. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por orden del Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, secretaria 1°, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, JOSE MARIA c/ AME, SILVINA NATALIA s/ Divorcio, CUIJ N° 21-10734780-9, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS estos caratulados "MENDOZA, JOSE MARIA c/ AME, SILVINA NATALIA s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10734780-9) de trámite por ante la Secretaria N° 1 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto han acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que luce agregada a fs. 3. 2.- Que esta magistrada es competente en virtud de los domicilios de los cónyuges denunciados en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC. 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan. 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia. 5.- Que en autos el Sr. José María Mendoza, mediante apoderada, ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador ha manifestado que se encuentra separado de su esposa desde el año 2009 y que no existen cuestiones a convenir respecto a la atribución del uso de la vivienda ni distribución de bienes. La demandada ha sido notificada mediante edictos (cfr. fs. 34/36); y no ha comparecido a tomar intervención en autos, y por ende, no ha consentido lo manifestado por el actor respecto a la propuesta presentada ni ha realizado contra propuesta, lo que no empuje el dictado de la sentencia de divorcio. 6.- Que respecto de las costas, exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del art. 251 del C.P.C.C. las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. art. 250 C.P.C.C.; cfr. KIELMANOVICH, Jorge L. "La pérdida sobrevenida del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite". L.L., 17/11/2015, p. 7 y 8). Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVE: 1.- Decretar el DIVORCIO de JOSE MARIA MENDOZA, D.N.I. N° 24.719.829 y SILVINA NATALIA AME, D.N.I. N° 24.719.749 (matrimonio celebrado el 10 de septiembre de 2007 e inscripto según Acta N° 30, Tomo 1, año 2007, en el Registro Civil de Laguna Paiva - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2.- Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3.- Acompañar la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios.

Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Dr. Dra. María Inés Ascuá (secretario) Dra. Claudia Brown (jueza), 4 de diciembre de 2023. Dr. Carlos Molinari, secretario.

§ 170 512520 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO N° 5 - SECRETARÍA SEGUNDA, en los autos caratulados: "SCARPONI FRANCO MAURICIO c/ GONZALEZ ANDREA SOLEDAD s/ Divorcio" (CUIJ: 21-10740389-9), se cita a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ - D.N.I. N° 22.986.790, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C). Notifíquese.-" Fdo. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. GIODA (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 15 de Marzo de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio de FRANCO MAURICIO SCARPONI contra ANDREA SOLEDAD GONZALEZ. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: córrase traslado a la demandada por el término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la demandada en el

domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados: Bianco, Escudero, Calabrese y/o Diburzi. Notifíquese. Fdo. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. GIODA (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio real de la demandada denunciado, a los fines pertinentes. Notifíquese. Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez) - Dra. Gioda (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Abril de 2023. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. BIANCO (Prosecretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez) - Dra. Gioda (Secretaria). Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023.

S/C 512480 Dic. 19 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "DE PAUL, SAMUEL ABSALON s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02040472-5 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de noviembre de 2023 (...) RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 08/08/2023 y fijar los días 08/02/2024, 19/04/2024 y 14/06/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente (...) hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de noviembre. 5 de diciembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 512450 Dic. 19 Dic. 20

En los autos caratulados: Retamar Invana María s/Quiebra CUIL 21-02019860-2, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, por Resolución 508 Folio 1 Tomo 53 de fecha 31 de Octubre de 2023 se ha declarado la conclusión de la quiebra de RETAMAR INVANA MARIA DNI Nro 28.241.314, CUIJ. 21-28241314.6, apellido materno Chiozza, mayor de edad, domiciliado en Quintana 3519 , y domicilio constituido en Monseñor Zaspe 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra María Ester Noé de Ferro Secretaria - Dra María Romina Kilgelman Jueza. Santa Fe 6 de Noviembre de 2023.

S/C 512523 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "PEREZ GRISELDA ANALIA s/Quiebra", Expte. N° 14/14 CUIJ 2100963292-9- Año 2014 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por dos (2) días. A los fines de notificar la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes y la presentación del informe final y proyecto de distribución, las medidas que lo han dispuesto son " SANTA FE, 07 de Noviembre de 2023. Regular los honorarios profesionales correspondientes a el síndico Mario Di Lucca en la suma de \$545.913,05, los correspondientes a la CPN Marcela Cristina Llull en la suma de \$233.962,73 y regular los estipendios del letrado Norberto E. J. Berlanga por su actuación en autos en la suma de \$334.232,48. Córrase vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. No estando digitalizado en su totalidad, autorícese a los beneficiarios al retiro de autos para su remisión en formato papel. Insértese. Hágase saber." FDO Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. Y otra "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2023 Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Del pedido de reanudación de los descuentos, traslado al fallido, quien deberá prestar expresa conformidad. Notifíquese." Fdo Dra. Romina Soledad Freyre. Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez. 7 de diciembre de 2023.

S/C 512458 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERREYRA NADIA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra", (CUIJ: 21-02042985-9), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de FERREYRA NADIA SILVANA, DNI: 31.565.450, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Seguridad, domiciliado realmente en calle Huergo 3359, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón

de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10- Fijar el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11- Fijar el día 12 de Marzo de 2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de Abril de 2024 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza) , Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 512462 Dic. 19 Dic. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Peri, Gisela Guadalupe s/ Quiebra" - Expte. CUIJ N° 21-0209827-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la Resolución N° 393-To.; 52-Fo.: 15, declarando la Conclusión de la Quiebra por Pago Total. SANTA FE, 04 Diciembre de 2023. Fdo. : Dra. Romina Soledad Freyre -secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios —juez.- 6 de diciembre de 2023.

S/C 512521 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GALARZÁ, SILVIA NOEMI s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02043010-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11/2/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI GALARZÁ, apellido materno ALCORCEL, argentina, DNI N° 14.274.721, casada, mayor de edad, empleada en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en Santiago de Chile 1 055 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 6/12/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 15/2/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 29/2/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 01/04/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 15/5/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. ALDAO (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11/12/23.- Agréguese el informe del RPU acompañado. Habiendo resultado sorteado el síndico Marcela B. Maldonado, con domicilio en calle Pasaje Vieytes 2231 para intervenir en autos "GALARZÁ, SILVIA NOEMI s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02043010-6) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 512467 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación de la ciudad de SANTA FE, Dr. Gabriel o. Abad, se hace saber que en los autos caratulados: "ROSALES, MAURO CESAR s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02033852-8, se han regulado honorarios profesionales - Sindicatura: \$779.875,79;- Abogado de la fallida: \$334.232,49, y ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la sindicatura. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE 05 de Diciembre de 2023 Atento las constancias de autos y estando firme la regulación de honorario, se provee el escrito cargo nro. 12043: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso; Dr. Gabriel Oscar Abad Secretaria Juez A/Cargo.

S/C 512466 Dic. 19 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe; en los autos caratulados: "ARDILES, VERONICA ALEJANDRA S/ Solicitud Propia Quiebra" N° 2102000164-7, se ha dispuesto publicar por edicto

en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de VERONICA ALEJANDRA ARDILES, DNI N° 31.881.719. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2023.- Y VISTOS..... CONSIDERANDO..... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de VERONICA ALEJANDRA ARDILES, DNI. N° 31.881.719, de apellido materno Mendoza, con los efectos del artículo 227 de la Ley N° 24.522, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber.- Firmado: dr. Lucio Alfredo Palacios. (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria)". Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. Saludo atte.
S/C 512469 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROHRER, GUIDO MARIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02043441-1) se ha declarado la quiebra en fecha 07/12/2023 de Guido Mario Rohrer, DNI. N° 12.699.519, de apellido materno Musin, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 6161 y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Of. 14, ambas de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/12/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interpondrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 512473 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, en los autos: "ZEBALLO, MÓNICA MARCELA c/ZEBALLOS, PEDRO ANDRES y Otros s/Juicios Sumarios (Expte. 21-02025851-6) se hace saber que en autos se ha ordenado lo siguiente: "Helvecia, 12 de Octubre de 2023. Cargo n° 1348/2023: (...) 1) Cítese por edictos -en los términos del art 597 CPCC- a los HEREDEROS de los codemandados fallecidos Sres. PEDRO ANDRES ZEBALLOS y CELESTINA ZEBALLOS DE PINE. 2) Atento desconocerse el domicilio de los codemandados ROSA ZEBALLOS y GENARO ZEBALLOS, notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 CPCC, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 08/09/21 (Fs.45)." "HELVECIA, 8 de Septiembre de 2021. - Cargo n° 811/2021: Téngase al Dr. Domingo José Rondina por presentado, domiciliado y en el carácter inoquodado, en mérito al poder especial para juicios que en copia simple se acompaña, otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en calle s/n de la zona rural en paraje "Dos Ombúes" la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificados con partidas inmobiliarias Nro. 05-03-00-023823/0001 inscripto Tomo 100, Folio 149, Nro. 9245, contra los Sres. 1) Pedro Andrés Zeballos, 2) Celestina Zeballos de Pine, 3) Rosa Marcelina Zeballos y 4) Genaro Zeballos a quienes se cita a emplazar a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley." - dr. Juan Manuel Lanteri Dra. Claudia Yaccuzzi; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Helvecia 25 de octubre de 2023.
S/C 512474 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de lera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "LOPEZ TAVERNA, JOSE MARIA c/ASCENZI, DARIO ARIEL SI Juicio Ejecutivo" (Expte CUIJ 21-02013953-3), se cita, llama y emplaza al Sr. Dario Ariel Ascenzi, D.N.I. 27.237.410, a que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe, 05 de diciembre de 2023. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).
S/C 512468 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "BUSTOS, NILDA ESTELA C/ BULCHI WILLIAN OMAR y BULCHI JOSE BLAS Y/O HEREDEROS. s/ Usucapación (Expte. 21020418343)" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. BULCHI WILLIAN OMAR, DNI 6.250.901 y BULCHI JOSE BLAS DNI 2.422.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. -Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 512463 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de trámite para estos autos del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/ BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS s/ Escrituración", (Expte. N° 21-02040463-6), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 17/10/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 12 de Septiembre de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Atento al estado de autos, se provee escrito inicial de fs. 55/57: Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ESCRITURACIÓN) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y cc. del CPCC) contra los Sres. Baranovski José Pablo, Baranovski Ana Emilia, Baranovski Hortensia Norma y Sánchez Hortensia a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de tres días de notificado el presente, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los

Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2023 Surgiendo del informe de la Secretaría Electoral Nacional (fs. 1 20) que la codemanda Ana Emilia Baranovski falleció en fecha 22/03/2019, cítese y emplácese a los herederos de la misma por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales y por el cédula en el último domicilio conocido de la misma conforme obra en el informe de la Secretaría Electoral precedentemente mencionado, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A lo solicitado en el escrito cargo n° 13367: oportunamente y de corresponder. Sin perjuicio de lo ordenado mediante proveído de fecha 17/10/2023, y surgiendo de las constancias de autos (fs. 36) que la L.C. de la Sra. Hortensia Sánchez es N° 1.533.596, librese nuevo oficio a la Secretaría Electoral a fin de que informe el ultimo domicilio de la misma. Autorízase al profesional interviniente al diligenciamiento de dicha medida. Notifíquese. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez.
S/C 512416 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de trámite para estos autos del Juzgado 1ra. Inst. (Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/ BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS s/ Escrituración", (Expte. N° 21-02040463-6), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 17/10/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 12 de Septiembre de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Atento al estado de autos, se provee escrito inicial de fs. 55/57: Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ESCRITURACIÓN) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y cc. del CPCC) contra los Sres. Baranovski José Pablo, Baranovski Ana Emilia, Baranovski Hortensia Norma y Sánchez Hortensia a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de tres días de notificado el presente, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese.- DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2023. Al punto 1): Agréguese el informe de la Junta Electoral Nacional acompañada. Al punto 2 a): Téngase presente el nuevo domicilio denunciado de la Sra. Hortensia Norma Baranovsky. Al punto 2 b): Oficiése al RPU a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado a nombre de la Sra. Ana Emilia Baranovsky. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 2 e) Atento a lo solicitado y constancias de autos, y lo normado por el art. 73 del CPCC, cítese y emplácese a la codemandada Sra. Hortensia Sánchez -de conformidad a lo ordenado en fecha 12/09/2023 (fs. 112)-, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese.- Dra. Romina Soledad Freyre - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria Juez".
S/C 512417 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PATRIMONIO DEL CAUSANTE DARIO CARLOS SEGUNDO s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" CUIJ 21-00876426-0 ante el pedido de la sindicatura de establecer un plazo de diez días hábiles a efectos de que los interesados hagan valer sus derechos, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de diciembre de 2023. Por contestada la vista por la sindicatura. Téngase presente lo dictaminado y hágase saber a los fines correspondientes. Sin perjuicio de ello, publíquese edictos como se solicita y a los fines indicados. Notifíquese". Firmado: Dra. Verónica Tolozza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe 11 de diciembre de 2023.
S/C 512451 Dic. 19 Dic. 20.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "DI GIACOMO FEDERICO ANTONIO y Otros c/MARTINO FRANCISCO CARLOS y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (CUIJ 21-02031883-7) conforme art. 511 del C.P.C. pcia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a los deudores FRANCISCO CARLOS MARTINO, DNI 22.684.983, CUIT/L: 20-22684983-2, MARIA FERNANDA MARTINO, DNI 20.836.001, CUIT/L: 27-20836011-1, y MARIA ALEJANDRA MARTINO, DNI 20.836.012, CUIT/L: 23-20836012-2, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe 25 de septiembre de 2023. Néstor Tosolini, secretario.
S/C 512427 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Judicial N° 17, ciudad de Coronda, Prov. de Santa Fe, en autos: "GONCEBATT ANA MARIA c/ CASTILLO, JUAN PABLO s/ Usucapación (Ordinario) (CUIJ 21-22805273-3) se llama y emplaza a todos los herederos del Sr. Juan Pablo CASTILLO (D.N.I 07.219.503) y/o titular registral del inmueble sito en calle Concejal Gagliano S/N de la ciudad de Coronda, inscripto al T° 1381 PAR F° 213 N° 4415 del Registro General de la Propiedad, partida N° 11-05-00-14961010002-4, para que comparezcan a estar a Derecho dentro

del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo.: Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario Dr. Hernán Gálvez Juez a/c. Santa Fe, 28 de noviembre de 2023.

\$ 50 512373 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se ha dispuesto publicar el presente edicto, a los fines de hacer saber que en los autos caratulados: "PRATTO JUAN PABLO c/CERIOTTI ROGELIO y Otros s/Juicios Sumarios - Usucapión" CUIJ 21-22846541-8 que tramitan por ante dicho Juzgado se han dictado los siguientes decretos: "Gálvez, 20 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 2364/2023: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado - recepcionado vía digital-, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA POR USUCAPION, la que tramitará por vía sumaria, contra CERIOTTI ROGELIO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del automotor dominio TEO 069, marca Rastrojero Diesel Modelo P-70, tipo Pick-up, motor marca Borgward Indenor No. 505578, chasis marca I.M.E.N° P-66596, Modelo año 1979. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese al API y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Atento que de las constancias de autos, surge la probabilidad cierta de que el demandado haya fallecido, oficiéase al Registro de Procesos Universales y al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informen al respecto y en su caso, se imprimirá al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC. A los fines de la anotación de la litis con relación al automotor en cuestión, oficiéase al Registro Nacional del Automotor conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Notifíquese. Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria)". OTRO DECRETO: "GÁLVEZ, 03 de Octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo n° 2537/2023: Agréguese la partida de defunción y el oficio del Registro de Procesos Universales acompañados. Siendo que de la partida de defunción acompañada surge que el Sr. Rogelio Ceriotti se encontraba casado; que del informe de dominio acompañado a fs. 6/7 de autos, surge que el bien objeto de autos es de carácter ganancial, constando como cónyuge del demandado, la Sra. Olga Beatriz Antonioni; solicite lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria)". OTRO DECRETO: "GÁLVEZ, 04 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo n° 316/2023: Al punto 1) Estése a lo decretado en fecha 20/09/2023 (fs. 10). Al punto 2) Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por ampliada la demanda contra ANTONIONI OLGA BEATRIZ. Tome razón Mesa de Entradas y procédase a la corrección de la carátula y los registros informáticos. Al punto 3) Téngase presente y agréguese la partida de defunción y el oficio del Registro de Procesos Universales Sucesorios, que en copia se acompañan. Al punto 4) Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria)".-Gálvez, 11 de Diciembre de 2023.

\$ 200 512548 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en- lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) de esta ciudad; en los autos caratulados: "MEYNET RUBEN DARIO s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-02042215-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Rubén Darío Meynet, DNI M N° 7.676.870 para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Diego Paul Aldao, Juez. Santa Fe, de Noviembre de 2023.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "VEGA ALBERTO MIGUEL s/Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 2102042213-8 - Año 2023), se cita, se llama emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Miguel Vega, D.N.I. N° 12.831.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Dr. Gabriel Abad (Juez A/C).

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Secretaria Única, (radicación del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial, Décimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: RODRIGUEZ, REYNALDO MIGUEL s/Sucesorio" (Expte 21-02043032-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor REYNALDO MIGUEL RODRIGUEZ, DNI: 14.823.972, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, de Diciembre de 2023.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en los autos caratulados: DICHINO, MARIANO SALVADOR s/ Sucesorio" CUIJ 21-02043106-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de MARIANO SALVADOR DICHINO, D.N.I. N° 6.247.085 a fin de que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan y hagan valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Noviembre de 2023. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez. \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de I Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - Sexta Nominación Santa Fe) ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Charles, Rufino Edmundo s/ Sucesorio", Expediente. Nro. 21-02030549-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Rufino Edmundo Charles, DNI. 2.396.042, para que dentro del tér-

mino y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (art. 67 del C.P.C.yC., modificado por ley 11.287). Dra. Claudia Sanchez (Secretaria). \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados MARRAZZO, GABRIEL EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02041873-4 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GABRIEL EDUARDO MARRAZZO, DNI 14.131.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. DR. DIEGO RAUL ALDAO - Juez- \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. ESCALAS JUAN ANTONIO, DNI N°14.268.998, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "ESCALAS JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02038834-7. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c). \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "ACEVEDO, Domingo Ramón s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02043935-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Domingo Ramón ACEVEDO, D.N.I. N° 12.579.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD-Juez. \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial- juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CAMPOS, ALBINO ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02043410-1, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBINO ENRIQUE CAMPOS, DNI 6.251.621 para que lo acrediten dentro del plazo legal. Fdo: Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. SantaFe, 27/11/2023.- \$ 45 Dic. 19

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito En Lo Civil, Comercial Y Laboral N°17, De La Ciudad De Villa Ocampo (Santa Fe) en los autos caratulados: LOPEZ, OMAR ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26324314-2), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por la causante por los causantes: Sr. OMAR ANGEL LOPEZ, DNI N°31.007.213, y SR. JOSE EDUARDO LOPEZ DNI N°26.442.639, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Publíquese cinco veces en diez días. Villa Ocampo, 18 de diciembre de 2023. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 Dic. 19

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito No 11 de San Jorge (S. Fe) en autos "PEREZ, TERESA AUGUSTA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26264786-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TERESA AUGUSTA PEREZ, Doc. Ident. Nro. 2.406.442, que tuviera último domicilio en calle Dorrego N° 644 de la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 18 de Diciembre de 2023. \$ 45 Dic. 19

CERES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. FELIZA ESTER MONTENEGRO, D.N.I.N° 4.827.001, para que dentro del término de 30 días y con los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "MONTENEGRO FELIZA ESTER S/ SUCESORIO CUIJ 21-17430674-2", sucesorio iniciado por el Dr. Ariel Fioramonti, debiendo publicarse un día. Ceres, 26 de Octubre 2023. Firmado: Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Juez.- Dra. Viviana Gorosito Palacios - Secretaria. \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "BERTOLIN BENITO ROQUE S/ SUCESORIO" CUIJ21-17430599-1 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante donBERTOLIN BENITO ROQUE DNI° M 6.287.223 , fallecido 28 de Octubre de 2019 en la ciudad de Ceres , provincia Santa Fe., para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en ter-

mino y bajo apercibiendo de ley. "BERTOLIN BENITO ROQUE S/ SU-CESORIO" CUIJ21-17430599-1
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 an lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados : "BAUSA CARMEN ISABEL Y OTRO S/ SU-CESORIO" CUIJ: 21-17430306-9 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don BASUALDO GOVINO PELAGIO DNI N° 6.292.881. fallecido el día 19 de agosto de 2022 en la ciudad de Ceres , provincia de Santa Fe Y doña BAUSA CARMEN ISABEL DNI 5.212.229, fallecida el día 01 de enero de 2022 en la Cuida de Ceres , , para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley "BAUSA CARMEN ISABEL Y OTROS/ SU-CESORIO" CUIJ: 21-17430306-9
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 an lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados : "BAUSA CARMEN ISABEL Y OTRO S/ SU-CESORIO" CUIJ: 21-17430306-9 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante don BASUALDO GOVINO PELAGIO DNI N° 6.292.881. fallecido el día 19 de agosto de 2022 en la ciudad de Ceres , provincia de Santa Fe Y doña BAUSA CARMEN ISABEL DNI 5.212.229, fallecida el día 01 de enero de 2022 en la Cuida de Ceres , , para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley "BAUSA CARMEN ISABEL Y OTRO S/ SU-CESORIO" CUIJ: 21-17430306-9
\$ 45 Dic. 19

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BOSCAROL NESTOR Y BOSCAROL RAUL SH y Otros s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-26137073-2), ha decidido por Resolución: 333, Tomo: 49, Folio: 360, de fecha 22/11/2023, Homologar el acuerdo (autorización judicial para la dación en pago de un inmueble de titularidad de uno de los concursados -Néstor Dante Boscarol- en favor de la Mutual de Asociados del Club Sportivo Suardi, cancelando en el mismo acto la hipoteca que pesa sobre otro inmueble de titularidad de otro de los fallidos -Raúl Antonio Boscarol- alcanzado con la Mutual de Asociados del Club Sportivo Suardi, cuya copia se incorporó a fs. 1756 a 1760 de autos, con el sentido y alcance que lo pactaron. De igual modo, ordenar el levantamiento de la inhabilitación que pesa sobre el concursado Raúl Antonio Boscarol, al solo efecto de proceder a la transferencia del inmueble de su titularidad y de su esposa Rosa Sofía Hernández, matrícula N° 1640656, a favor de la Mutual de Asociados del Club Sportivo Suardi y en cumplimiento del acuerdo que se homologa. Asimismo, notificar la presente resolución por edictos los que se publicaran por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, de Diciembre de 2023.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.
\$ 53 512382 Dic. 19 Dic. 26

El sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y de Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don BASUALDO, SANTIAGO D.N.I. N°: 7.099.694 fallecido el 01 de ABRIL de 2.013 para que comparezcan ante este Juzgado en los autos CUIJ 21-26140683-4 AÑO 2.023 "BASUALDO, SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. San Cristóbal, de de 2.023 Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez) - Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria)

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría Única de esta ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "PIEDRABUENA, Olga Graciela s./ Declaratoria de Herederos - CUIJ: 21-26140633-8", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de Doña Piedrabuena Olga Graciela, DNI N° 23.062.883, para que comparezcan ante éste juzgado a hacer valer sus derechos.- San Cristóbal ... de Diciembre de 2.023.

\$ 45 Dic. 19

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: "BAY, ALBERTO RAUL s/Sucesorio" CUIJ 21-25277666-1, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza y la Dra. Margarita A. Savant, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante ALBERTO RAUL BAY, D.N.I. N° 10.197.638, para que comparezcan" - á hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 3 de Noviembre de 2023. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S.Fe), hace saber en los autos caratulados: "WELIG ELOY ANGEL s/Sumaria Información, CUIJ 21-25277908-3", lo siguiente: "VERA, 29 de Agosto de 2021- Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de ELOY ANGEL WELUG, DNI. 43.645.274, a la que se le imprimirá trámite sumarísimo (art. 70 CCCN). Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC... A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese- Fdo. Dra. Jorgelina Yedro. Jueza - Dra. Margarita Savant. Secretaria". Vera, 30 de Noviembre de 2023.

\$ 33 512001 Dic. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación de Distrito Judicial n° 13 de la ciudad de Vera, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTORIANO MICHELUD. D.N.I N° 7.880.351, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo los apercibimientos legales; en autos: "MICHELUD, VICTORIANO s/Sucesorio" CUIJ 21-25278013-8. Fdo: Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Vera, 18/12/23

\$ 45 Dic. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, pcia. de Santa Fe, Dr. Matías Raúl Colón, hace saber que en los autos: "C.U.I.J. N° 21-24206192-3 - Asesana, Daniel Hugo s/Concurso Preventivo", en trámite por ante ese Juzgado, ha resultado: Declarar abierto el concurso preventivo de DANIEL HUGO ASTESANA, DNI N° 13.648.598 CUIT 23-13648598-9, con domicilio real en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1421 de la ciudad de Sunchales y legalmente en Bv. Santa Fe N° 302, de esta ciudad.- Se ha fijado el día 9 de febrero de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos acompañando los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo a las previsiones del Art. 32 de la Ley 24522.- Se hace saber que el síndico sorteado es la C.P.N. Adriana de los Milagros Torres, (T.E. 3425272219), con domicilio en calle Víctor Manuel N° 502, P.B. de la ciudad de Rafaela (torresadrianam@hotmail.com), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.- Se ha establecido el día 26 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente al Juzgado un informe individual por cada una de las solicitudes de verificación que se le formulen tempestivamente (Art. 35 de la L. de Concursos), y el día 13 de mayo de 2024 para que el mencionado funcionario concursal haga lo propio con el informe general (Art 39 de la Ley 24522).- Se ha fijado para el día 19 de agosto de 2024, a la hora 9, la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras. Rafaela, 11 de diciembre, Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 550 512502 Dic. 19 Dic. 26

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "ARTEMANN ALICIA GUADALUPE S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-24206208-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante SRA ARTEMANN ALICIA GUADALUPE, titular DNI N° 12.554.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Carignano Verónica, Secretaria, Guillermo A. Vales, Juez.

\$ 45 Dic. 19

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Ludueña N° 1671 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BURELLA, LORENA PAOLA c/ELS, SERGIO RUBEN Y OTRA s/Alimentos" 21-23634442-5, se ha resuelto lo siguiente: "Reconquista, 07 de Diciembre de 2023. Por recibido. Agréguese y téngase presente. Atento lo informado por el responsable del Correo Argentino y constancias de autos, declárese rebelde a la Sra. Lorena Paola Burella. Publíquense edictos por el término de dos (2) días. Notifíquese.". FDO.: Juan Manuel Astesiano -Secretario de Cámara- Santiago Dalla Fontana - Juez de Cámara.

S/C 512377 Dic. 19 Dic. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera instancia del circuito Judicial N° 4 de Reconquista (SF), a cargo de la Dra. Cecilia Belfiori, en autos: "RUOPPULO, GUIDO JUAN DANIEL c/ ARANDA, ANDREA NOEMI Y OTROS s/Ejecutivo» (Cuit N° 21-23242572-2). Se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 22 de agosto de 2023.- Por presentada ,por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$36.000,00, más intereses y costas contra Andrea Noemí Aranda DNI 23.654.560 y Brian Jonatan Oscar Torres DNI 40.364.704, sin domicilio conocido como se indica en el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte

demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPC y C de Santa Fe) Notifíquese. Firmado: Dra. Maria Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario.Reconquista,02 de octubre de 2023.
\$ 200 510904 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista -Santa Fe-; en los autos: "BUYATTI ANGEL MIGUEL S/ SUCESORIO" – (CUIJ 21-25028918-6), se llama, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia deja por el causante Sr. BUYATTI ANGEL MIGUEL, D.N.I. N° 11.879.058 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer en autos; lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Reconquista, 7 de Julio de 2023.- Fdo: DR. DIEGO ESCUDERO -SECRETARIO
\$ 45 Dic. 19

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "CUMIN CAMILA SOLEDAD c/ SOLIS MARIANO GASTON s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Supresión del Apellido Paterno" CUIJ 21-10744686-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de notificar que en autos se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 04 de Diciembre de 2023.- Agréguese y certifíquese por la Actuaría el edicto acompañado. Téngase presente. En este estado, córrase traslado de la demanda al Sr. Mariano Solís, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Dr. Alzvalinsky (Juez) Dra Gioda (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Santa Fe, 6 de Diciembre de 2023.Maria Alejandra Gioda, secretaria.

\$ 200 512550 Dic. 18 Dic. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALTIMIRANO RAUL ALBERTO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02040722-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 1/12/23.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA

CONSIDERANDO . . RESUELVO: 1- . Declarar la quiebra de SILVIA NOEMI GALARZA, apellido materno ALCORCEL, argentina, DNI N° 14.274.721, casada, mayor de edad, empleada en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en Santiago de Chile 1055 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. B de esta ciudad.2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.11- Designar el día 6/12/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

12- Fijar el día 15/2/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).

13- Fijar el día 29/2/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 01/04/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 15/5/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.

16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. ALDAO (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11/12/23. - Agréguese el informe del RPU acompañado. Habiendo resultado sorteado la síndico Marcela B. Maldonado, con domicilio en calle Pasaje Vieytes 2231 para intervenir en autos "GALARZA, SILVIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102043010-6) designaselo en tal carácter Comparezca a accep-

tar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 512369 Dic. 18 Dic. 22

Por estar así dispuesto en fecha 02 de Noviembre de 2023, en los autos Caratulados "MERCADO, NATALIA ESTER s/ Quiebra" CUIJ NRO. 21-02043029-7, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2023. Habiendo resultado sorteada síndico la CPN. María Dolores BARISSI domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese".- Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza) - DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria).Que habiendo aceptado el cargo en fecha 22/11/2023 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe.Santa Fe, 1 de Diciembre de 2023.

S/C 512376 Dic. 18 Dic. 19

En los autos caratulados: ""DIAZ, DIEGO ANDRES s/ Quiebra " que tramitan por expte. CUIJ 21-02043440-3 ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio constituido en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, donde atenderá a los señores acreedores , de martes a jueves hasta el día 21 de Febrero de 2024 , de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ n° 24522.Santa Fe de diciembre de 2023.

S/C 512422 Dic. 18 Dic. 22

Por así estar dispuesto en los autos: "ROIG BETINA MARIA DE LOS MLAGROS s/ Quiebra (Expte. N° 21-02043523-9)" El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Ivan Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Diciembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Roig Betina Maria de los Angeles, apellido materno Villanueva, argentina, D.N.I. N° 20.180.962, CUIL Nro 27-20180962-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Agustín Delgado 2555 (Barrio Escalante) y legal en calle San Jerónimo 3194 Oficina 14 de la Ciudad de Santa Fe.2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes para luego de producida la incautación.10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/12/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 28/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.13) Fijar el día 14/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.14) Señalar el día 17/04/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/05/2024 para la presentación del Informe General.15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito,

Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Melini Ricardo Pedro, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.
S/C 512384 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación (secretaría única) de la ciudad de Santa Fe, Pcia. De Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, ADRIAN GABRIEL s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ n° 21-020244876), por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha efectuado la presentación de proyecto de distribución complementario. Asimismo, se hace saber: saldo pendiente de pago honorarios de la Sindicatura \$ 97.549,81; saldo pendiente de pago honorarios apoderado del fallido \$ 4 1.807,06 y saldo pendiente de pago Tasa de Justicia y fojas de actuación \$ 10.081,56. Lo que se publica efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia De Santa Fe. Santa Fe 7 de diciembre 2023.
S/C 512430 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del señor Juez del Juzg. de 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "PIGOS, NANCY MABEL s/ Solicitud Propia Quiebra 21-020146483", se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido y Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: "SANTA FE, 24 de noviembre de 2023. VISTOS. (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo: Dra Mariana Nelli. (Secretaria) Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe. 05 diciembre de 2023.
S/C 512385 Dic. 18 Dic. 19

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: LOVERA MIGUEL ANGEL c/SUPERCEMENTO SAIC y otros s/Accidente De Trabajo; CUIJ 21-04642068-0, se notifica al actor la renuncia por parte de la Dra. Andrea Casali Masin al poder oportunamente otorgado por el actor Sr. Lovera Miguel Angel mediante edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL en un todo de acuerdo a lo normado en el art. 73 CPCC por aplicación supletoria a este trámite (art. 167 CPL). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Santa Fe, 01/12 2023.
\$ 50 512273 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, Dra. Patricia de Petre, Secretaria a cargo de la Dra. Cintia Porreca, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL, a los fines de CITAR POR EDICTOS a los herederos de la SRA. ZULEMA LEONOR GARCIA, D.N.I. F N° 4.823.256, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días después de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos, a tenor del proveído que a continuación se transcribe, y ordenado en los autos: MOREYRA RAUL CESAR c/GIgliotti Lelio Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ 21-04795886-2). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 21 de Noviembre de 2.023. Proveyendo escrito cargo N° 17591/23: Atento lo manifestado respecto del fallecimiento de la codemandada ZULEMA LEONOR GARCIA, cítese por Edictos a los herederos de la causante, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Notifíquese. Firmado: Dra. Cintia Porreca - Secretaria; Dra. Patricia de Petre - Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Noviembre de 2.023.
S/C 512236 Dic. 15 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en

los autos: "ESCOBAR, MARIO EXEQUIEL S/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02041839-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. MARIO EXEQUIEL ESCOBAR, argentino, mayor de edad, D.N.I. 38.374.242, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4428, de la ciudad de Santa Tome, provincia de santa fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III, de esta ciudad.; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 11 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber; insértese el original, agréguese copia Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA.DR. DIEGO RAUL ALDAO -JUEZ.
S/C 512174 Dic. 15 Dic. 21

Autos: CABRERA CARLOS ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02033747-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con setenta y nueve centavos (\$ 779.875,79) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 334.232,48) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de noviembre de 2023. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 512178 Dic. 15 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, IVANA DANIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02043300-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 06 de diciembre de 2023 1) Declarar la quiebra de IVANA DANIELA GONZALEZ, D.N.I. 28.855.787, domiciliada realmente en calle saavedra y Juan de Garay s/n de la ciudad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. Dpto. B" de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al, Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/05/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 1 1) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 06/12/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a I MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 28/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 11/04/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/05/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y

Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciense. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA-Secretaria.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$100 512196 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESPINDOLA, CARLOS FABRICIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042596-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de diciembre de 23, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS FABRICIO ESPINDOLA, D.N.I. 29.284.802 apellido materno Figueroa, soltero, con domicilio real en calle Alvear 8153 interno "B" de la ciudad de Santa Fe y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de Diciembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 15 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 03 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de mayo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin perjuicio pago (art. 89- 3er párrafo Ley 54522.Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).5 de diciembre de 2023.
S/C 512219 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: MASNAGHI, JULIO ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043065-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 12) Fijar el día 24/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nomina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/05/2024 como fecha. hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/06/2024 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel Abad, JUEZ; Dra. Verónica Gisela Toloza, SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá de efectuarse a la CBU 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos (falcoyasoc@gmail.com); amdespachojuridico1@gmail.com.
S/C 512298 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: SOSA, STELLA MARIS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02041746-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 19 de Septiembre de 2023 y fijar el día 06/02/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 21/02/2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 20/03/2024 y 02/05/2024, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Abad, JUEZ; Dra. Verónica Gisela Toloza, SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser

enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com.

S/C 512299 Dic. 15 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MANA, Rubén Angel y otra c/DECIMA, Pedro Pablo s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-01977165/9 Año 2016, se ha dispuesto la publicación del presente edicto judicial a los fines de citar y emplazar para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en estos autos a Juana Giménez; Héctor Ramón Décima, Corina del Tránsito Décima y Roberto José Décima y/o a quienes se consideren con derecho o interés legítimo sobre el inmueble situado en calle Buenos Aires N° 883 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe y está inscripto bajo el N° 48749, F° 1989, T° 150 Impar, Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General. A los fines del impuesto Inmobiliario el N° de partida es el 10-05-00-136117/0000-9 Se transcribe a continuación la parte pertinente del Decreto del Sr. Juez que así lo ordena: SANTA FE, 09 de Octubre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, y lo peticionado, a los fines de notificar a Juana Giménez; Héctor Ramón Décima, Corina del Tránsito Décima y Roberto José Décima, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 04 de diciembre de 2023. Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marco. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 60 512243 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito Número dos Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUCESORES DE HUBBELI, FERNANDA BEATRIZ Y OTROS c/BANCO DEL SUQUIA SA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02030427-5) el Sr. Juez ha ordenado publicar edicto a los fines de citar a quienes se crean con derecho y asimismo al Banco del Suquia S.A. a los fines de que hagan valer sus derechos sobre el inmueble sito en la localidad de San José del Rincón anotado a nombre del demandado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe bajo la partida N° 039552/001 y 039552/002, e inscripto por minuta número 40208, pasado por ante la escribana Sara Borlle, a nombre del Banco de Suquia S.A.; rezando textualmente la anotación "14-5-99- Por M° N° 40208 basada ante la escribana Sara Borlle se comunica el cambio de titularidad de Banco Bica S.A. a Banco del Suquia S.A. Se transcriben los decretos pertinentes: SANTA FE, 18 de Octubre de 2023 Agréguese los sellados fiscales acompañados. Cargo N° 4792 (fs. 103 vto./104). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito a los poderes acompañados. Siendo que en los presentes autos no se ha trabado la litis, téngase por modificada la demanda de prescripción adquisitiva iniciada en cuanto a los legitimados activos, siendo los mismos Marcelo Fabián Navarro, Joaquín Navarro y Carolina Navarro, los que comparecen por derecho propio y en carácter de sucesores universales de Fernanda Beatriz Hubelli. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 4/2/2022. (fs. 21). Procédase a corregir la carátula y los registros informáticos. Cargo N° 6744 (fs. 112 vto.113); Estése a lo ordenado en el presente. Notifíquese." Fdo.: DR. JAVIER DEUD (Juez a/C) - dra. Gabriela suárez (Secretaria).- Otro decreto: "Santa Fe 04 de Febrero de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE Prescripción Adquisitiva contra BANCO DEL SUQUIA S.A. y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de San José del Rincón para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. A los fines de la liquidación de sellados, acompañe avalúo fiscal del inmueble en cuestión. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Previo a todo otro trámite, recábase informe a la Dirección General de Catastro (art. 24 inc a ley 14159), Registro de la Propiedad sobre la titularidad de dominio del bien, plano mensura para usucapir. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese: Astesiano, Cabal, Funes, Lorenz, Gimenez, Mesny y Zanuttini. Notifíquese. Fdo SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria) - Ana Rosa Alvarez (Juez).Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023.Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 170 512228 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. De Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe y por estar ordenado en los autos caratulados: RAMIREZ, SERGIO VALENTIN c/ACUÑA, MAURO s/Cobro De Pesos - CUIJ 21-22801313-4, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Rubén Mauro Acuña (DNI 5.531.692). Santa Fe, de noviembre de 2023.Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 512170 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PRIETO María del Valle c/BACCAGLIO Elias Robustiano s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-26264781-9, se ha designado fecha de audiencia para el día

21/02/2024, a las 8:30 horas, para sorteo de Defensor de Oficio lo que se hace saber por el término de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Sastre, 06 de diciembre de 2023. Daniela M. Tantera, secretaria.
\$ 50 512319 Dic. 15 Dic. 19

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ—, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA—; en los autos caratulados: LINARES, CRISTINA IVANA c/LEZCANO, RAMON ORLANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25277354-9, se ha dictado lo siguiente: VERA, 21 de Noviembre de 2023. Atento a lo manifestado por el profesional intervinientes y las constancias obrantes en autos, cítese y emplácese al Demandado Sr. RAMON ORLANDO LEZCANO, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ— Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. Se deja constancia que las presentes actuaciones tramitan con beneficio de pobreza, libre del cargo de las publicaciones de edictos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 33 512313 Dic. 15 Dic. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito 4° Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (sf), se cita y emplaza a los herederos de FUN, Valentín DNI N° 06.327.045, para que comparezcan conforme lo dispuesto en el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "QUARIN, Víctor René y Otros c/ Casa Reconquista y Otros s. Juicio Ordinarios" (CUIJ N° 21-24923792-9). Lo que se publica a sus efectos legales. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que lo ordena: "Reconquista 12 de Julio de 2023. Agréguese y téngase presente. Respecto de la partida de defunción y citación de herederos, hágase saber que la misma obra agregada a fs. 149 de autos y el emplazamiento requerido ha sido realizado a fs. 151 (proveído de fecha 25/10/2022), por lo que deberán publicarse edictos por el término de ley conforme a lo establecido en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese: Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario y Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Yoris Janina, secretaria.
\$ 300 512176 Dic. 15 Dic. 19

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, se hace saber que en los autos: LARROSA MICHAEL ISAIAS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02042519-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 1 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MICHAEL ISAIAS LARROSA, argentino, soltero, de apellido materno "Sandoval", D.N.I. N° 41.514.872, CUIL N° 20-41514872-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle San Martín N° 3284 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo N° 2589 piso II Oficina III, de la ciudad de Santa Fe;... 12) Fijar el día 27/12/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar, al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 12/03/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/04/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe...". Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a cargo).

Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 18 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizmanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 511992 Dic. 13 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: MONTU, DANIEIA GUADALUPE c/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. Gómez, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 28 de Noviembre de 2023. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. A la regulación solicitada, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Emi, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza, 01 de diciembre de 2023.
\$ 50 511976 Dic. 13 Dic. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: "MARTINI, ANALIA CELIA y Otros c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/Ordinario" (CUIJ 21-26256797-1) se ha dispuesto, de conformidad con el 47 del CPCC, citar a los herederos, sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, 27 de Noviembre de 2023. Santa Fe, 1ra. Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 33 511741 Dic. 6 Dic. 20

Segunda Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****ROSARIO**

JUZGADO LABORAL

Por disposición del juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos "TRONCOSO NESTOR FABIAN C/ MILITELLO CARMELO Y OTROS S/ ACCIDENTES DEL TRABAJO" CUIJ 21-04215321-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 27 de Septiembre de 2023. Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del certificado de defunción acompañado. Agréguese la constancia acompañada. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiese al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4° Código Civil). "El demandado fallecido es MILITELLO CARMELO DNI 12.700.207.
S/C 512909 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos "TRONCOSO NESTOR FABIAN C/ MILITELLO CARMELO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04210835-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 27 de Septiembre de 2023. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo n° 27783 y se provee: Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del certificado de defunción acompañado. Agréguese la constancia acompañada. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiese al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4° Código Civil). Déjese sin efecto la audiencia fijada para el día 28/09/23. A lo solicitado mediante cargo n° 26296: Agréguese la cédula extraída del sistema informático. Atento constancias de autos y el peticionado, las resoluciones que se deban notificar en el domicilio real al codemandado Militelto Volquetes S.R.L. se notificarán en el correspondiente domicilio legal, conforme lo dispuesto en los art. 35 del CPL, con los efectos ahí previstos. El demandado fallecido es MILITELLO CARMELO DNI 12.700.207.
S/C 512910 Dic. 19 Dic. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: JUNCOS, LAURA MARIA DEL LUJAN c/HEREDEROS DEL SR. PAPANONI RUBEN ALFREDO s/Filiación; CUIJ 21-11412482-3, se ha ordenado publicar edictos, conforme Artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos...) del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 1 de noviembre de 2023. Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido la Sra. Ana María Benavete a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme cédula que se acompaña, declárese rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Asimismo,

no habiendo comparecido los herederos del Sr. Ruben Alfredo Paroni a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme publicación de edictos que se acompañe, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, aclare el lugar donde se encuentran los restos del causante. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Jueza) - Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno, en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Rosario, de 2023.

S/C 512449 Dic. 19 Dic. 21

Por resolución de fecha 08/11/2023 el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de Trámite) y Dr. Mariano H. Novelli (Secretario), en autos Bonfiglio Sandra Mariela c/Bella Rosa Margarita y Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-00173089-1, cita a los herederos del codemandado causante, Sr. José Bernardo César DNI 6.029.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el referido trámite, mediante publicación de tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para su comparendo a los cinco días desde la última publicación y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en autos. 28 de Noviembre de 2023. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

§ 50 512498 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, Secretaria del autorizante, en autos ALMIRON, SILVINA LAURA c/FERNANDEZ, FABIAN MAURICIO s/Divorcio; (CUIJ N° 21-11406289-5), se hace saber que se ha ordenado notificar al Sr. Fabián Mauricio Fernández DNI N° 28.929.366, lo siguiente: Rosario, 08 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Sabina S. Sansarriq. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Suciras Munque (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarriq (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Fdo. Secretaria, Rosario.

S/C 512494 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA N° 7, Secretaria única, hace saber a usted que en los autos caratulados ABUT, MARIEL SUSANA ESTER c/MAGNONE, GUILLERMO ANDRES s/Venias Y Dispensas; CUIJ N° 21-11416978-9, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 4689, Rosario, 01/12/2023. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1. Autorizar a CAMILA MAGNONE ABUT, titular del DNI N° 52.219.122, nacida el 1 de octubre de 2010 y a CHIARA MAGNONE ABUT, titular del DNI N° 49.398.832, nacida el 2 de enero de 2009, a salir del territorio nacional con destino a Nueva York, Puerto Rico, República Dominicana, Islas Bermudas y Saint Thomas, alojándose en Nueva York en la casa de la hermana de la progenitora, Amalia Abut y su familia; desde el 20 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive, conjuntamente con su progenitora Mariel Susana Ester Abut, DNI N° 24.566.542. Esta autorización no comprende la del trámite de radicación alguna en el país de destino ni en ningún otro país, lo cual queda expresamente prohibido. 2. Autorizar a Mariel Susana Ester Abut a realizar los trámites administrativos, aduaneros y migratorios pertinentes. 3. Oficiar a la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Notifíquese por edictos (CUIJ 21-11416978-9). Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Sibila Lanfranco, (Secretaria Subrogante).

§ 50 512482 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: FLORES FIGUERO, BANINA J. c/PEREYRA JUAN R. Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11880827-1), se hace saber a los herederos y sucesores de Juan Roberto Pereyra, que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, conforme fuera ordenado mediante Res. 1978 de fecha 9 de Noviembre de 2023: VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados FLORES FIGUERO, BANINA JOHANA c/PEREYRA, JUAN ROBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11880827-1, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los codemandados LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN ROBERTO PEREYRA no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrantes a fs. 108 vta, y 109, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES a LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN ROBERTO PEREYRA y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN ROBERTO PEREYRA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los codemandados que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado por la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 23 de Noviembre de 2023.

§ 50 512435 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado declarar la rebeldía del Sr. ALEJANDRO ARGUELLO, conforme decreto de fecha 22 de Noviembre de 2023 que se transcribe: Atento que el demandado ALEJANDRO ARGUELLO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Respecto de ella medida

cautelada solicitada: Previamente acompañe valuación del rodado y estado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Automotor a fin de determinar la titularidad y si pesan medidas cautelares u otros gravámenes sobre el mismo. Autos caratulados: CARRIZO ROBERTO D. Y OT. c/ARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11885118-5). Firmado por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolomé (Pro-secretaria).

§ 50 512436 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Noviembre de 2023; Estando acreditado el fallecimiento del coactor LISTA, EDUARDO NICOLAS (DNI 41.790.260) y atento inexistencia de trámite de declaratoria de herederos o sucesorio abierto informado por las reparticiones oficiadas (cfr. fs. 294, 296/297), conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Autos Caratulados: RODRIGUEZ, LUCRECIA BEATRIZ Y OTROS c/GOULD, GERARDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11884691-2. Fdo. Dra. MARIANA SILVIA VARELA (Juez). 5 de diciembre de 2023. Dra. Andrea G. Chaparro, secretaria.

§ 50 512388 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Dra. MARÍA PAULA MANGANI, Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, en las actuaciones caratuladas: CAMPOS, ZOE NAHIARA s/Guarda; CUIJ 21-11345127-8, que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación, por parte de la Sra. Wedilfrida Ramirez (DNI N° 92.264.677), se ha resuelto lo siguiente: N° 4700 Rosario, 3 de noviembre de 2023; Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) PRORROGAR la guarda de ZOE NAHIARA CAMPOS, DNI N° 52.363.131, otorgada a la Sra. WEDILFRIDA RAMIREZ, DNI N° 92.264.677, mediante Resolución N° 2136 de fecha 27 de junio de 2019, por el término de un año; delegándose el ejercicio de la responsabilidad parental de la niña por ese período. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Paula Mangani, Jueza; Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaria, Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.

S/C 512459 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez del trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, dentro de los autos caratulados: QUIROGA, ROSA SANDRA Y OTROS c/HEREDEROS DE ALMOUALLEM, OSVALDO s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11879321-5), se ha ordenado por decreto de fecha 29 de Junio de 2023, la publicación de EDICTOS para NOTIFICAR LA REBELDIA DE LOS HEREDEROS DE ALMOUALLEM, OSVALDO (DNI N° 6.061.667), declarada en fecha 29 de Junio de 2023, ya que no han comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancias de autos. 6 de Diciembre de 2023. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

§ 50 512438 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 2ª NOMINACION DE ROSARIO, JUEZA TRAMITE EN SUPLEN- CIA: Dra. JORGELINA ENTROCASI, dentro de los autos caratulados: VALENCIANO, MARCOS NAHUEL Y OTROS c/SAAVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO s/Daños Y Perjuicios; Expediente CUIJ 21-11890020-8, se ha dictado ha declarado REBELDE al Sr. SAAVEDRA PALAVECINO HUGO ALEJANDRO, DNI 17.541.077. El decreto que ordena la medida dice Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Atento que el demandado SAAVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales, Rosario, de Noviembre de 2023. Secretaria del Dr. Christian Bitetti, Dra. Melody, Kaffman, prosecretaria

§ 50 512342 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos; DOMINGUEZ, JUAN ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra - 21-02975890-2 (644/2023) se ha dispuesto lo siguiente: AUTO N° 643. ROSARIO, 6/12/23, "1?) Declarando en estado de quiebra de DOMINGUEZ JUAN ALBERTO, DNI 277.05.555 con DOMICILIO REAL en calle BATALLA DE AYACUCHO 4095 - PASILLO de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle TUCUMAN 1591 de Rosario. 2?) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3?) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4?) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5?) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6?) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7?) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8?) Procurése a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual- 9?) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10?) A los fines de sorteo de Síndico designárese audiencia para el día 13/12/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico- 11?) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12?) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 13?) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- 14?) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15?) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quie-

bra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 512448 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "ZONA DE OBRA SRL s/ Quiebra CUIJ 21-02953298-9 por auto Nro. 1422 de fecha 07.12.24 se ha resuelto "... Resuelvo: 1. Fijar el día 26 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN. Evelina Ballestrelli con domicilio en Córdoba 1453 Piso 1 Oficina E de Rosario. Correo electrónico gtoresi@toresihadad.com.ar Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. 2. Fijar el 12 de Abril de 2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L. C. Q.3. Fijar el 27 de Mayo 2024 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaría." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaría).

S/C 512444 Dic. 19 Dic. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "ALMIRON, JUAN JOSÉ s/ Quiebra", CUIJ: 2102846776-9, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaría, 12/12/23.

S/C 512500 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia que Distrito Civil Comercial N° 3 de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, en los "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ barro, Ana María s/ Juicio Ejecutivo"- Expte. C.U.I.J. n°21-0293136-3, se ha ordenado; N° 717. Rosario, 16/07/20. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaria, acuérdase la participación que por derecho le corresponde. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado CHAPARRO ANA MARIA a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañé informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240) Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, ordéñese la inhibición general de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$81.294,38.-, con más la suma de \$24.388,31.- Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Ezequiel. M. Zabale (Juez) - Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaría). Rosario. Dr. Federico Lema, secretario subrogante. \$ 50 512354 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5º Nominación de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTELLO en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/ Demanda Ejecutiva", Expte, N° 21-02963032-9 se hace saber al demandado CRUZ MAURICIO DAMIAN que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe por el cual se lo cita a comparecer en el plazo indicado en el mismo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde: "Rosario, 19 de octubre de 2023.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo hasta cubrir la suma de \$327.395,23. - con más \$110. 000. - para intereses y costas, sobre haberes de la demandada, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Líbrese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaría) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Rosario 30/11/2023. \$ 50 512399 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5º Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello en los autos caratulados: "NUEVO BANCO SANTA FE SA c/ RODRIGUEZ, YAMILA SARA s/ juicio ejecutivo", Expte, N° 21-02967438-5 se hace saber a la demandada RODRIGUEZ YAMILA SARA que se ha dictado el siguiente Fallo que a continuación se transcribe por el cual ordena seguir adelante con la ejecución: "N° 1004 ROSARIO, 23/11/2023. VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 2102967438-5) Dra. Silvina Rubulotta, Secretario; dra. Lucrecia Mantello, Juez. ROSARIO, 30/11/2023. \$ 50 512400 Dic. 19 Dic. 21

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "BULA, ALFREDO OSCAR c/ RAUL BORSELLI Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Juicio Ordinario De Escrituración N° 21-02949319-4 ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 30 de Noviembre de 2023.- (...) Atento lo dispuesto por el art. 597 de C.P.C.C. S.F., oficiése a los fines del sorteo de Defensor de Oficio para las sucesiones herederos de RODOLFO RICARDO BORSELLI y RAUL BORSELLI, debiéndose publicar los edictos por el término y

bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Planta Baja. - (...) Fdo: DR. SERGIO A. GONZALEZ Secretario - DR LUCIANO D. CARBAJO-Juez. \$ 50 512395 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación Sec. Unica, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Jueza, María Fabiana Genesio, Secretaria Verónica A. Accinelli, se hace saber que dentro del juicio caratulado: "Casella, Silvia Beatriz s/Concurso preventivo" CUIJ 21-02921618-2 ha dictado Resolución 720 Tomo 138 Folio 256 en fecha 2 de noviembre de 2023, que en su parte resolutoria dispone: RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P. Antonio Carlos Ordiz (CUIJ 20-26276815-6), en la suma de \$1.363,21.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder, por las actividades efectuadas en los presentes autos en relación al contralor del acuerdo preventivo. 2) Declarar, previa acreditación del pago de honorarios de la sindicatura en el punto (1), finalizado el presente concurso preventivo, teniendo por concluida la intervención de la sindicatura. 3) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo arribado por acto resolutorio N° 402 de fecha 08.06.2021, y homologado por auto resolutorio N° 480 de fecha 30.06.2021. 4) Publíquense edictos en los términos del art. 59 de la LCQ. 5) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin comunicar la presente. 6) Disponer el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la concursada y, a sus efectos, oficiar a los registros públicos pertinentes en los cuales se haya anotado la medida. Regístrese y agréguese copia al expediente. Firmado Verónica A. Accinelli - Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario - María Fabiana Genesio - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario". Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcrita. Dra. Verónica Accinelli, secretaria. \$ 250 512383 Dic. 19 Dic. 26

En autos SARAVI, SANTIAGO MARTIN c/ LISANDRELLO, NUNCIO s/ Usucapión 21-02883374-9 de tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 26 de Octubre de 2023: No habiendo comparecido los herederos del demandado - Don LISANDRELLO NUNCIO - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli. Secretaria Juez. Dr. Fernando Adrian Bitetti, prosecretario. \$ 50 512340 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de la causante de GLADYS MABEL FRANCES por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (Autos: "FRANCES RAUL JULIO c/ FRANCES GLADYS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-01243570-0). Rosario, 12 de octubre, de 2023. Dr. María Sol Sedita, secretaria. \$ 50 512339 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos " Ayala, Hugo Alberto c/ Aurora, María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuij n° 2112633109-3, se hace saber a Rubén Muñio que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada Rubén Muñio no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edicto FDO: Dr. Arichuluaga (Juez) Dr., Chena (Secretario). 5 de septiembre 2023. \$ 50 512344 Dic. 19 Dic. 21

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS c/ LEWIS, MARTHA ESTHER s/ usucapion CUIJ 21-02968238-8 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 11 de Agosto de 2023.- Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquese las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Javier Matías Chena —Secretario - Dr. Eduardo h. Arichuluaga —juez.- 13 de noviembre de 2023. \$ 100 512350 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos FERRIN VILMA ESTHER c/ BOVIO LORENA ANDREA s/ Nulidad De Testamento 21-01242590-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2021: Por denunciado el fallecimiento de la actora. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaría. Cítese a los herederos de la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47 del CPCC por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de saber si se encuentra abierta declaratoria de herederos a su nombre y todo otro dato de interés, debiendo acompañar a este Juzgado el oficio correspondiente a la firma y la estampilla de \$450 para ser diligenciado el mismo por mail por Secretaría. Hágase saber al presentante que deberá hacer uso de las facultades otorgadas en el art. 25 y siguientes del CPCC. Atento lo peticionado por los apoderados de las partes, suspéndase la audiencia fijada para el día 13-10-2021 a las 9 hs. Notifíquese por cédula. Dra. Sabrina Rocci Dr. Néstor Osvaldo García.

§ 50 512341 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario Circuito Judicial N° 1 Secretario única a cargo de la Dra Gabriela M Kabichian se ha ordenado notificar, por edictos que se publicaran das 2) días y en la forma prescripta par (9 art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, la rebeldía de JUAN JOSE LUIS DI GIACOMO en los autos caratulados: 'LUCERO, ROBERTO EMILIO c/ DI GIACOMO JUAN JOSE LUIS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva': CUIJ N° 21029402598 Rosario 06 de noviembre 2023 Gabriela M Kabichian Secretaria.

§ 50 512345 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2° o Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados "OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/ FAPAG SACIFIAM s/juicios sumarios" (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado, lo siguiente: "Rosario, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 812018 del 13 de Marzo de 2018 y 1012018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12651. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC." FDO.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. "Rosario, 14 de Noviembre de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos como lo solicita en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC)." FDO.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. 21 de noviembre de 2023.

§ 100 512351 Dic. 19 Dic. 21

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18 Nominación de Rosario, en la causa: "BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRATAMICO, María Rosa s/Demanda Ejecutiva", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1316 Rosario. 11/10/23. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra FRATAMICO, MARIA ROSA hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 35.593.02.- con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las Costas al demandado (Art. 251 (P.C.C.)). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y Hágase saber. (CUIJ Nro. 21-02901462-8). Fdo.: Dra. Susana Gueiler (Juez) - Dr. Beade Secretaria Rosario, de octubre de 2023. Dra. Beade (Secretaria). 23 de octubre 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 50 512352 Dic. 19 Dic. 21

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA hace saber que dentro de los autos: BANCO MACRO S.A. c/ MOGORDOY ANDRES MANUEL s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-01561935-7 se decretó: Rosario, 29 de Abril de 2015.- Agréguese. Informando verbalmente en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula.- Fdo. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) — Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretaria). Rosario, 19/09/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria Subrogante.

§ 50 512353 Dic. 19 Dic. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO. Se hace saber por medio del presente edicto que en los autos: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapion" CUIJ NRO. 21-02889002-5 se dictó lo siguiente: "N° 2831 . ROSARIO,

02/11/2017. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapion" 996/2017 Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos. RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, dese el trámite del juicio ordinario. Acompañe boleta colegial correspondiente bajo apercibimiento de no proveerse escrito alguno en su instancia. Previo a la citación y emplazamiento, acompañe Informe del Registro General de la Propiedad. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Oficiése al registro de procesos universales. Asimismo, procédase a la anotación de litis solicitada, respecto del inmueble inscripto al T° 214 A F° 6190 N° 93296 de fecha 24/09/51 y al T334C F°1968 N° 124694 de fecha 27/04/71 (Art. 1905 CCCN) librándose los despachos pertinentes. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Insértese y hágase saber." FDO: Dra. MARIANELA GODOY (Secretario) - Dra. MONICA KLEBCAR (Juez). "Rosario, fecha que surge del sisfe Diciembre de 2022. Cargo 17047. Por ampliada demanda téngase presente y hágase saber. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley." FDO: Dra. MARIANELA GODOY (Secretario) - Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZ). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 100 512507 Dic. 19 Dic. 21

Se da a publicidad por este medio y por tres días, la designación de nuevo SINDICO en autos MARTIN JUAN CARLOS s/ Quiebra 2101452978-8 Expte 1197/1995 que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. SEC.UNICA en el que se ha dispuesto ROSARIO, 23 de noviembre de 2023 Atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones: Téngase por designado al C.P.N GARCIA ERNESTO NORBERTO en carácter de Síndico SUPLENTE para desempeñarse en los citados autos, (con domicilio en calle Entre Ríos N° 14657 de la ciudad de Rosario, tel.: 03414403460), quien deberá dentro del término de cinco días de notificado, comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, de oficio por el Tribunal. Publíquese edictos. Elizabeth Carla Felipetti, secretaria subrogante.

§ 50 512517 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de herederos del Sr GUILLERMO EUGENIO ESTEVE DNI 6.056.032 a efectos de que se sirvan comparecer en los autos caratulados: "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7 tramitado en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC bajo. Autos caratulados: "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7. Rosario, Sabrina Rocci, secretaria.

§ 50 512483 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da Nominación de Rosario, Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, en autos: "OTIA SACIFI c/ RODAMIENTOS CENTRO SC Y OTROS s/ cobro de pesos", CUIJ 2102916835-8, se ha ordenado notificar a quienes resulten herederos de Juan Kompare de la resolución N° 721 que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 15/09/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a RODAMIENTOS CENTRO S.C., EDGARDO FABIÁN KOMPARE y JUAN KOMPARE (herederos) a abonar a la actora OTIA S.A.C.I.F.I. la suma de \$ 132.519,79 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 79/100), con más los intereses explicitados en los precedentes "Considerandos", todo ello en el término de 5 días que quede firme la presente; II) Costas al vencido (art. 251 CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen constancias de inscripción ante la AFIP IV) Insértese y hágase saber. (AUTOS: "OTIA SACIFI c/Rodamientos Centro y Otros s/Cobro de Pesos - Trámite Oral" Cuij: 21-02916835-8) Firmado: Dra. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 14 de noviembre de 2023.

§ 100 512471 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dr Sabrina Rocci, se cita, llama y emplaza a los herederos de Breccia Luis Pascual (DNI 6.062.749), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días (Autos: Sucesores de Breccia Luis Pascual c/Garino Oscar Victor s/Esctruración. CUIJ 21-01234906-5. Rosario, 29 de noviembre de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria.

§ 50 512454 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado los fines de que se presente a comparecer el Sr. RUIZ DIAZ MARIO JAVIER, con DNI 28.513.267 que fue citado en autos por el termino y bajo apercibimientos de ley, ART. 73 del CPCC Autos caratulados: "ESCALANTE, LIANA MARISA c/ RUIZ DIAZ, MARIO JAVIER s/ Daños Y Perjuicios 21-12444534-9 Nro. Expediente: 177/2023-ME". Secretaria de la actuante Rosario, 2023. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria. 30 de noviembre de 2023.

§ 50 512410 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del juzgado de Circuito 1 de Rosario y en autos: "ROJAS, PEDRO BERNARDO c/ FERRER, ROSARIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02875556-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2023. Agréguese las cédulas no diligenciadas que acompaña. Atento a la imposibilidad de localizar a dos de los herederos individualizados de Rosario Ferrer, téngase presente a tales fines la citación efectuada por medio de edictos obrantes a fs. 122. En consecuencia, atento a las notificaciones que obran agregadas a fs. 348 ... y 349, declárese la rebeldía de GONZALO ESTEVE y FRANCISCO JAVIER ESTEVE como así también de cualquier otro heredero de ROSARIO FERRER. Publíquense los edictos correspondientes junto con los edictos ordenados en audiencia de fecha 14/09/2023 respecto de MARÍA ESMERALDA ISERN. Firme y cumplimentado que se encontrare la presente, hágase saber al defensor de oficio interviniente que deberá aceptar el cargo a los fines de asumir la representación de los herederos ausentes. Secretaria: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN Juez: DANIEL H. GONZALEZ. A los 14 de Septiembre de 2023, siendo día y hora fijados para tomar audiencia dentro de los presentes: "ROJAS, PEDRO BERNARDO c/ FERRER, ROSARIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva -CUIJ N° 21-02875556-9". En presencia de S.S. el Dr DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, comparecen por la parte actora lo hace su representante la DRA. CAROLINA QUILICI. Por la parte accionada lo hace el defensor de oficio DR. JESUS EMANUEL MATTIA. A los fines ordenatorios del proceso, en virtud del art. 21 del CPCyC, se requiere a la parte actora que previo a todo trámite, cumplimiento con lo dispuesto en la providencia de fecha 01/08/2023, respecto al requerimiento del art 1905 del CcyC. acompañando la constancia de inscripción litigiosa, la apoderada de la parte actora se remite la constancia debidamente diligenciada a fs. 115. 5.5 dijo, téngase presente. En este estado la Dra. Quilici acompaña cédula debidamente diligenciada dirigida a Gonzalo Esteve y a Francisco Javier Esteve, las que se agregan. Respecto María Laura Esteve y de Sebastián Esteve, se agregan las cédulas no diligenciadas. A los fines de cumplir con la notificación faltante de los últimos dos coherederos, notifíquese por medio del Correo Oficial y ley 22.172. Cumplimentado que fuera en debida forma respecto de los cuatro coherederos, solicite lo que corresponda respecto de los mismos. Respecto de la codemandada MARÍA ESMERALDA ISERN, atento a lo informado fs. 286, y los edictos de fs. 122: Declárese la rebeldía de los herederos de MARÍA ESMERALDA ISERN ordenándose la publicación por edictos en BOLETIN OFICIAL por dos días. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. DRA. CAROLINA QUILICI DR. JESUS EMANUEL MATTIA DRA. ROSA INES KAMINSKY DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria suplente. 4 de diciembre de 2023.

\$ 50 512437 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la 11ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar el siguiente decreto dentro de los caratulados: CUIDAR SALUD SRL c/ DELTA SALUD SA s/ Cobro De Pesos - 2112635290-2 (39/2021) "Rosario, 06/07/2021 Informando verbalmente que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación Notifíquese". Se hace saber que la DEMANDADA es DELTA SALUD SA quien deberá comparecer en el término de tres días. Fdo: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), Dr. Sergio a. Gonzáles (Secretario).

\$ 50 512434 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MISCHUK, JUAN CARLOS (DNI N° 13.216.585) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MISCHUK, JUAN CARLOS s/ ejecutivo CUIJ N° 21-13915955-9: ROSARIO, 01 de Agosto de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 1113' del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%20C%93N%20CAS/P%20autas%20PEE%20a%20a%20Otraves%20Autoconsulta%20%20OT%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en Suplencia).

\$ 50 512348 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, NILDA OLGA (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, NILDA OLGA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913942-6: Rosario, 07 de Diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se libren en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13' del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.). CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Resérvese la documental acompañada. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 50 512347 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ECHEGARAY, JUAN (DNI N° 16.356.214) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ECHEGARAY, JUAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13891654-2: Nro.: 1437 Rosario, 24 de agosto 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ECHEGARAY, JUAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.950,87 (Once mil novecientos cincuenta pesos con 87/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— Il-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - 111-

Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272130701 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$26.868,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).24 de Octubre de 2023.

\$ 50 512349 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante DIAZ ENRIQUE GUILLERMO , DNI 10.629.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " DIAZ ENRIQUE GUILLERMO S/ SUCESORIO" (cuij 21-029714573

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de la ciudad de LA CARLOTA , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante ALVAREZ ALCIRA BEATRIZ , DNI 11.694.000 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " ALVAREZ ALCIRA BEATRIZ S/ DECLARATORIA HEREDEROS" EXPTE 10949811.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante TOGNOLI PEDRO PAOLO , LE 5.980.642 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " TOGNOLI PEDRO PAOLO S/ SUCESORIO" (cuij 21-029730889

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante SANCHEZ SANDRA MARIELA , dni. 23.939.301, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SANCHEZ SANDRA MARIELA S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-029758589

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante BARBOZA AMERICO ANTONIO , dni. 6.041.391 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " BARBOZA AMERICO ANTONIO S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-029753471

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante DOMENJO EDITH GLADYS , dni. 3.728.228 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " DOMENJO EDITH GLADYS S/ SUCESORIO" (cuij 21-029744928

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante COLOSIMO CARLOS ANTONIO , dni. 10.866.599 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " COLOSIMO CARLOS ANTONIO S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-029756233

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ROBERTO KEN (D.N.I. 10.188.901), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KEN, JOSÉ ROBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02976017-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Noemi Ferrari, Juez; Dr. Dario Falvio Malgeri, Secretaria; dentro de los autos caratulados "LOPEZ GUSTAVO ANDRÉS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658169-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Señor GUSTAVO ANDRES LOPEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2340 C.C.C. y bajo apercibimientos de ley.- Rosario, de Diciembre de 2023.-

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA LUISA ALVARO,

DNI. N° 4.450.187 y JUAN CARLOS GARCIA DNI. N° 6.054.585, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ALVARO, MARIA LUISA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02970617-1
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GOMEZ TRINIDAD , dni. 11.672.650, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GOMEZ TRINIDAD S/ DECLARATORIA HEREDEROS" cuij 21-029748443
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante PERALTA ANGELA SELVIA , DNI 4.098.723 y HECTOR JOSE LEFOSSO DNI 6.042.940, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PERALTA ANGELA SELVIA Y OTROS S/ SUCESORIO" cuij 21-029748710
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante CASTILLO MARIA CRISTINA DNI 5.784.808, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CASTILLO MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" cuij 21-029716886
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante AIMARETTI DOMINGO DNI 6.043.027, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " AIMARETTI DOMINGO S/ DECLARATORIA HEREDEROS" cuij 21-029718765
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante BLASCO CARLOS DNI 6.030.726, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " BLASCO CARLOS S/ DECLARATORIA HEREDEROS" cuij 21-029746378
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante TOGNOLI CASIMIRO ENRIQUE DNI 6.046.143, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " TOGNOLI CASIMIRO ENRIQUE S/ SUCESORIO" cuij 21-029730919
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante TOGNOLI JUAN CARLOS DNI 6.058.791, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " TOGNOLI JUAN CARLOS/ SUCESORIO" cuij 21-029730897
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GRIJALBA DOMINGA MARGARITA , dni. 5.854.879, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GRIJALBA DOMINGA MARGARITA S/ SUCESION" (cuij 21-02940736-0
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Noemí Alcira Fusetti (L.C. 1.518.224) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUSETTI, NOEMI ALCIRA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02926257-5).
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO CLAUDIO BARBERO, DNI 6.041.016, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados : "BARBERO ROBERTO CLAUDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02976983-1.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTO VECCHIO y/o SANTOS VECCHIO D.N.I. DNI 93.282.784 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados : "VECCHIO, SANTOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – C Y C 5 21-02969669-9.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ Emilia Lidia, D.N.I. 6.651.379 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ Emilia Lidia S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02976098-2) .
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA MARTIN (D.N.I. 4.388.473), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORMIA, LIDA ADELAIDA s. SUCESORIO" (CUIJ: 21-02976720-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA MARTIN, DNI 5.436.983, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, ANA MARIA S/ SUCESORIO - C Y C 9" CUIJ 21-02972849-3. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAMO, INES (L.C 5.520.780) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAMO, INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21-02975338-2) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAMO, CESAR (D.N.I. 5.984.971) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAMO, CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02975325-0).- Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, Dra. M. Fabiana Genesio se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO JOSÉ SANCHEZ, titular del DNI N° M5.995.805, y la causante Sra. LORENZA MARIA ETCHEGARAY, titular del DNI N° 2.082.533, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, RICARDO JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 9", CUIJ N° 21-02973799- 9. FIRMADO:Prosecretario
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAIO, ALICIA ROXANA D.N.I. N° 18.618.906, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MAIO, ALICIA ROXANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C.U.I.J. 21-02967125-4".-
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANGEL SANTON, LE N° 5.975.486, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SANTON, ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974949-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MUCCINO, ANGELA ROSA (D.N.I. 6.378.691), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUCCINO, ANGELA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ N° 21-02976385-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTO ROBERTO PINEYRO D.N.I. 6.116.480 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINEYRO MIRTO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij. 21-02976044-3).
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA MENNA (DNI 5.845.646), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENNA, TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8" (C.U.I.J. N° 21-02976841-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA ANGELA RUOTTI (DNI 2.071.989) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUOTTI, JOSEFA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21-02973044-7. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIRANDA, JOSE (DNI 93.414.698) Y MYRIA NELLY TURI (DNI 0.860.735), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRANDA, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02975159-2)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIRANDA, JOSE (DNI 93.414.698) Y MYRIA NELLY TURI (DNI 0.860.735), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIRANDA, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02975159-2)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS D'ABARNO (D.N.I. 10.578.276), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ABARNO JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976349-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONELLI, CAYETANO ADOLFO, DNI 5.986.633, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONELLI, CAYETANO ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-02971391-7.
\$ 45 Dic. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco; Secretaria a cargo del Dr. Darío P. Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PAUL ISMAEL GARELLI, para que en el término de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Laura M. Barco-Jueza; Dr. Darío Loto-Secretario. Autos, "GARELLI, PAUL ISMAEL s/ Declaratoria De Herederos" Cuij: 21-264234058, Firmat, Diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat. Distrito Judicial Nro. 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LEPORE ANTONIA GREGORIA, DNI N° 4.851370, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: LEPORE ANTONIA GREGORIA s/declaratoria de herederos; CUIJ 21-26423491-0. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado - Firmado. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; DR. DARIO LOTO, SECRETARIO. Firmat. diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don OLIVERA FELIX RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: OLIVERA FELIX RAUL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26423455-4. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Darío Loto, (Secretario).
\$ 45 Dic. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura M. Barco; Secretaria a cargo del Dr. Darío P. Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PAUL ISMAEL GARELLI, para que en el término de ley comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Laura M. Barco-Jueza; Dr. Darío Loto-Secretario. Autos, "GARELLI, PAUL ISMAEL s/ Declaratoria De Herederos" Cuij: 21-264234058, Firmat, Diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat. Distrito Judicial Nro. 16, Dra. Laura Barco, Se-

cretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LEPORE ANTONIA GREGORIA, DNI N° 4.851370, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: LEPORE ANTONIA GREGORIA s/declaratoria de herederos; CUIJ 21-26423491-0. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado - Firmado. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; DR. DARIO LOTO, SECRETARIO. Firmat. diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don OLIVERA FELIX RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: OLIVERA FELIX RAUL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26423455-4. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Darío Loto, (Secretario).
\$ 45 Dic. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO RICARDO ROLT, DNI 6.183.571, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROLT MARIO RICARDO s/Sucesorio; 606/2022, Expte. 21-25862640-8. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad T° 23, F° 484v, N° 31685; Departamento Iriondo; a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, Dra, Corina, Rabasedas.
\$ 33 512501 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad T° 23, F° 484v, N° 31685; Departamento Iriondo; a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, Dra, Corina, Rabasedas.
\$ 33 512501 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gomez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante GARROTE ELVIDIO MIGUEL por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GARROTE ELVIDIO MIGUEL S/ SUCESION" cuij 21-26022904-1
\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COTELLA, ELSA LUISA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26028286-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA LUISA COTELLA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Dic. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SECURITAS ARGENTINA S.A. c/VITALLI DIEGO FABIÁN s/Otras Diligencias; (21-17076639-0), se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del actor fallecido Diego Fabián Vitalli, DNI 26.750.089, para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de ley. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2023.
S/C 511195 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace

saber a los HEREDEROS de AMALIA EUSEBIA CHAPARRO que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/CHAPARRO AMALIA E. s/Apremio Fiscal Municipal 21-25443595-0, resolución que se transcribe: SAN LORENZO, 28 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. CHAPARRO AMALIA EUSEBIA a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 512375 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25438849-9, en fecha 06/10/2023 Tomo: 99, Folio: 302, Resolución: 1939. se ha resuelto lo siguiente: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla correspondiente. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Nadia. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 512360 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/CASTRO VICTOR HUGO s/Ejecutivo; 21-23397671-4, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 138, Folio: 218, Resolución: 1529. San Lorenzo, 23/12/2023. Y Vistos:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/12 (\$ 114.449,112), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Córrese vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, Juez En Suplencia; Tomo: 138, Folio 219, Resolución: 1530. San Lorenzo, 23/12/2023. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado ampliase el embargo trabado al T° 120, F° 285, N° 1946 de fecha 6 de junio de 2019 obrante a fs. 11 de autos sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado Sr. CASTRO VICTOR HUGO DNI N° 27.044.523, como dependiente de VICENTIN SAIC, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE c/67/00 (\$ 52.715,67) concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes, con más la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES c/13/00 (\$ 10.543,13) librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, Juez En Suplencia; Tomo: 141, Folio: 17, Resolución: 1110. San Lorenzo, 14/7/2023. Y Vistos:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de \$ 71.020,16, según el siguiente detalle: a) por capital \$ 26.640,00 b) por intereses compensatorios \$ 32.873,76 c) IVA \$ 6.9037,48 d) Gastos a) BUIJ \$ 2.024,00 1) por Sello \$ 247,05 2) por reposición de demanda \$ 719,28 3) sellado cautelar \$ 138,53 4) Notificaciones \$ 900,00 e) Gastos No Documentados (Art. LEY 6767 3%) \$ 4.602,92. Insértese y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, Juez en Suplencia. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. San Lorenzo, de Septiembre de 2023.

\$ 349,20 512361 Dic. 19 Dic. 21

En la ciudad de San Lorenzo, a los días del mes de DICIEMBRE del año 2023, por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, a cargo de la Sra. Jueza Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria de la Dra. MELISA PERETTI, dentro de los autos caratulados: ESCUDERO CECILIA MARIELA NOEMI s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25443888-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Escudero Cecilia Mariela Noemi, DNI 30.498.895, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SEGURITAS ARGENTINA S.A. c/VITALLI DIEGO FABIAN s/Otras Diligencias; (21-17076639-0), se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del actor fallecido Diego Fabián Vitalli, DNI 26.750.089, para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de ley. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2023.

S/C 511195 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de AMALIA EUSEBIA CHAPARRO que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/CHAPARRO AMALIA E. s/Apremio Fiscal Municipal 21-25443595-0, resolución que se transcribe: SAN LORENZO, 28 de No-

vembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. CHAPARRO AMALIA EUSEBIA a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2023. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 512375 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria Dra. Luz María Gamst, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/BARRIENTOS EMANUEL SEBASTIAN Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25438849-9, en fecha 06/10/2023 Tomo: 99, Folio: 302, Resolución: 1939. se ha resuelto lo siguiente: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla correspondiente. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Nadia. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 512360 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/CASTRO VICTOR HUGO s/Ejecutivo; 21-23397671-4, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 138, Folio: 218, Resolución: 1529. San Lorenzo, 23/12/2023. Y Vistos:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/12 (\$ 114.449,112), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Córrese vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, Juez En Suplencia; Tomo: 138, Folio 219, Resolución: 1530. San Lorenzo, 23/12/2023. Téngase presente lo manifestado, conforme lo peticionado ampliase el embargo trabado al T° 120, F° 285, N° 1946 de fecha 6 de junio de 2019 obrante a fs. 11 de autos sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado Sr. CASTRO VICTOR HUGO DNI N° 27.044.523, como dependiente de VICENTIN SAIC, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE c/67/00 (\$ 52.715,67) concepto de planilla capital, intereses y gastos practicada en autos, honorarios y aportes, con más la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES c/13/00 (\$ 10.543,13) librándose el despacho correspondiente a sus efectos, con transcripción de los Arts. 1, 2 y 3 del decreto 484/87. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, Juez En Suplencia; Tomo: 141, Folio: 17, Resolución: 1110. San Lorenzo, 14/7/2023. Y Vistos:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de \$ 71.020,16, según el siguiente detalle: a) por capital \$ 26.640,00 b) por intereses compensatorios \$ 32.873,76 c) IVA \$ 6.9037,48 d) Gastos a) BUIJ \$ 2.024,00 1) por Sello \$ 247,05 2) por reposición de demanda \$ 719,28 3) sellado cautelar \$ 138,53 4) Notificaciones \$ 900,00 e) Gastos No Documentados (Art. LEY 6767 3%) \$ 4.602,92. Insértese y notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN J. RUPIL, Juez en Suplencia. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. San Lorenzo, de Septiembre de 2023.

\$ 349,20 512361 Dic. 19 Dic. 21

En la ciudad de San Lorenzo, a los días del mes de DICIEMBRE del año 2023, por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, a cargo de la Sra. Jueza Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria de la Dra. MELISA PERETTI, dentro de los autos caratulados: ESCUDERO CECILIA MARIELA NOEMI s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25443888-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Escudero Cecilia Mariela Noemi, DNI 30.498.895, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Rosa Isabel Lugo y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: LUGO, ROSA ISABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-25443809-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Luz M Gamst.-

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante ALVAREZ MARIA DEL LUJAN , DNI 24.659.416 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " ALVAREZ MARIA DEL LUJAN S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-254437147

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL CAUSANTE TRIVISONNO LUIS NICOLAS, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "TRIVISONNO LUIS NICOLAS S/ DECLARATORIA HEREDEROS" (cuij 21-254434717

\$ 45

Dic. 19

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados: "VILLACRED FINANCIERA S.R.L. c/ FORWARD SERVICIOS SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ Nro. 21-25657983-6, hace saber a FORWARD SERVICIOS SRL el dictado de los siguientes decretos y/o autos: "VILLA CONSTITUCION, 28111/2022. Resérvese en Secretaría el sobre que acompaña. Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en fecha 07/11/2022 se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Al pedido de cautelar. Previo a lo solicitado, aclare el peticionante si conoce bienes libres del co-demandado Forward Servicios SRL, conforme lo dispuesto por el art. 290 CPCC. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (Secretario) Dra. GRISELDA N. FERRARI (Jueza)"; "Tomo: 82 Folio: 473 Resolución: 123 Villa Constitución, 07/03/2023. AUTOS Y VISTOS: El pedido de cautelar formulado por la parte actora dentro de los presentes "Villacred Financiera S.R.L c/ Forward Servicios SRL y otros s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 21-25657983-6; atento lo dispuesto por el art. 290 y cc. del C.P.C.C. y constancias objetivas de autos; RESUELVO: 1) Ordenar embargo sobre los depósitos en la/s cuenta/s corriente/s y/o caja/s de ahorro/s y/o depósito/s a plazo fijo y/o transferencia de terceros y/o cuentas de valores al cobro y/o por cualquier otro concepto, de titularidad del co-demandado Iván Adrián Gisbert, DNI 33.514.866, en el Banco Macro S.A., por la suma de \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) en concepto de capital con más la suma de \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. 2) Ordenar la inhibición general de los codemandados Nicolás Víctor Suarez, DNI 32.606.255; Forward Servicios SRL, CUIT 30-71730829-4, con domicilio en calle General López N° 1350 de la ciudad de Villa Constitución e Iván Adrián Gisbert, DNI 33.514.866, por la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en concepto de capital, con más la de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. 3) Previa reposición de sellado faltante, líbrense a sus efectos los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad del inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 de Villa Constitución. Insértese, déjese copia y hágase saber.- FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (Secretario) Dra. GRISELDA N. FERRARI (Jueza) y "VILLA CONSTITUCION, 08/11/2023. Notifíquese a la codemandada FORWARD SERVICIOS SRL por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. bajo apercibimientos de ley. FIRMA : DR. DARIO MALGERI (Secretario)" Secretaría Villa Constitución, 30/11/23.

\$ 170 512390 Dic. 19 Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados: "VILLACRED FINANCIERA S.R.L. c/ FORWARD SERVICIOS SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ Nro. 21-25657983-6, hace saber a FORWARD SERVICIOS SRL el dictado de los siguientes decretos y/o autos: "VILLA CONSTITUCION, 28111/2022. Resérvese en Secretaría el sobre que acompaña. Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en fecha 07/11/2022 se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Al pedido de cautelar. Previo a lo solicitado, aclare el peticionante si conoce bienes libres del co-demandado Forward Servicios SRL, conforme lo dispuesto por el art. 290 CPCC. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (Secretario) Dra. GRISELDA N. FERRARI (Jueza)"; "Tomo: 82 Folio: 473 Resolución: 123 Villa Constitución, 07/03/2023. AUTOS Y VISTOS: El pedido de cautelar formulado por la parte actora dentro de los presentes "Villacred Financiera S.R.L c/ Forward Servicios SRL y otros s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 21-25657983-6; atento lo dispuesto por el art. 290 y cc. del C.P.C.C. y constancias objetivas de autos; RESUELVO: 1) Ordenar embargo sobre los depósitos en la/s cuenta/s corriente/s y/o caja/s de ahorro/s y/o depósito/s a plazo fijo y/o transferencia de terceros y/o cuentas de valores al cobro y/o por cualquier otro concepto, de titularidad del co-demandado Iván Adrián Gisbert, DNI 33.514.866, en el Banco Macro S.A., por la suma de \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) en concepto de capital con más la suma de \$ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. 2) Ordenar la inhibición general de los codemandados Nicolás Víctor Suarez, DNI 32.606.255; Forward Servicios SRL, CUIT 30-71730829-4, con domicilio en calle General López N° 1350 de la ciudad de Villa Constitución e Iván Adrián Gisbert, DNI 33.514.866, por la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) en concepto de capital, con más la de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. 3) Previa reposición de sellado faltante, líbrense a sus efectos los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad del inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 de Villa Constitución. Insértese, déjese copia y hágase saber.- FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (Secretario) Dra. GRISELDA N. FERRARI (Jueza) y "VILLA CONSTITUCION, 08/11/2023. Notifíquese a la codemandada FORWARD SERVICIOS SRL por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. bajo apercibimientos de ley. FIRMA : DR. DARIO MALGERI (Secretario)" Secretaría Villa Constitución, 30/11/23.

\$ 170 512390 Dic. 19 Dic. 26

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados "DENEGRI OSMAR S/ SUCESORIO" EXPTE. CUIJ Nro. 21-25658021-4, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don DENEGRI OSMAR, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución.- Dr. DARIO MALGERI, Secretario.-

\$ 45

Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), Secretaria del Dra. Claudia V. Valoppi, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. ANITA PEREZ, titular del D.N.I. N° 5.849.591 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, AUTOS: "MANFREDINI PEDRO LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658749-9.

\$ 45

Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Noemi Ferrari, Juez; Dr. Dario Falvio Malgeri, Secretaria; dentro de los autos caratulados "LOPEZ GUSTAVO ANDRÉS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658169-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Señor GUSTAVO ANDRES LOPEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2340 C.C.C. y bajo apercibimientos de ley.- Rosario, de Diciembre de 2023.

\$ 45

Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "CASTRO, Víctor s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-25657455-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICTOR CASTRO (DNI 10.188.506) por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art.2340 Código Civil y Comercial). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Secretaría ,.....de agosto de 2022.

\$ 45

Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "ADAMCZYK JOSEFA s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-25657513-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JOSEFA ADAMCZYK (DNI 6.633.364) por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art.2340 Código Civil y Comercial). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Secretaría ,.....de diciembre de 2023

\$ 45

Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de VILLA CONSTITUCION, Provincia de Santa Fe, Dra. Dra. Griselda Noemi Ferrari (Jueza), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alberto Gornati, titular del DNI N° 36.792.604, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos caratulados: "GORNATI, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658902-5. FIRMAN: Dra. Griselda Noemi Ferrari (Jueza)-

\$ 45

Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de VILLA CONSTITUCION, Provincia de Santa Fe, Dra. Dra. Griselda Noemi Ferrari (Jueza), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alberto Gornati, titular del DNI N° 36.792.604, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos caratulados: "GORNATI, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658902-5. FIRMAN: Dra. Griselda Noemi Ferrari (Jueza)-

\$ 45

Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBICINI PEDRO RUBEN (D.N.I. 6.120.861), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBICINI PEDRO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25658906-8).-

\$ 45

Dic. 19

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nom. de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA EDELINA MARCHETTI, DNI 5.829.158, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHETTI MARIA EDELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658770-7. Fdo. Dr. DARIO FALVIO MALGERI (Secretario).

\$ 45

Dic. 19

Hago saber a Ud. que en el juicio "MONTERO RUBEN RUDENCINDO s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657900-3, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. AGUEDA. M. ORSARIA, Juez, Secretaria de la autorizada Dr. ALEJANDRO DANINO, se ha dispuesto lo siguiente: "Lamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de la Doña. FERNANDEZ, TERESA CATALINA, D.N.I. Nro. 3.524.985, Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "MONTERO RUBEN RU-

DENCINDO Y OTROS s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657900-3. Fdo. Dr. Alejandro Danino. Secretario.
\$ 45 Dic. 19

Hago saber a Ud. que en el juicio "MONTERO RUBEN RUDENCINDO s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657900-3, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. AGUEDA. M. ORSARIA, Juez, Secretaría de la autorizante Dr. ALEJANDRO DANINO, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores del Don. MONTERO, RUBEN RUDENCINDO, D.N.I. Nro. 5.918.546. Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "MONTERO RUBEN RUDENCINDO Y OTROS s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25657900-3. Fdo. Dr. Alejandro Danino. Secretario.
\$ 45 Dic. 19

MELINCUE

Por disposición del juez del juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de melincue, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante don SALAS JOSE ANTONIO DNI 10.383.710 para que dentro del termino y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho en los autos SALAS JOSE ANTONIO/ sucesion 21264687869.
\$ 45 Dic. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ra Instancia de Circuito, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación del presente en el marco de los autos caratulados: "BERNAL NAVAS JOSE M. c/PEDRAZA GUSTAVO F. Y OTROS s/Demanda Sumaria Por Cobro De Pesos" (CUIJ 2116802854-4) a los fines de notificar a Daniel Alberto Fernández: "N° 3324. Venado Tuerto, 14 de noviembre de 2019. y VISTOS..... CONSIDERANDO: FALLO- 1.- Haciendo lugar parcialmente a la demanda y recepcionando los rubros e importes detallados en los considerandos. 2) A los importes correspondientes se le adicionarán los intereses determinados en los considerandos. 3) Condenando a los demandados en forma solidaria, a abonar al actor en el término de cinco días de notificada esta sentencia los importes recepcionados con más los intereses pertinentes, desde las fechas detalladas en los considerandos y hasta el día de su efectivo pago. 4) Las costas del pleito se imponen a los demandados perdidosos (art. 251 del C.P.C.) 5. Los honorarios del profesional actuante se regularán acreditada la situación fiscal del mismo ante la AFIP y practicada que fuere la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula. FDO: DR. MILITELLO (Juez) - Dra. MARTINELLI (Secretaria)." Y OTRO: "Venado Tuerto, 09 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9377: Agréguese en autos la cédula diligenciada que acompaña. Previo a Todo trámite, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Notifíquese. PDO: DR. CHASCO (Juez Subrogante) - Dra. MARTINELLI (Secretaria). Venado Tuerto, 4 Septiembre 2023.
\$ 50 512343 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don FRANCISCO JAVIER HERRERA (D.N.I. N° 7.120.892), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- "HERRERA, FRANCISCO JAVIER s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-24620986-0). - Venado Tuerto: 14 de diciembre de 2023. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto., Nominación PRIMERA, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don EDMUNDO ANIBAL DEUS, D.N.I. 10.748.662, cual 20-10748662-4, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: DEUS EDMUNDO ANIBAL s/ Sucesorio cuij 21-246203611-7 Firmado Dra. Rosso - Jueza - Dra.Olmedo - Secretaría.- 14 de diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos MOREL ANGELA C/ RIOS ALICIA BEATRIZ Y OTROS S/ ESCRITURACION se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario se hace saber lo siguiente: ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Alicia Beatriz Rios) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase los rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).
\$ 40 512894 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de 1ra Instancia de Circuito, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación del presente en el marco de los autos caratulados: "BERNAL NAVAS JOSE M. c/PEDRAZA GUSTAVO F. Y OTROS s/Demanda Sumaria Por Cobro De Pesos" (CUIJ 2116802854-4) a los fines de notificar a Daniel Alberto Fernández: "N° 3324. Venado Tuerto, 14 de noviembre de 2019. y VISTOS..... CONSIDERANDO: FALLO- 1.- Haciendo lugar

parcialmente a la demanda y recepcionando los rubros e importes detallados en los considerandos. 2) A los importes correspondientes se le adicionarán los intereses determinados en los considerandos. 3) Condenando a los demandados en forma solidaria, a abonar al actor en el término de cinco días de notificada esta sentencia los importes recepcionados con más los intereses pertinentes, desde las fechas detalladas en los considerandos y hasta el día de su efectivo pago. 4) Las costas del pleito se imponen a los demandados perdidosos (art. 251 del C.P.C.) 5. Los honorarios del profesional actuante se regularán acreditada la situación fiscal del mismo ante la AFIP y practicada que fuere la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula. FDO: DR. MILITELLO (Juez) - Dra. MARTINELLI (Secretaria)." Y OTRO: "Venado Tuerto, 09 de septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9377: Agréguese en autos la cédula diligenciada que acompaña. Previo a Todo trámite, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Notifíquese. PDO: DR. CHASCO (Juez Subrogante) - Dra. MARTINELLI (Secretaria). Venado Tuerto, 4 Septiembre 2023.
\$ 50 512343 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don FRANCISCO JAVIER HERRERA (D.N.I. N° 7.120.892), para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- "HERRERA, FRANCISCO JAVIER s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-24620986-0). - Venado Tuerto: 14 de diciembre de 2023. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto., Nominación PRIMERA, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don EDMUNDO ANIBAL DEUS, D.N.I. 10.748.662, cual 20-10748662-4, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: DEUS EDMUNDO ANIBAL s/ Sucesorio cuij 21-246203611-7 Firmado Dra. Rosso - Jueza - Dra.Olmedo - Secretaría.- 14 de diciembre de 2023.
\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SECURITAS ARGENTINA S.A. c/VITALI DIEGO FABIAN s/Otras Diligencias: (21-17076639-0), se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del actor fallecido Diego Fabián Vitali DNI 26.750.089, para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de ley. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2023.
S/C 511195 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación Sec. Única, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Jueza, María Fabiana Genesio, Secretaria Verónica A. Accinelli, se hace saber que dentro del juicio caratulado: "Casella, Silvia Beatriz s/Concurso preventivo" CUIJ 21-02921618-2 ha dictado Resolución 720 Tomo 138 Folio 256 en fecha 2 de noviembre de 2023, que en su parte resolutive dispone: RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P. Antonio Carlos Ordiz (CUIJ 20-26276815-6), en la suma de \$1.363.21.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder, por las actividades efectuadas en los presentes autos en relación al contralor del acuerdo preventivo. 2) Declarar, previa acreditación del pago de honorarios de la sindicatura en el punto (1), finalizado el presente concurso preventivo, teniendo por concluida la intervención de la sindicatura. 3) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo arribado por acto resolutive N° 402 de fecha 08.06.2021, y homologado por acto resolutive N° 480 de fecha 30.06.2021. 4) Publíquense edictos en los términos del art. 59 de la LCQ. 5) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin comunicar la presente. 6) Disponer el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre la concursada y, a sus efectos, oficiar a los registros públicos pertinentes en los cuales se haya anotado la medida. Regístrese y agréguese copia al expediente. Firmado Verónica A. Accinelli - Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario - María Fabiana Genesio - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario". Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcripta. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
\$ 250 512383 Dic. 19 Dic. 26

En autos SARAVI, SANTIAGO MARTIN c/ LISANDRELLO, NUNCIO s/ Usucapción 21-02883374-9 de tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 26 de Octubre de 2023: No habiendo comparecido los herederos del demandado - Don LISANDRELLO NUNCIO - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase los rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli. Secretaria Juez. Dr. Fernando Adrian Bitetti, prosecretario.
\$ 50 512340 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de la causante de GLADYS MABEL FRANCES por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (Autos: "FRANCES RAUL JULIO c/ FRANCES GLADYS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-01243570-0). Rosario, 12 de octubre, de 2023. Dr. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 50 512339 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos "Ayala, Hugo Alberto c/ Aurora, María del Carmen s/ Daños y Perjuicios" Cuij n° 2112633109-3, se hace saber a Rubén Muñio que se ha dictado

lo siguiente: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada Rubén Muiño no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edicto FDO: Dr. Arichuluaga (Juez) Dr., Chena (Secretario). 5 de septiembre 2023.
\$ 50 512344 Dic. 19 Dic. 21

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS c/ LEWIS, MARTHA ESTHER s/ usucapión CUIJ 21-02968238-8 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 11 de Agosto de 2023.- Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquese las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Javier Matías Chena —Secretario - Dr. Eduardo h. Arichuluaga —juez.- 13 de noviembre de 2023.
\$ 100 512350 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos FERRIN VILMA ESTHER c/ BOVIO LORENA ANDREA s/ Nulidad De Testamento 21-01242590-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2021: Por denunciado el fallecimiento de la actora. Agréguese la partida de defunción en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaría. Cítese a los herederos de la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47 del CPCC por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de saber si se encuentra abierta declaratoria de herederos a su nombre y todo otro dato de interés, debiendo acompañar a este Juzgado el oficio correspondiente a la firma y la estampilla de \$450 para ser diligenciado el mismo por mail por Secretaría. Hágase saber al presentante que deberá hacer uso de las facultades otorgadas en el art. 25 y siguientes del CPCC. Atento lo peticionado por los apoderados de las partes, suspéndase la audiencia fijada para el día 13-10-2021 a las 9 hs. Notifíquese por cédula. Dra. Sabrina Rocci Dr. Néstor Osvaldo García.
\$ 50 512341 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario Circuito Judicial N° 1 Secretario única a cargo de la Dra Gabriela M Kabichian se ha ordenado notificar, por edictos que se publicaran das 2) días y en la forma prescripta par (9 art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, la rebeldía de JUAN JOSE LUIS DI GIACOMO en los autos caratulados: 'LUCERO, ROBERTO EMILIO c/ DI GIACOMO JUAN JOSE LUIS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva'; CUIJ N° 21029402598 Rosario 06 de noviembre 2023 Gabriela M Kabichian Secretaria.
\$ 50 512345 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2° o Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados "OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/ FAPAG SACIFIAM s/ juicios sumarios" (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado, lo siguiente: "Rosario, 02 de Mayo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos- expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquese las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto

por los Acuerdos Ordinarios - Acta 812018 del 13 de Marzo de 2018 y 1012018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. " FDO. : Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. "Rosario, 14 de Noviembre de 2023. Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos como lo solicita en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). " FDO. : Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. 21 de noviembre de 2023.
\$ 100 512351 Dic. 19 Dic. 21

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 18 Nominación de Rosario, en la causa: "BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRATAMICO, María Rosa s/Demanda Ejecutiva", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1316 Rosario. 11/10/23. Y VISTOS: . . Y CONSIDERANDO: . . FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra FRATAMICO, MARIA ROSA hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 35.593.02.- con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las Costas al demandado (Art. 251 (.P.C.C.)). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y Hágase saber. (CUIJ Nro. 21-02901462-8). Fdo. : Dra. Susana Gueiler (Juez) - Dr. Beade Secretaria Rosario, de octubre de 2023. Dra. Beade (Secretaria). 23 de octubre 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 50 512352 Dic. 19 Dic. 21

El JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14 NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo del Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA hace saber que dentro de los autos: BANCO MACRO S.A. c/ MOGORDOY ANDRES MANUEL s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-01561935-7 se decretó: ROSARIO, 29 de Abril de 2015.- Agréguese. Informando verbalmente en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cedula.- Fdo. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) — Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretaria), Rosario, 19/09/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria Subrogante.
\$ 50 512353 Dic. 19 Dic. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO DE LA SEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO. Se hace saber por medio del presente edicto que en los autos: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapión" CUIJ NRO. 21-02889002-5 se dictó lo siguiente: "N° 2831 . ROSARIO, 02/11/2017. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "FUNDACION CRUZADA DEL ESPIRITU SANTO c/ TUJAGUE, ARNOLDO s/ Usucapión" 996/2017 Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos. RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio ordinario. Acompañe boleta colegial correspondiente bajo apercibimiento de no proveerse escrito alguno en su instancia. Previo a la citación y emplazamiento, acompañe Informe del Registro General de la Propiedad. Oficiése a la Municipalidad de Rosario , a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Oficiése al registro de procesos universales. Asimismo, procédase a la anotación de litis solicitada, respecto del inmueble inscripto al T° 214 A F° 6190 N° 93296 de fecha 24/09/51 y al T334C F°1968 N° 124694 de fecha 27/04/71 (Art. 1905 CCCN) librándose los despachos pertinentes. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Insértese y hágase saber." FDO: DRA. MARIANELA GODOY (Secretario) - DRA. MONICA KLEBCAR (Juez). "Rosario, fecha que surge del sifse Diciembre de 2022. Cargo 17047. Por ampliada demanda téngase presente y hágase saber. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley." FDO: DRA. MARIANELA GODOY (Secretario) - DRA. MONICA KLEBCAR (JUEZ). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 100 512507 Dic. 19 Dic. 21

Se da a publicidad por este medio y por tres días, la designación de nuevo SINDICO en autos MARTIN JUAN CARLOS s/ Quebra 2101452978-8 Expte 1197/1995 que tramitan por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. SEC.UNICA en el que se ha dispuesto Rosario, 23 de noviembre de 2023 Atento lo informado por la Excm. Cámara de Apelaciones: Téngase por designado al C.P.N GARCIA ERNESTO NORBERTO en carácter de Síndico SUPLENTE para desempeñarse en los citados autos, (con domicilio en calle Entre Ríos N° 14657 de la ciudad de Rosario, Tel.: 03414403460), quien deberá dentro del término de cinco días de notificado, comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, de oficio por el Tribunal. Publíquese edictos. Elizabeth Carla Felipetti, secretaria subrogante.
\$ 50 512517 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de herederos del Sr GUILLERMO EUGENIO ESTEVE DNI 6.056.032 a efectos de que se sirvan comparecer en los autos caratulados: "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7 tramitado en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del CPCC bajo. Autos caratulados: caratulados "ESTEVE, GUILLERMO EUGENIO Y OTROS c/ ESTEVE, NORMA SUSANA Y OTROS s/ Demanda Ordinaria" CUIJ 21-02843331-7. Rosario, Sabrina Rocci, secretaria.
\$ 50 512483 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da Nominación de Rosario, Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, en autos: "OTIA SACIFI c/RODAMIENTOS CENTRO SC Y OTROS s/Cobro de pesos", CUIJ 2102916835-8, se ha ordenado notificar a quienes resulten herederos de Juan Kompare de la resolución N° 721 que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 15/09/2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a RODAMIENTOS CENTRO S.C., EDGARDO FABIÁN KOMPARE y JUAN KOMPARE (herederos) a abonar a la actora OTIA S.A.C.I.F.I. la suma de \$ 132.519,79 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 79/100), con más los intereses explicitados en los precedentes "Considerandos", todo ello en el término de 5 días que quede firme la presente; II) Costas al vencido (art. 251 CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen constancias de inscripción ante la AFIP IV) Insértese y hágase saber. (AUTOS: "OTIA SACIFI c/Rodamientos Centro y Otros s/Cobro de Pesos - Trámite Oral" CUIJ: 21-02916835-8) Firmado: DR. DR. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 14 de noviembre de 2023.

\$ 100 512471 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dr. Sabrina Rocci, se cita, llama y emplaza a los herederos de Breccia Luis Pascual (DNI 6.062.749), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días (Autos: Sucesores de Breccia Luis Pascual c/Garino Oscar Víctor s/Escuritacion. CUIJ 21-01234906-5. Rosario, 29 de noviembre de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria.

\$ 50 512454 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado los fines de que se presente a comparecer el Sr. RUIZ DIAZ MARIO JAVIER, con DNI 28.513.267 que fue citado en autos por el término y bajo apercibimientos de ley, ART. 73 del CPCC Autos caratulados: "ESCALANTE, LIANA MARISA c/ RUIZ DIAZ, MARIO JAVIER s/ Daños Y Perjuicios 21-12444534-9 Nro. Expediente: 177/2023-ME". Secretaria de la actuante Rosario, 2023. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria. 30 de noviembre de 2023.

\$ 50 512410 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del juzgado de Circuito 1 de Rosario y en autos: "ROJAS, PEDRO BERNARDO c/ FERRER, ROSARIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02875556-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 09 de Octubre de 2023. Agréguese las cédulas no diligenciadas que acompaña. Atento a la imposibilidad de localizar a dos de los herederos individualizados de Rosario Ferrer, téngase presente a tales fines la citación efectuada por medio de edictos obrantes a fs. 122. En consecuencia, atento a las notificaciones que obran agregadas a fs. 348. . . y 349, declárese la rebeldía de GONZALO ESTEVE y FRANCISCO JAVIER ESTEVE como así también de cualquier otro heredero de ROSARIO FERRER. Publíquense los edictos correspondientes junto con los edictos ordenados en audiencia de fecha 14/09/2023 respecto de MARÍA ESMERALDA ISERN. Firme y cumplimentado que se encontrare la presente, hágase saber al defensor de oficio interviniente que deberá aceptar el cargo a los fines de asumir la representación de los herederos ausentes. Secretaría: DR. GABRIELA M. KABICHIAN Juez: DANIEL H. GONZALEZ. A los 14 de Septiembre de 2023, siendo día y hora fijados para tomar audiencia dentro de los presentes: "ROJAS, PEDRO BERNARDO c/ FERRER, ROSARIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva -CUIJ N° 21-02875556-9". En presencia de S.S. el Dr DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, comparecen por la parte actora lo hace su representante la Dra. CAROLINA QUILICI. Por la parte accionada lo hace el defensor de oficio DR. JESUS EMANUEL MATTIA. A los fines ordenatorios del proceso, en virtud del art. 21 del CPCyC, se requiere a la parte actora que previo a todo trámite, cumplimente con lo dispuesto en la providencia de fecha 01/08/2023, respecto al requerimiento del art 1905 del CcyC, acompañando la constancia de inscripción litigiosa, la apoderada de la parte actora se remite la constancia debidamente diligenciada a fs. 115. 5.5 dijo, téngase presente. En este estado la Dra. Quilici acompaña cédula debidamente diligenciada dirigida a Gonzalo Esteve y a Francisco Javier Esteve, las que se agregan. Respecto María Laura Esteve y de Sebastián Esteve, se agregan las cédulas no diligenciadas. A los fines de cumplimentar con la notificación faltante de los últimos dos coherederos, notifíquese por medio del Correo Oficial y ley 22.172. Cumplimentado que fuera en debida forma respecto de los cuatro coherederos, solicite lo que corresponda respecto de los mismos. Respecto de la codemandada MARÍA ESMERALDA ISERN, atento a lo informado fs. 286, y los edictos de fs. 122: Declárese la rebeldía de los herederos de MARÍA ESMERALDA ISERN ordenándose la publicación por edictos en BOLETÍN OFICIAL por dos días. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación. DR. CAROLINA QUILICI DR. JESUS EMANUEL MATTIA DR. ROSA INES KAMINSKY DR. DANIEL HUMBERTO GONZÁLEZ. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria suplente. 4 de diciembre de 2023.

\$ 50 512437 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la 11ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar el siguiente decreto dentro de los caratulados: CUIDAR SALUD SRL c/ DELTA SALUD SA s/ Cobro De Pesos - 2112635290-2 (39/2021) "Rosario, 06/07/2021 Informando verbalmente que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido estar a

derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación Notifíquese". Se hace saber que la DEMANDADA es DELTA SALUD SA quien deberá comparecer en el término de tres días. Fdo: Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), Dr. Sergio a. Gonzáles (Secretario).

\$ 50 512434 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MISCHUK, JUAN CARLOS (DNI N° 13.216.585) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MISCHUK, JUAN CARLOS s/ ejecutivo CUIJ N° 21-13915955-9): ROSARIO, 01 de Agosto de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 1113" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20LECTR%C3%93N%20CAS/P%20AUTAS%20PEE%20A%20OTR%20AUTOCONSULTA%20-%20O%20OCT2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en Suplencia).

\$ 50 512348 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LOPEZ, NILDA OLGA (DNI N° 11.619.985) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, NILDA OLGA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913942-6): Rosario, 07 de Diciembre de 2021. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se libren en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto , 13" del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.C.). CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Resérvese la documental acompañada. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 50 512347 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ECHEGARAY, JUAN (DNI N° 16.356.214) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ECHEGARAY, JUAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13891654-2): Nro.: 1437 Rosario, 24 de agosto 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ECHEGARAY, JUAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.950,87 (Once mil novecientos cincuenta pesos con 87/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— 111- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -272130701 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$26.868,55 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).24 de Octubre de 2023.

\$ 50 512349 Dic. 19 Dic. 21

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA-CELESTE DELGADO, DNI 33.011.252 lo siguiente: " Nro 5129. Rosario, 30 de Noviembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 91/23 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación al adolescente LUCIANO OMAR DELGADO, titular del DNI Nro. 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, hijo de María Celeste Delgado, sin filiación paterna acreditada. II) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARÍA CE-

LESTE DELGADO, titular del DNI Nro. 33.011.252, respecto de su hijo LUCIANO OMAR DELGADO . III) Otorgar la tutela de LUCIANO OMAR DELGADO, a la Sra. NORMA GRACIELA DIAZ, DNI Nro. 20.354.091, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (juez), Dra Barbieri (secretaria)." Autos: "MARTINEZ, DANIELA AYLEN Y MARTINEZ, LEONEL ELIAS Y MARTINEZ, MILAGROS ABIGAIL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967"

S/C 511887 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la I3ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos MARTIN ROBERTO ANTONIO s/Propia Quiebra; CUIJ 21-01513945-2, (172/2006) se ha dictado la Resolución N° 716 de fecha 12/09/2023 por la cual se estableció:... RESUELVO: 1.) Regular los honorarios a los Síndicos CPN Amparo Cueto y CPN Ariel Horacio Spitale en la suma de \$ 679.292,89 en proporción de ley; al abogado del peticionante de la quiebra, Dr. Eduardo Víctor Cerino en la suma de \$ 169.823,22; y al letrado patrocinante de CPN Ariel Spitale, Dr. Carlos A. Gazza, en \$ 26.868,55. Todos mas aportes e IVA de corresponder. 2.) Hacer saber a la Sindicatura que, como gasto concursal preferente, deberá abonarse el sellado fiscal contemplado en el art. 35 y 36 inc. 1) a) de la Ley Impositiva Anual. 3.) Adecuar el proyecto de distribución final a los fines de su correspondiente aprobación conforme el art. 218 LCQ. 4.) Hágase conocer la presente y el proyecto de distribución, mediante edictos que se publicarán dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo prescripto en el último párrafo del artículo 218 de la Ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario.

S/C 512433 Dic. 18 Dic. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ZAPATA, GISEL VERONICA (DNI N° 35.587.663) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, GISEL VERONICA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13917612-7; N° 2523 Rosario, 14/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ZAPATA, GISEL VERONICA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 74.938,03 (Setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos con 03/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemi - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 57.110,98 equivalentes a 1,62JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.85 l), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dra. Mariana Martínez -Jueza en suplencia. Rosario, 22 de Noviembre de 2023.

\$ 50 512445 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. NAVONE, NORMA (DNI N° 18.761.199) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVONE, NORMA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918168-6; N° 2520 - Rosario, 14/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NAVONE, NORMA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 140.215,34 (Ciento cuarenta mil doscientos quince pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 109.991,51 equivalentes a 3,12 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley N° 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario - Dra. Mariana Martínez -Jueza en suplencia.

\$ 50 512443 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de

la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. PINCETTI, MARINA GLORIA (DNI N° 4.096.574) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINCETTI, MARINA GLORIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911377-9; N° 1033 Rosario (23/06/2023), Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PINCETTI, MARINA GLORIA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 66.174,24 (Sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos con 24/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 49.706,82 equivalentes a 1,85 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

\$ 50 512442 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROMERO MARTINEZ, ENRIQUE, DNI N° 18.695.310, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROMERO MARTINEZ, ENRIQUE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02878234-6; Tomo: 144 Folio: 375 Resolución: 448; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) Mandar llevar adelante la ejecución contra ENRIQUE ROMERO MARTINEZ (DNI 18.695.310) hasta el cobro de la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco c/90ctvs (\$ 16.445,90), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante. Rosario, 17 de Noviembre de 2023.

\$ 50 512441 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BASSO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI N° 44.180.582) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BASSO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13921874-1; Rosario, 25 de Octubre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

\$ 50 512440 Dic. 18 Dic. 20

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GONZALEZ, ROSALIA ELISABET, DNI N° 30.406.249, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, ROSALIA ELISABET s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02890756-4); ROSARI, 20/09/2023. Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lanterno (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil ochocientos veintitrés con treinta y siete centavos (\$ 6.6823,37). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 512439 Dic. 18 Dic. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Sr. JUEZ de PRIMERA INSTANCIA de Distrito N° 2 en lo CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la ciudad de CASILDA, Dr. MARZI Gerardo A. M., Secretaria a cargo del autorizante se ha dispuesto ordenar dentro de los autos caratulados: FRANCESCUTTI Román Daniel c/DELNEGRO Gabriel Eduardo s/Juicio Ejecutivo - Expte. N° 531/2022 - C.U.I.J. N° 21-25862496-0, se proceda a; citar, llamar y emplazar a DELNEGRO Gabriel Eduardo - D.N.I. N° 23.716.548 - C.U.I.J. N° 23-23716548-9, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos, tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo preceptuado por el Art. 73 C.P.C.C.S.F.Dra. Araceli Rosenburt, secretaria Subrogante.

\$ 135 512260 Dic. 18 Dic. 20

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, Distrito Judicial N° 6, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados: ALICIA BEATRIZ DORTOY Otro s/Usucapión, CUIJ 21-26027869-7, se dispuso lo siguiente: Cañada de Gómez, 29 de Agosto de 2022.- Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro. 13975/22 de fecha 17.08.2022 y se provee: Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de Prescripción Adquisitiva que expresa respecto del inmueble que señala a fs. 10 vta. situado en calle Independencia NO243/7 de esta ciudad de Cañada de Gómez (SF), cuya inscripción dominial es la Tomo 0070 F° 000488 N° 068006 del Registro General Rosario dirigida contra los sucesores del Sr. Agustin Leonardo Armando Dorto y la Sra. Clide Viviani cfr. fs. 05 y 16 que menciona como: OMAR AGUSTIN DORTO, con domicilio en calle Oroño N° 2008 e ISABEL MERCEDES DORTO con domicilio denunciado en calle Necochea N° 1 767 ambos de esta ciudad de Cañada de Gómez (SF). Admitase la pretensión e imprimasele la vía del Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. A su vez, cítese a los demás titulares del inmueble que se pretende usucapir y/o sus eventuales herederos y/o terceros que se creyeren con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante tres días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC - los edictos deberán contener el texto de este decreto y además, los datos de Dominio del bien objeto de esta acción para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación y bajo el mismo apercibimiento de rebeldía Cítese a la Municipalidad de Cañada de Gómez y a la Provincia de Santa Fe (domicilio en Casa de Gobierno, 3 de Febrero 2649, Santa Fe) para que comparezcan a estos obrados si hubiera interés fiscal comprometido y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo de veinte (20) días su silencio será interpretado como ausencia de interés fiscal. A estos mismos fines cítese A.D.I.F. (Administración de Infraestructura Ferroviaria) (ex O.N.A.B.E.) y/o Agencia de Administración de Bienes del Estado Ministerio de Infraestructura y Vivienda (Art. 240 inc. d), Ley 14. 159). Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) Dra. Julieta Gentile (Jueza en suplencia). Cañada de Gómez, 6 de Diciembre de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 250	512163	Dic. 18 Dic. 22
--------	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Distrito N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de Don Martín Luis Alfredo Migoni para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración", Expte. N° 21-274828-0 y bajo apercibimientos de seguir el trámite como corresponda. Cañada de Gómez, Noviembre de 2024.
Dr. Mariano Navarro (Secretario).
\$ 33 512268 Dic. 18 Dic. 22

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: CELINA ALEJANDRINA BETINEZ y Otros c/CAPOROSSI NADIA y/o TRANSPORTE NAEL y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, 21-27296595-9, en el que se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 01 de Noviembre de 2023, (...) cítese y emplácese a los herederos de PEDRO EDUARDO AYALA en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación (...) Fdo.: Dr. Carlos Pellejero —Juez- Dra. Mariela Puigredon — secretaria. En consecuencia se cita, y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. AYALA PEDRO EDUARDO, DNI 13.037.523, comparecer a estar a derecho por término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2023. Dra. Mariela Puigredon — Secretaria.
S/C 512191 Dic. 18 Dic. 22

Por Disposición de Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución en los autos caratulados: PRUZZO MABEL BEATRIZ s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25657533-4, de-

clara rebelde a quien resulte jurídicamente titular del inmueble empadronado bajo el número 19-02-00405744/0000-4 del impuesto inmobiliario, el cual se encuentra inscripto en la sección Derechos y Acciones al T° 10 F° 67 vuelta N° 18348 del Registro General, Departamento Constitución y/o contra Luis Clerici y/o José Cayetano Clerici y Guifanti y/o Querubin Juan Bautista Clerici y Guifanti y/o Ermelinda Clerici y/o Cayetano Clerici y/o Armando y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificado, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fíjase audiencia el día 28 de diciembre de 2023 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y CC del CPCC. Firmado: Dra. Griselda N. Ferrari (Juez) - Dr. Darío Malgeri (Secretario). Villa Constitución, 24 de Noviembre de 2023. Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 55	512192	Dic. 18 Dic. 20
-------	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos: PARDO S.A. c/FERREYRA EMILDA JOSEFA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485474-4. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Villa Constitución, 23 de Noviembre de 2.023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Noviembre de 2.023. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 33	512230	Dic. 18 Dic. 20
-------	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. c/ LUNA JESUS s/ Juicio Ejecutivo". CUIJ. N° 21-234853276, Por resolución N° 1.643 - F° 465 - T° 12° de fecha 08 de Noviembre de 2.023, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra LUNA JESUS hasta tanto la parte actora se haga integro pago del capital reclamado de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Nueve con Sesenta y Un Centavos (\$ 33.709,61), con más los intereses indicados precedentemente. 2.-

Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi (CUIT MONOTRIBUTO "G" N° 27243492705) en la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 35.253,69), equivalente a 1 Jus, que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fíjese un interés moratorio del 8 % anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32, ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C. Secretaria, 24 de Noviembre de 2.021. Dra. Analia Vicente – Secretaria.

\$ 55	512226	Dic. 18 Dic. 20
-------	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos "PARDO S.A. c/ CARDOZO SERGIO s/Juicio Ejecutivo". CUIJ N° 21-23484940-6. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 10 de Noviembre de 2.023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, 23 de Noviembre de 2.023.- Dra. Analia Vicente- Secretaria.

\$ 33	512229	Dic. 18 Dic. 20
-------	--------	-----------------

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados: "TARTABINI, MIGUEL ANGEL c/ GERDAU, FLORENTINO HECTOR Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES DEL MISMO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ Nro. 21-25658963-7, hace saber a los herederos de FLORENTINO HECTOR GERDAU el dictado de los siguientes decretos y/o autos: "VILLA CONSTITUCION, 24/11/2023. Téngase las comparecencias por presentadas, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Previo a todo trámite, repóngase sellado de la demanda y acompañese boletas únicas de iniciación de juicio. Asimismo, atento el fallecimiento del demandado FLORENTINO HECTOR GERDAU denunciado en autos, y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Oficiase al RPU a los fines de informar si ha sucesión abierta a nombre del último mencionado.. Firman: Dr. Darío Malgeri (secretario) dra. Griselda N. Ferrari (Juez)";Secretaría Villa Constitución, 11/2/23,secretario.

\$ 52,50	512389	Dic. 18 Dic. 22
----------	--------	-----------------

En los autos caratulados CAFFER PEDRO PRIMO c/FERMANELLI FELIPE s/Pre-tensiones Posesorias Y De Despojo; C.U.I.J. N° 21-26470377-5, se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor. Melincué, 06 de Noviembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese al demandado y/o herederos a

comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer las pruebas de las que se valdrá, dentro del término de ley. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Melincué, 23 de Noviembre de 2023.
\$ 45 512015 Dic. 13 Dic. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "CIRCULO MEDICO DEPTO.GRAL. LOPEZ c/ V.S.C. SA Y OTROS s/ Nulidad De Contrato" (CUIJ N° 21-24461949-2), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a los HEREDEROS DE NORBERTO BULLA el siguiente decreto que se transcribe: VENADO TUERTO, 05 DE MAYO DE 2023.- Proveyendo cargo N° 5979/2023: agréguese el edicto, previa certificación del Actuario.- Informando el mismo, en este acto, que los herederos de NORBERTO BULLA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.- Fdo. : Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario. 4 de diciembre de 2023.
\$ 145 512248 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil y Comercial, Única Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Martín Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, en los autos caratulados: "DURAN, CARINA RAQUEL s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21-16804347-0 se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres (3) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar al demandado DURAN, CARINA RAQUEL (DNI 25.116.332) la siguiente RESOLUCION N° 2740 DE FECHA 30/11/2023.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos veinte Mil (\$20.000), con más los intereses detallados en el considerando 51); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, interés y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber.-FDO. DR. Martín c. Chasco- juez subrogante dra. Violeta I. Martinelli- secretaria
Fdo. Dra. Violeta Martínez Secretaria).-VENADO TUERTO, 11 de diciembre de 2023.
\$ 52,50 512475 Dic. 18 Dic. 20

En autos caratulados: "BAUDRACCO FABIÁN ALBERTO c/ CORPORACIÓN MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos" (CUIJ 21-16806153 3) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3, a cargo del suscripto, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, hace saber que en los autos de la referencia se ha dispuesto notificar a Señor Rodolfo Daniel Goss el siguiente Decreto: "Venado Tuerto, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Proveyendo escrito bajo Cargo Nro. 9838/2023: Agréguese en autos (2) cédulas diligenciadas y el edicto publicado, previa certificación de la acturía. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que Rodolfo Daniel Goss no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de septiembre de 2023.
\$ 170 512336 Dic. 18 Dic. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4 de Rosario y en autos VARGAS ORTIZ, VIVIAN MAGALI C/ GALVAO SARAIVA, ARIEL SHARON S/ FILIACIÓN 21-11406570-3 se hace saber a GALVAO SARAIVA, ARIEL SHARON que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de octubre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos, cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). MARÍA JOSÉ CAVIGLIA GUSTAVO ADOLFO ANTELO Secretaria Juez.
\$ 40 512604 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1era Nominación de Rosario, Dra. Susana T. Igarzábal, se ha ordenado notificar dentro de las actuaciones "BREST, CESAR OSCAR RAMON Y OTROS C/ OJEDA, LILIANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11885545-8 a LILIANA OJEDA (DNI 33.678.628) de que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar.
Se transcribe auto y decreto conforme lo ordenado: "Nro. 507. 14 de abril de 2023. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados 'BREST, CESAR OSCAR RAMON Y OTROS C/ OJEDA, LILIANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS' Expte N° 35/22, lo solicitado, informe precedente y constancias

obranter, que la demandada OJEDA LILIANA no compareció a estar a derecho ni contestó la

demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes

a fs. 84 y 85, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar

REBELDE a OJEDA LILIANA y dársele por decaído el derecho dejado de usar.

Insertese y hágase saber. Fdo. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA DRA. SUSANA T. IGARZÁBAL, JUEZA" / "ROSARIO, 26 de Octubre de 2023. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Miguel

Peyrone. A lo solicitado: previo a todo trámite, hágase saber al profesional que, conforme lo oportunamente ordenado en autos, se notifica a la demandada Liliana Ojeda a través de edictos. Notifíquese a la demandada mediante EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B.

de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el auto nro. 507 y el presente decreto. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA - DRA. SUSANA T. IGARZÁBAL, JUEZA.
S/C 511893 Dic. 15 Dic. 19

Rosario se hace saber lo siguiente: ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Alicia Beatriz Rios) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes,

y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).
\$ 50 512432 Dic. 15 Dic. 19

En autos GALARZA ALEJANDRO C/ GALAZAR NORA S/ USUCAPION EXPTE 21015187058 se hace saber que la Sala I en lo Civil y Comercial resolvió lo siguiente: Resolución 359 Rosario 22 de diciembre de 2022 RESUELVE:

Aclarar el Acuerdo 1 359 de fecha 21.10.2019 en el sentido que el inmueble de referencia es el lote de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, en la esquina formada por las calles Blas Perera y Agrelo y mide 10,23 m. de frente al Sur, lindando con calle Blas Parera por 18,10 m. de frente y fondo al Oeste lindando con calle Agrelo, siendo su lindero

Este, Oscar Bruno y el lindero Norte, Edit Dalia Fontana, encerrando una superficie de 185,16 m2, siendo sus ángulos de 90° conforme Plano Archivado al Dupl. 3728-R- constancia SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, do fecha

15.04.2009 Insértese, hagane saber y bajen
\$ 100 512338 Dic. 15 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, en autos "TRANSPORTE SOZA S.A. s/ Materia Societaria", CUIJ N° 21-02970276-1, iniciados con motivo del extravío del Libro de Registro de Accionistas Nro. 1 de Transporte Soza S.A., ente social inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 04/09/2014, en Estatutos, Tomo 95, Folio 14517, Nro.682; y a fin de proceder a la confección del nuevo Libro de Registro de Accionistas de Transporte Soza S.A., de conformidad al procedimiento establecido en el art. 1 877 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores accionarios de Transporte Soza S.A. para que se presenten ante la Perito Contador designada en autos, C.P. M. Florencia Callegaris y/o C.P. Rocío Toledo, en el domicilio de Av. Uriburu 1115 de Rosario. Provincia de Santa Fe, dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en relación a sus tenencias accionarias sobre el capital social de Transporte Soza S.A., bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Durante el plazo señalado, el horario de atención se brindará todos los días hábiles judiciales, con cita previa en el horario de 09.00 a 12.00 hs., y de 16.00 a 19.00 hs., debiendo coordinar en forma previa la presentación al siguiente contacto: cp.rocio.toledo@gmail.com . La petición deberá hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas, y deberá expresar el domicilio que se constituya a todos los efectos legales Firmado Dra. Daniela Jaime, Secretaria 04 de diciembre de 2023.
\$ 500 512186 Dic. 14 Dic. 20

En los autos caratulados: ROVEY JUAN MANUEL s/ Usucapion - expte 1887/2013, CUIJ,21-264458099-1 que tramita ante el juzgado N°8 de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de Melincué, a cargo de Dra. Analía Irrazabal, secretaria - Dr. Alejandro H.Lanata. juez: . . ."Melincué 12 de diciembre del 2013"... ."Por iniciada demanda de USUCUACION, la que tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley..." Melincué, octubre del 2021..." notificar conforme a lo normado por el art. 73. COCC, Al señor" MANUEL MENDEZ ROVALO Ultimo titular registral. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.
\$ 200 512182 Dic. 14 Dic. 28

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez